VISTO el expediente del D.E. Nº 2431/15, Interno 6961 iniciado por el Área de la Juventud Municipal donde solicita la posibilidad de utilizar el paredón lindero al estadio municipal Francisco S. Alcuaz sobre la calle Saavedra junto a la Jefatura Distrital dependiente de la DGCyE, con motivo de implementar actividades de pintura mural por parte de los jardines de Infantes de la localidad, en conmemoración a los 60 años de la implementación del nivel de Educación Inicial en Madariaga, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el despacho en mayoría de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y por unanimidad de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado en la Sesión Ordinaria del pasado 10 de septiembre de 2015.

Qué el arte mural ya es parte integrante de la comunidad de Madariaga en sus diferentes ámbitos, y una forma de comunicación muy difundida en la cultura juvenil e infantil;

Qué las instituciones de Educación Inicial vienen realizando una tarea sistemática de capacitación y desarrollo de la expresión visual por medio de los murales en docentes y niños;

Qué consideramos de suma importancia la expresión y comunicación de los mensajes de nuestra infancia en los espacios urbanos de la localidad, para revalorizar esos ámbitos, embellecerlos e identificarse con ellos;

Qué se convocó desde la Jefatura Distrital a especialistas que desarrollaran las técnicas de muralismo para que docentes y niños madariaguenses aprendan este arte;

Qué se considera de suma importancia reconocer los valores y la trayectoria que la educación inicial tiene en la formación de nuestra infancia y fortalecer los lazos institucionales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.** Autorícese al Área de la Juventud en conjunto con la DGCyE a través de la Jefatura Distrital, a partir de la sanción de la presente ordenanza la utilización del paredón lindero del estadio municipal "Francisco S. Alcuaz" sito en la calle Saavedra, entre Martínez Ituño y Uruguay, para la realización de los murales artísticos con jardines de infantes.

**ARTICULO 2º.** Declárese de interés recreativo pedagógico esta actividad enmarcada dentro las actividades promocionadas para la juventud y la infancia, con motivo de acercar a los jóvenes y niños de Madariaga el conocimiento de las técnicas y formas de expresión del arte, y de conmemorar los 60 años de Educación Inicial en nuestra localidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el Nº 2308/15

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2015

**VISTO:** El expediente del D.E. Nº 1692/14, Interno 6960 ref. Licitación Pública nro. 2/15 para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el despacho en minoría de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y por mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en la Sesión Ordinaria del pasado 24 de septiembre de 2015.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 450, se recibió como única oferta la presentada por la firma Servicios Emiser S.A.;

Que, este llamado a licitación corresponde al cuarto llamado efectuado para la realización de la obra;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal (fs. 772) analizó la oferta, e informa que desde el punto de vista económico la oferta se encuentra dentro de los valores actualizados del presupuesto oficial, no superando el porcentaje permitido del 10% según pliego licitatorio. Entienden que los objetivos que tuvo el Municipio al momento de

proceder a efectuar el llamado a Licitación Pública, la oferta es conveniente a los intereses municipales, por lo que se aconseja su adjudicación a la firma mencionada;

Que, el Ministerio de Educación de la Nación a través de nota obrante a fs. 788 informa que la oferta correspondiente a la firma Servicios Emiser S.A. está ajustada a los requisitos del Pliego, considerando que se puede continuar con el procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 155º la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, se establece que por tratarse de una única oferta se debe solicitar autorización para su aceptación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Pública nro. 2/15 para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad, a la firma Servicios Emiser S.A., por un monto de \$7.341.214,32.- (pesos siete millones trescientos cuarenta y un mil doscientos catorce con treinta y dos centavos).

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el Nº 2309/15

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2015

**VISTO:** Expediente del D.E. N° 2520/15, Interno 6965. Iniciado por el Contador Municipal, ref. Reconocimiento deuda con AADI – CAPIF A.C.R.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el despacho en mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria del pasado 24 de septiembre de 2015.

Que, a fs. 1 obra nota del Contador Municipal solicitando un reconocimiento de deuda con AADI – CAPIF A.C.R. en el marco del Convenio firmado con esta Municipalidad;

Que, a fs. 2/5 obra el mencionado Convenio;

Que, a fs. 6 la Secretaria de Hacienda informa el monto a reconocer y que para proceder al pago deberá girarse al H.C.D.;

Que, la Asesoría Legal a fs. 7 dictamina que corresponde elevar el expediente al Órgano Deliberativo local para su tratamiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

# ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Autorízase al D.E. a efectuar el reconocimiento de deuda originado en el expedientes nro. 2520/15, conforme al siguiente detalle:

AADI CAPIF A.C.R. -----\$ 58.950.-

**ARTICULO 2º:** El gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.07.000 Servicios de la Deuda – Programa 93 – Deuda flotante.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el Nº 2310/15

General Juan Madariaga, 24 de septiembre de 2015

**VISTO:** Expediente del D.E. N° 896/15, Interno 6873, Iniciado por Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ref. Proyecto de Actualización Zonificación de General Madariaga.

La necesidad de superar la etapa inicial del proceso de planificación de General Juan Madariaga denominado "Delimitación preliminar de Áreas", aprobada por la Ordenanza N° 15/79 y homologada por la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 1768/79, que encuentra su antecedente en el Expte. N° 2400-2182/12 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria del pasado 24 de septiembre de 2015.

Que, según lo estipulado por el Decreto Ley N° 8912/77, Artículo 75 ° es procedente realizar la siguiente etapa de planeamiento urbano, elaborando una Zonificación según usos, y

Que, de acuerdo a las demandas de necesidades expresadas por los habitantes de la ciudad cabecera, confirmado por los relevamientos efectuados, el área urbana aprobada se halla ocupada en el 87 % de sus parcelas, los cuales carecen de oferta de tierras libres en superficies, medidas y costos compatibles con el estándar económico de los madariaguenses, y

Que, por relevamientos censales y propios existe un déficit habitacional de 1.500 unidades de viviendas, las cuales poseen dificultades para contar con tierras administrativa/ legal y técnicamente saneadas por la falta de oferta, y

Que, de conformidad con el DL 8912/77, es oportuno, genuino y legitimo plantear la necesidad de ampliar la ciudad cabecera y proceder a su restructuración funcional considerando que han transcurrido 33 años desde que se dictó la Ordenanza N° 15/79 de "Delimitación Preliminar de Áreas", y

Que, la ampliación y restructuración se realiza en el mismo espacio de territorio ya previsto para tal fin, el Área Complementaria 1 (AC1) y Área Complementaria 2 (AC2), sin afectar la zona rural, para lo cual se procede a sustitución de superficies del AC2 a cambio de superficies del AC1 con fines agropecuarios intensivos para abastecimiento de la ciudad, acompañada la acción con la disminución de la densidad en las áreas centrales con el fin de obtener un justo equilibrio para la ciudad (densidad bruta 97,58 hab/Ha), y

Que, los sectores a incorporar al área urbana ya se hallan semi urbanizados y en un proceso acelerado de la apropiación del espacio ante la demandada diaria de viviendas, poseyendo calles abiertas y consolidadas en suelo seleccionado y capa de rodamiento en polvo de piedra, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, desagües pluviales subterráneos y/o superficies, habiendo en algunos sectores cloacas y/o agua corriente y gas por red, y

Que, la ampliación propuesta coincide con los ejes naturales de crecimiento de la ciudad, contando con menos del 30% de las parcelas para edificar, y

Que, la ciudad cuenta con el servicio de agua potable y de cloacas por red, para lo cual la prestataria del servicio (ABSA) se halla en este momento espejando y duplicado

la capacidad de la planta de tratamiento de Agua potable, se halla en trámite de ejecución 5 pozos más de agua corriente sobre un total de 16 existentes y la materialización de una cisterna de 1.000.000 de litros, y

Que, por convenios convalidados y homologados entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural y esta municipalidad se ha programado el proyecto, financiación y construcción de todas las obras y redes que sean necesarias para cubrir el 100 % del casco urbano con los servicios de agua corriente, cloacas y obras anexas , ampliatorias y complementarias, y

Que, la Cooperativa de Electricidad y otros servicios de Gral. Madariaga certifica la preexistencia de energía eléctrica y alumbrado público en las áreas que se propone incorporar a la zona urbana, y

Que, de la evaluación y estudios efectuados surge que la actual AC1 admite la ampliación a zona urbana y por su usos, ocupación, subdivisión y equipamiento posee aptitud suficiente para tal fin, y

Que, mediante la etapa de análisis y diagnóstico de la ciudad, se realiza la propuesta de Zonificación según Usos, fijando características, usos, parcelamiento, indicadores urbanísticos, servicio esenciales y disposiciones particulares adecuados a cada zona, y

Que, según seestablece la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante aprobar las zonificaciones que afectan el territorio de su jurisdicción, y

Que, sancionada la norma municipal, por iniciativa del municipio local según lo fija el Artículo 83 del DL 8912, se elevará al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para su aprobación y posterior promulgación y aplicación.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el plexo obrante como Anexo I denominado "Zonificación según Usos de la ciudadde General J. Madariaga", compuesto por:

CapítuloI: Objetivos y Disposiciones Generales

Capitulo II: Delimitaciones de Áreas y Subdivisión del Suelo

Capitulo III: Distritos de Urbanización Especial (DUE)

Capitulo IV: Áreas Complementarias.

Capítulo V: Balance de Superficies y Cuadro de Usos.

Capítulo VI: Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes Públicos.

**Capítulo VII:** Programa de puesta en valor del Área Cuadro de Estación Ferroviaria de General Juan Madariaga.

Capítulo VIII: Programa de Manejo del Frente de Ruta 56 y 74

Los cuales son parte integrante de la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2º.-**Apruébese el Anexo II, denominado "Fichas Detalladas por Zona", las cuales son parte integrante de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 3°.**-Apruébese el Anexo III denomina "Cuadro de Usos", el cual es parte integrante de la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4°.-**Apruébese el Anexo IV denominado **"Tabla Resumen de Indicadores por Zona"**, el cual es parte integrante de la presente ordenanza.------

**ARTÍCULO 5.-**Apruébese el Anexo V, denominado "Plano de Zonificación según Usos", el cual es parte integrante de la presente ordenanza.------

ARTÍCULO 6.-Derogase parcial o totalmente toda norma que se oponga a esta ordenanza.-----

**ARTÍCULO 7°.-** La presente norma entrará en vigencia, a partir de la homologación de la provincia de Buenos Aires según lo establece el Decreto Ley 8912/77, Articulo 83°.-----

**ARTICULO 8°.-**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el Nº 2311/15



# ZONIFICACION SEGÚN USOS DE LA CIUDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Ampliación y Restructuración del Área

**Urbana de General Juan MADARIAGA** 

Zonificación según Usos (art. 75 DL/8912)

ANTECEDENTES, FORTALEZAS, DEBILIDADES, ANALISIS Y PROYECCIONES DE LA SITUACIÓN URBANO/TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA Y SU AREA DE INFLUENCIA PARA SU AMPLIACIÓN URBANA.

## El partido, su Inserción territorial:

El medio natural del partido se caracteriza dentro de la "pampa húmeda ", en el ambiente de la cuenca deprimida del Río Salado.

Su límite Sur- Este, está vinculado con los partidos costeros de Pinamar y Villa Gesell, en el litoral Atlántico, y exceptuando en la laguna la Salada Grande, que lo vincula

parcialmente con Gral. Lavalle, el resto de los límites son líneas rectas convencionales, quebradas en ángulos entrantes y salientes, sin obedecer a razón natural. Toda el área muestra la topografía de una planicie levemente ondulada y dispuesta en pendiente uniforme de oeste a este, con alturas máximas de 30 mts., sobre el nivel del mar, en las lomas de Loncoy, y numerosas depresiones por debajo de dicho nivel que se convierten en lagunas y bañados en el borde marítimo de una barrera medanosa. El partido tiene suelos aptos para diversas explotaciones agrícolas y ganaderas, zonas de humedales , lagunas permanentes y áreas anegadizas.

Las condicionantes ambientales para el desarrollo urbano están vinculadas a las características del suelo (apto o potencialmente inundable), a la constatación de fuentes adecuadas de aprovisionamiento de agua potable y a la existencia de actividades que requieran asentamientos de población en su cercanía.

La base económica del partido es ganadera (cría e invernadas), agrícola, administrativa, y de prestación de servicios turísticos, no existiendo actualmente actividades industriales relevantes.

Se ha detectado una incipiente renovación del centro del área urbana e impulsado procesos de crecimiento por fuera de los límites urbanizados, alguno de ellos de características no formales y carentes de las infraestructuras requeridas.

El partido de Juan General Madariaga (y su ciudad cabecera) se ha consolidado en la "Región" del Tuyu (GJM / VG / Pin.), como proveedora de mano de obra calificada para los servicios turísticos y administrativos de los municipios litorales (VG / Pin.). La estructura de enseñanza de GJM es receptiva de estudiantes provenientes de la región, y es posible detectar cierta complementariedad en las estructuras sociales de GJM y los partidos litorales, y una mixtura donde los mismos agentes económicos tienen actividades de prestación de servicios turísticos, ganaderos o agrícolas según cada escenario. Es notoria la ausencia de un sistema integrado regional de transporte público y en cambio existe una gestión con algunos criterios comunes para los RSDU. (Se disponen en sitio común ). Esta gestión de todas maneras es notablemente deficitaria en relación al tratamiento y la disposición.

El Partido de Juan General Madariaga recibe los efluentes sin tratar de la Red Cloacal de Pinamar (se encuentra en ejecución en el partido una planta de tratamiento de efluentes con agua de re-uso para Pinamar y Madariaga). También recibe los excedentes tratados de la planta de ABSA de la localidad de Villa Gesell y en determinadas condiciones climáticas excedentes pluviales de ambos partidos, como así también se ubica Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Pinamar, Villa Gesell y Gral. J. Madariaga.

En términos de vinculación física las principales vías son, la RP. 74 (Las Armas /

GJM / Pin.), RP. 11 (VG / Pin. / GJM / Partido de la Costa), RP 56 (GJM / Maipú / La Costa). Con la red AMBA se vincula a media distancia a través de las RRPP 11 y 56 y de la RN. 2 (BA / Mar del Plata). Existe además una vinculación administrativa comercial y de gestión pública.

Por motivos sanitarios en casos de complejidad o necesidad de derivación se relaciona naturalmente con la ciudad de Mar del Plata.

El Partido no tiene otras localidades de relevancia a excepción de la cabecera. Las existentes son netamente de carácter rural o proyecciones de áreas urbanas fuera del distrito (frente de ruta provincial 11). Las relaciones con las localidades de Pinamar, Ostende, Valeria del Mar, Cariló, Villa Gesell, Mar de las Pampas y Mar Azul, son de tipo complementario.

La micro-región de pertenencia es la "Costa del Tuyu" o "Región Tuyu Mar y Campo". En ese ámbito GJM es proveedora de mano de obra calificada para servicios turísticos de productos agrícolas de menor escala y a la vez de estructuras de capacitación y enseñanza. Los partidos litorales son sede de la actividad económica turística que necesita ese recurso humano, así como insumos y productos que, salvo excepciones, provienen de fuera de la región.

#### Valoración del territorio.

Como principales problemáticas se identifican:

- \* La consolidación de un plan o modelo de desarrollo a escala municipal y regional.
- \* La inexistencia de un sistema regional de transporte público.
- \* La carencia de parcelas urbanas en la ciudad de GJM.
- \* Los conflictos con excedentes hídricos, aguas al oeste/norte (Maipú / Lavalle) y con los partidos litorales por los mismos excedentes y por los efluentes cloacales, y el tratamiento y disposición de RSDU.
- \* La escasez de oferta laboral en GJM. " Emigración" dentro de la zona de jóvenes profesionales (dificultades para "retener" a cierto recurso humano calificado).
- \*Conflictos socio-económicos, que previamente se entendían como "naturales" de las zonas periféricas de AMBA (segundo y tercer cordón). A título enunciativo, pero no excluyente se indican: incremento de actos delictivos, aumento de situaciones de adicción y violencia familiar y otras.

\* Las dificultades para una planificación de escala regional, por conflictos de intereses de cada partido, no basados en las fortalezas y complementaciones que poseen.

#### Los aspectos territoriales, actual o potencialmente positivos detectados son:

- \* La existencia de actividades económicas viables con potencialidad de crecimiento en condiciones adecuadas: agricultura extensiva e intensiva, invernada y cría, turismo rural, de lagunas, o complementario del producto "sol y playa".
- \* La existencia de suelo apto, en cantidad, para ésas actividades (el partido tiene una superficie total de 286.000 has, y 500 urbanizadas)
- \* La demanda estacional de productos, servicios y capacidades existentes o factibles en el distrito y la región, productos regionales, frescos de consumo y capacidades de atención o provisión de servicios turísticos, en el partido o en las localidades litorales.
- \* El origen común de los partidos de Pinamar y Villa Gesell (desprendimientos de Madariaga) y la vinculación histórica entre las poblaciones, favorece el planteo de políticas regionales de complementariedad.
  - \* La cercanía relativa al AMBA, incrementada por las autovías RN2 y RP11.
- \* La estructura vial de la región, que necesita mejoras, pero que actualmente vincula eficazmente, dentro del distrito y en el área de influencia directamente con las localidades litorales, con Mar del Plata y, a media distancia con el AMBA, permite una importante actividad económica por su influencia.

#### Las tendencias de cambio identificadas en el territorio son:

- \* El incremento de actividades en las zonas de frente de ruta (particularmente RP74, y la RP11) con asentamiento de actividades de servicio y con proyectos de desarrollo inmobiliario, en distinto grado de avance.
- \* Un incipiente proceso de renovación en el centro del área urbana de GJM, para usos comerciales y residencial multifamiliar.
- \* Crecimientos y consolidación de área urbana con mayor dinamismo en el sentido Norte y Este en el actual área urbana, casi hasta el "borde" que plantea la RP. 56.
- \* La modificación impulsada por los nuevos accesos viales jerarquizados y a jerarquizar (av. Buenos Aires, calle 25, Av. Catamarca). La posibilidad de un eje de acceso y crecimiento en ése sentido.
- \* La consolidación del valor paisajístico y turístico de la RP74 (situación a preservar).
  - \* Los proyectos de revalorización del trazado "antiguo" de la Ex RP 11 ( Hoy RP

56 de tierra, por Juancho, por ej. Ex "La Victoria").

#### Origen de la Estructura catastral.

En 1907 estimulada por la habilitación del ferrocarril se autoriza la creación del primer centro urbano destinado como cabecera del partido.

La Planta Urbana, quintas y chacras, así generadas se disponen en una cuadricula a la vez ajustada a las modalidades urbanísticas de la época y también a la situación de límite de las distintas propiedades, cuyo límite conformaba "La esquina del Divisadero":

- "El Tala", del Dr. Carlos Madariaga.
- "La Esperanza", de Benjamín Zubiaurre (hijo).
- -"Juancho" y "Los Zorzales", de Carlos Guerrero.

El trazado del ferrocarril, el mojón y la esquina del Divisadero, y las cuatro propiedades sobre las que se asentó el primitivo centro urbano son los elementos que han conformado la estructura catastral actual de JGM.

#### Análisis de la actual situación normativa:

La Ordenanza 15/79 (delimitación preliminar de áreas) es la norma convalidada por la provincia de Buenos Aires que reconoce y regula las distintas modalidades de ocupación y uso del territorio del partido de General Juan Madariaga.

Su ámbito de aplicación es el área urbana y las áreas complementarias I y II, estando vigente y convalidada además, la ordenanza 683/93, que regula el frente de la Ruta Provincial 11 (Interbalnearia) correspondiente al Distrito.

Con posterioridad se han sancionado para el área urbana distintos instrumentos normativo, que no han obtenido convalidación provincial, de los cuales se han incluido en el presente determinados criterios y lineamientos.

Los más de 35 años transcurridos desde la sanción del último instrumento convalidado, las obras e infraestructuras ejecutadas y todas las alternativas de crecimientos y modificaciones experimentados, imponen su revisión y reemplazo por instrumentos que

posibiliten , en el marco del D/L 8912, dar respuesta a las actuales tendencias y problemáticas.

#### Antecedentes.

Se han propuesto en los últimos diez años trabajos de planificación del territorio de General Juan Madariaga, con metodologías, alcances y ópticas diversas, e intereses también distintos, tanto desde el sector público como del privado.

#### Podemos reseñar:

- 1) Nuevo Desarrollo urbano de General Madariaga- La Mansa: (Elaborado por Ambiente y Territorio S.A., no refiere comitente) . "...Para evaluar los riesgos operativos y los potenciales impactos ambientales de la construcción y operación del nuevo desarrollo Urbano La Mansa, en el Municipio de General Madariaga.... "(informe Final, Evaluación de Impacto Ambiental, La Mansa —Nuevo desarrollo Urbano, Ambiente y Territorio S.A. año 2011).
- **2)** Plan Urbano-Territorial Madariaga/ Etapa 1 (Elaborado por la Municipalidad de GJM): Propuso un proceso participativo, que sea "...base de un desarrollo de un Código de Ordenamiento Urbano y Territorial" y "... facilitar una organización equilibrada del sistema urbano del partido, propiciando... la creación de entornos urbanos sostenibles sobre la base de un enfoque ecológico/ambiental..." (Objetivos. Madariaga, campos humedales y mar. Año 2007)
- 3) Gestión Ambiental Frente ruta provincial 11 General Madariaga (Gestión Ambiental de la Universidad de Lanús Año 2006) "... tiene por objeto contribuir con el desarrollo positivo que la gestión municipal ha alcanzado a partir de la creación de un área con función específica... "... Equipo técnico de la carrera de Gestión Ambiental. Universidad de Lanús. (pág. 5 Municipio de Gral. Madariaga+ universidad de Lanús Año 2006)
- **4)** Tuyu Mar y Campo. Plan Estratégico Regional. (Universidad Nacional de La Plata, D.A.M., Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, La Costa, Pinamar y Villa Gesell Año 2002) "...El Plan estratégico Regional, una experiencia de participación comunitaria ..."

Estos trabajos forman parte de un soporte que se podrán integrar en un Plan de Ordenamiento Municipal, o en un futuro plan Urbano- Ambiental, pero no han dado aún resultados concretos, ya sea por su interrupción o dificultad de implementación , por encontrarse actualmente en gestión , o por otras causas.

#### Justificación del Trabajo y del área a intervenir.

Creemos, sin embargo, que es impostergable definir un proyecto que se oriente hacia la satisfacción de las necesidades y conflictos existentes en el **actual área urbana y sus áreas adyacentes**, de modo independiente del desarrollo de algunos de trabajos arriba señalados, dado que si bien una visión integral es recomendable, los objetivos, plazos y ámbito de cada proyecto difieren, y aún teniendo grados de vinculación e interacción, debe focalizarse en la situación concreta.

Es necesario, desde el gobierno municipal, atender a las necesidades de la comunidad en el actual núcleo urbano de General Madariaga, y supeditar el planteo de ésa respuesta a la definición de otros trabajos de distinta escala y diferente alcance, no se entiende como un ejercicio responsable de las obligaciones de gobierno.

Debe señalarse, además que de los antecedentes indicados han surgido algunas de las conclusiones y recomendaciones que se integran en el presente trabajo.

El objeto del presente es la Ampliación y Reestructuración del actual núcleo urbano.

Este trabajo fundamenta la definición del área de estudio del presente **exclusivamente** en el actual área urbana y complementarias de la ciudad de General Juan Madariaga", Plan de Ordenamiento Normativo de GJM" en los términos que establece el DL 8912 (arts. 16, 17 y 18) como ampliación y reestructuración del área urbana, en el convencimiento de que es imperioso proveer un instrumento que permita la normalización de los crecimientos existentes, regule y controle los procesos de ocupación de las áreas periurbanas y del borde de la Ruta Provincial 56, y determine la dotación de las infraestructuras mínimas, y que a la vez corrija aquellos aspectos de la Ordenanza 15/1979 que hayan resultado inadecuados, a 35 años de su promulgación.

# Análisis urbano - Territorial de la situación existente en el área a intervenir:

La delimitación establecida por la Ord. 15/79, definiendo el área urbana y las Áreas complementarias I y II, preveía un sector destinado a futuros ensanches, según expresa el art 4 de la norma... "El área complementaria de GJM queda dividida en: a) Sub-Área complementaria 1(C1): El sector circundante a Área urbana, destinado a ensanche urbano...." Esta previsión da cumplimiento al ítem a) del art.17 del DL8912 "...que la ampliación propuesta coincida con alguno de los ejes de crecimiento establecidos...."

El presente trabajo resuelve la previsión de dicha norma, entendiendo que se dan las condiciones de fundada necesidad que el DL8912 requiere.

Se ha efectuado la identificación de la estructura urbana, relevando los parcelamientos, usos, ocupación y grados de ocupación, infraestructuras, servicios y equipamientos.

La actual área urbana de GJM carece de suficientes parcelas vacantes que permitan satisfacer las demandas actuales de viviendas. El último relevamiento efectuado define la cantidad de lotes baldíos dentro del área urbana en 450 parcelas sobre un total de 7239, lo que representa un 93,2% de parcelas ocupadas y 6,8% baldías.

Esta circunstancia también se adecua al ítem a) del art.17 del DL8912 "... que las zonas o

distritos adyacentes no cuenten con más del 30% de sus parcelas sin edificar..."

(Ver gráfico, Relevamiento de parcelas vacantes).

Debe señalarse además que muchas de ellas presentan irregularidades o dificultades domiñales, que impiden o condicionan su disponibilidad actual.

Esta carencia ha determinado, que tanto los planes de construcción de viviendas de interés social como distintas acciones informales de urbanización hayan excedido los iniciales límites del área urbanizada, y se emplacen en la actual área complementaria destinada a ensanche. (Ver gráfico 2, Relevamiento aéreo). Debe señalarse, por otro lado, que como otra consecuencia de tal escasez, las parcelas disponibles dentro del actual área urbana han experimentado incrementos en sus valores (en valores desde \$ 1100.-hasta \$ 2500.-/m2) por lo que se destinan para desarrollos diferentes a los de interés social, y cuando se proyectan nuevos emprendimientos, los futuros usuarios se incluyan en sectores socio-económicos, distintos a los que requieren de asistencia del estado para la obtención de vivienda.

El actual área urbana, y una porción relevante del Sub-Área complementaria 1 se encuentran dotada de las infraestructuras y servicios esenciales o en algunos casos se encuentran en proceso de ejecución.

En efecto, la totalidad de la actual área urbana se encuentra servida con red de agua corriente (existente o con proyecto y convenio firmado), y el área servida por la red de colectora cloacal, es prácticamente coincidente con la actual área urbana.

El Honorable Concejo Deliberante ha homologado convenio con el SPAR para que este diseñe, financie y construya el servicio faltante de agua corriente y cloacas en los sectores de la actual zona urbana y en toda la actual complementaria 1. (Ver gráficos).

<u>Plan de Ordenamiento Normativo de GJM</u> (Elaborado por la Municipalidad de General Juan Madariaga Expte.2400/2182/11):

Propone la ampliación del actual área urbana y la adecuación de las normas que regulan la ocupación de las zonas periurbanas, así como la definición de distintas tipologías y modalidades de uso, las infraestructuras requeridas y las exigencias de cesiones de EVLP y REC para dichas ampliaciones. **Es el trabajo que aquí se presenta**.

# Justificación de los motivos y necesidades que propician la ampliación.

A los motivos antes mencionados, deben considerarse y sumarse como principal motivación, los requerimientos de déficit de viviendas que, según los registros censales, excede las 1500 viviendas. (Base año 2010)

En el caso específico de GJM, la información disponible, originada en el censo 2010 refiere una población total de 19.747 hab., sin incrementos relevantes en relación a los censos anteriores. (Cabe señalar que este dato supone una densidad neta de 55 hab./ha.).

Esta situación, ya detectada en 1960, con un promedio de crecimiento vegetativo del 2 %, y se proyectó una población "futura" para el año 2000 de 18.043 habitantes (a 40 años), prácticamente cumplido, ya que el censo 2001, para el área urbana actual determino 16.763 habitantes.

Fuentes: Programa de desarrollo urbana y rural 1960, / Resumen de censos INDEC/

A pesar del escaso incremento de la población, por debajo del promedio de la región, y la disminución de la población rural, existe sin embargo una notoria escasez de parcelas disponibles en el área urbana, lo que dificulta su regularización, precarizando de este modo la acción del poblador que aspira a resolver su carencia y tener "su casa con escritura".

Los relevamientos efectuados por la Provincia para definir la situación de la localidad, señala en 1400 el déficit de viviendas para el año 2001 (Fuente: Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires) Anexo

La definición del área propuesta como ampliación del área urbana no pretende entonces satisfacer un relativamente pequeño incremento de la población de GJM, producto del crecimiento poblacional vegetativo, sino generar ampliaciones que incorporen aquellos crecimientos espontáneos, que sin ceñirse a la norma han ocupado esas áreas, y a la vez, establecer los equipamientos e infraestructuras para tales zonas, que permitan, al estado municipal, o a los desarrolladores, transformarlas en suelo urbano apto.

Además, la actual situación limita a aquellos propietarios de tierras que podrían proyectar parcelamientos (y efectuar las infraestructuras requeridas) e incluirlas como oferta de tierras para vivienda.

Es importante señalar, que en la actual área urbana, se encuentran en desarrollo varios proyectos mixtos de comercio y vivienda, pero por las circunstancias arriba apuntadas, los potenciales destinatarios no se encuentran dentro del segmento socio-económico más necesitados de éstas soluciones.

De conformidad con las observaciones y sugerencia emanadas de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial basadas en el DL 8912, la presenta norma toma como base de zona urbana, la ya aprobada por el Ordenanza Nº 15/76 y homologada por la Resolución Provincial Nº 1763/93, la ampliación urbana contempla la incorporación de las sectores que ya poseen los servicios de cloacas y agua corriente como también las zonas adyacentes y en relación funcional con las urbanas consolidadas, que quedan destinadas y nominadas como "ZONAS de ENSANCHE o AMPLIACION URBANA", compuesto por tres zonas:

Zona de Ensanche Este (ZEE)

Zona de Ensanche Oeste (ZEO)

Zona de Ensanche Norte (ZEN)

Las zonas para ensanche o ampliación urbana, algunas de las cuales cuentan con proyecto de red cloacal y de provisión de agua corriente aprobados , cuando dispongan de los servicios de agua y cloacas, habilitadas, probadas y liberadas al uso público certificado por la prestataria del servicio (ABSA), y se materialice el uso, adoptaran inmediatamente el status de sector a promover como zona urbana, con sus respectivos indicadores, sin necesidad de normativa modificatoria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del DL 8912, mediante el dictado de ordenanza municipal que perfeccione el acto, y entrara en vigencia a partir de la homologación provincial de la presente.

#### **Conflictos detectados:**

1-Déficit de parcelas disponibles: Las actualmente vacantes en el área urbana no superan las 400 parcelas libres y baldías. El 93 % de las parcelas se encuentran ocupadas.

- Escasez de oferta de viviendas en alquiler.
- 3- La escasez de parcelas ha generado un desmedido valor del suelo que inhibe su disponibilidad para el destino de viviendas de interés social. (Dato : u\$s 100 a u\$s 400 /m2)
- 4- El suelo disponible se halla en Área complementaria destinada a ensanche, pero sin norma convalidada que permita su parcelamiento con parcelas de medidas acorde al uso de viviendas unifamiliares. (Por ej. 12 m de ancho y 400 m2 de superficie mínima)

- 5- El Área central se encuentra en un proceso de renovación (con un marco normativo inadecuado, sin limitaciones de altura, y densidades mayores a las pretendidas en el área central).
- 6- Las áreas de propiedad del Ferrocarril, "separan" o configuran un espacio que escinde la estructura urbana, y define un límite o borde que determina la jerarquía de "atrás de la vía".
- 7- Ocupación "informal" y no controlada de las zonas adyacentes de la ruta 56, la Calle Carlos Pellegrini, y el empalme Ruta 74 y Ruta 56.
- 8- Ausencia de un instrumento legal que controle y organice los crecimientos, permita establecer prioridades en la planificación de infraestructuras y el emplazamiento de actividades no contempladas en el momento de la sanción de la norma vigente (1979).

#### **Tendencias:**

- 1-Crecimiento de viviendas "informales" en los bordes este / oeste (Tracción de la Ruta Prov. 56).
- 2- Renovación / reutilización edilicia del área central, demolición de obras antiguas y riesgo de la perdida del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural
- 3- Reformulación de la estructura circulatoria jerarquizada, de acuerdo a las nuevas obras y estructuras viales.
- 4- Crecimiento y ocupación de parcelas con viviendas unifamiliares hacia el norte (consolidado).

#### **Potencialidades**

- 1- Las redes de infraestructura cuentan con posibilidades de extender las zonas servidas. (Convenios GJM-SPAR).
- 2- Las áreas de propiedad del Ferrocarril, desde 1979 definido como parque urbano, puede ser un área de usos comunitarios, que articule la estructura urbana y defina una zona "central" (edificios e instalaciones de uso público), p.ej: administración / gobierno / educación / recreación. En ella se proyectan vías vehiculares y peatonales, que consolida como conjunto urbano, el espacio central y las áreas adyacentes, que conduzca a la conectividad de las urbanizaciones ubicadas al Este y Oeste del FFCC (Ej. Modelo del casco Urbano de la ciudad de Neuquén)
- 3- Es posible generar un esquema vial jerarquizado que incluya a la Avda. Catamarca y su prolongación, que se conecte con la Estructura viaria Principal (R.P.56 Y

R.P.74).

- 4- La localidad (y el partido...) ha desarrollado coherentemente políticas de promoción y servicios turísticos, y se convierte, por lo referido, y por la cercanía a centros turísticos en constante crecimiento, en alternativa para emplazamientos de alojamiento y recreación, complementarios al producto" mar y playa", al que suma los atractivos de "lagunas" y "turismo de estancias "o rural.
- 5- Las parcelas próximas a las Rutas 56 y 74 son influidas por el flujo turístico que circula desde y hacia las ciudades balnearias costeras. Esto genera la posibilidad y demanda creciente de particulares, de asentar servicios de rutas y servicios turísticos tales como alojamiento hotelero y de cabañas transitorias, gastronomía, guarderías náuticas, productos artesanales agropecuarios y no agropecuarios, esparcimiento, etc. Con todo ello, la ciudad no deja de ser un prestador y receptor de todos estos servicios y se acentúe su carácter como eje de la "bisagra Mar y Campo"

6- La superficie del partido es de 286.000 Has., estando urbanizadas 500 Has. Esto muestra que el 99,98% del partido es agro-ganadero y su funcionamiento genera actividades productivas de carácter secundario y terciario que se asientan en la ciudad, tales como Escritorios de Hacienda y Remates, Guarda de vehículos y maquinarias rurales, productos agroquímicos, artículos rurales, silos, balanzas, frigoríficos, despostaderos, mataderos, etc.

**CAPITULO I** 

#### **Actualización Normativa**

## **Ordenamiento Urbano y Territorial**

## **Objetivos y Disposiciones Generales:**

#### 1.1 Objetivos:

El objeto de la presente norma es la Ampliación y Reestructuración del actual núcleo urbano y la previsión de las ampliaciones futuras.

Este trabajo alcanza exclusivamente la actual área urbana y las áreas complementarias I y II de la ciudad de General Juan Madariaga, "Plan de Ordenamiento

Normativo de GJM" en los términos que establece el DL 8912 (arts. 16, 17 y 18) como ampliación y reestructuración del área urbana, y provee un instrumento que permite la normalización de los crecimientos existentes, regula y controla los procesos de ocupación de las áreas periurbanas y del borde de la Ruta Provincial 56, y establece la dotación de las infraestructuras mínimas, y revisar aquellos aspectos de la Ordenanza 15/1979 que hayan resultado inadecuados, a 33 años de su promulgación.

#### 1.2 Alcance y Ámbito de aplicación de las normas:

Las disposiciones de esta norma alcanzan a todo aquello relacionado con el uso del suelo, de edificios, estructuras e instalaciones, la apertura y ensanche de vías públicas, subdivisión y englobamiento, los volúmenes edificables y los aspectos relacionados con el desarrollo y ordenamiento urbano en su ámbito de aplicación territorial.

#### 1.3 Ámbito de aplicación territorial:

Es ámbito de aplicación del presente el Área Urbana de General Juan Madariaga, y sus Áreas Complementarias I y II.

#### 1.4 Conceptos y Definiciones de las palabras utilizadas:

#### De los espacios:

-Área: porción de territorio, conformada por una o más zonas, que se destinaran: - Urbana : espacio destinado a asentamientos humanos intensivos y actividades compatibles. - Complementaria: Espacio circundante al área urbana, relacionada con ésta funcionalmente.

Sus usos predominantes son los agropecuarios intensivos y compone la Reserva para futuros ensanches del Área Urbana.

- Zona de Ensanche: las destinadas para futuras ampliaciones del Área Urbana aprobadas y consolidadas, cuando estas cuenten con cloacas y agua corriente.
- Zona: Ámbito de características homogéneas, con normas urbanísticas específicas.
- -Sub-zona : aquella que , además de las características propias de la zona , posee además alguna restricción morfológica o de uso que la singulariza.

#### De los tipos de zona:

- -Zona Residencial: La destinada a la localización de viviendas como uso predominante o exclusivo.
- -Zona Comercial: La destinada a la localización de comercio minorista, básico u ocasional, y al uso complementario de administración, servicios y vivienda.

-Zona Residencial Mixta: La destinada a la localización de viviendas y comercios diarios u ocasionales.

#### De los tipos de usos:

- -Uso del suelo: destino/finalidad asignada a cada zona. Actividad prevista.
- -Uso permitido o Uso Conforme: el que puede implantarse en una zona, y se encuentra expresamente permitido.
- Uso promovido: el que coincide con las demandas de una zona y puede ser referenciado en las decisiones del sector público.
- -Uso prohibido: aquel que se considera inaceptable para una zona y que no debe localizarse en ella
- -Uso condicionado: uso no conforme, cuya subsistencia puede admitirse, previo establecer criterios y pautas exigibles.
- -Uso no conforme: Uso no permitido que constituye un hecho preexistente a la vigencia de la presente norma.
- -Uso no consignado: aquel que no estando expresamente definido puede ser asimilado a uno admitido por analogía.
- -Uso no Previsto: aquel que sin estar previsto en el cuadro de usos, no es asimismo asimilable a otros admitidos o prohibidos.

Su localización deberá ser objeto de un estudio, y una norma específico.

-Uso Predominante: aquel que da la característica de la zona, no indicando exclusión sino promoción de un uso con respecto de otro.

#### De los rubros

- -Comercio minorista básico: Actividad comercial de abastecimiento diario.
- -Comercio minorista complementario: los comercios de uso frecuente y ocasional, incluye locales con permanencia de público.
- -Comercio Mayorista: Actividad de abastecimiento de servicios y comercios minoristas.
- -Establecimiento bailable: aquel destinado a la actividad de reunión bailable, con o sin servicios gastronómicos como complemento.

#### De los indicadores urbanísticos:

-Indicadores urbanísticos: conjunto de regulaciones que establecen las potencialidades de edificación en una parcela, su altura, ocupación, densidad de población, retiros y morfología.

-FOS: (Factor de Ocupación de Suelo): coeficiente que aplicado a la superficie de una parcela, establece la máxima superficie de construcción considerando para ello, la proyección de todos los niveles en el plano del terreno. Grado de extensión de la ocupación de una parcela .No se computarán las superficies semicubiertas de anchos iguales ó menores a 0,80 cm. medidos en proyección horizontal.

FOT: (Factor de Ocupación Total): coeficiente que aplicado a la superficie de una parcela, establece el máximo construible expresado en metros cuadrados (m2), compuesto por la suma de todas las superficies. Grado de intensidad de la ocupación de una parcela. No se considerarán como superficie cubierta, para su cómputo en F.O.T. los correspondientes a cuartos de máquinas, tanques depósitos y lavaderos en azoteas, planta libre en edificios de altura, subsuelos y semisubsuelos que se encuentren por debajo de la cota -1,50 m. del nivel de calle.

Densidad Poblacional bruta: es la máxima población admisible en una zona, sin distinción de áreas públicas y privadas

-Densidad poblacional neta: relación entre la población prevista para una zona o área y la superficie de sus parcelas .

-Densidad poblacional potencial: densidad poblacional neta máxima calculada para un área , condicionada al completamiento de las infraestructuras previstas.

-Densidad poblacional actual: es la densidad de aplicación, que permite establecer la población máxima admitida en una parcela de acuerdo a los servicios públicos que cuenta en esa fecha. En todos los casos se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela, con el número de dormitorios que corresponda a las necesidades del núcleo familiar primario del titular.

-Retiro: distancia exigida para la ubicación de una edificación desde el eje divisorio de predios o de la línea municipal. Los retiros normados deben entenderse como mínimos y constituyen una restricción al dominio. No podrán existir vistas directas a linderos, a menos de 3,00 mts de los ejes divisorios y a 0,60 mts. cuando la vista es perpendicular al eje divisorio.

-Altura máxima: magnitud máxima admisible en altura, que puede tener el área edificable. Se mide desde la cota relevada de cordón Están liberados de esta restricción los tanques de reserva de agua, ventilaciones, sala de ascensores y antenas.

-Manzana: terreno rodeado por vía pública en todo su perímetro, con una superficie aproximada a 1 hectárea.

-Parcela, predio, lote o solar: unidad de terreno indivisa en una manzana o macizo, a los efectos de la presente se los considera sinónimos.

-Macizo, Fracción: unidad de terreno, de superficie variable, que no está rodeada en todo su perímetro por vía pública.

-Parcela de esquina: aquella que tiene al menos dos lados contiguos adyacentes a la vía pública. -Línea Municipal: línea que deslinda la propiedad privada de la vía pública (abreviatura L.M.) -Eje Divisorio de predios: línea que deslinda dos propiedades privadas (abreviatura E.D.P.)

## De las unificaciones y subdivisiones de parcelas

- Cuando de la subdivisión de una parcela existente con frente a dos calles de diferentes zonificaciones, en las parcelas a crear, se asignará la zonificación correspondiente a cada calle. En caso de parcelas existentes que den a dos calles con zonificaciones distintas, se aplicara el criterio de zonificación antes mencionado.

-En los casos de unificación de parcelas de distinta zonificación, corres-ponderá a la parcela creada , la zonificación más restrictiva.

#### **CAPITULO II**

# Delimitación de Áreas y Subdivisión del Suelo Área urbana y Áreas Complementarias

#### 2.1 Criterios Generales:

La presente norma define, dentro del Área Urbana, aquellas zonas que el análisis ha identificado, con pretensión de síntesis, evitando el exceso de "zonificaciones" que esquematicen las herramientas de gestión territorial. Dentro del área urbana se definen una zona "central" y una "residencial", con sus principales elementos estructurantes, cada una de ellas con una subzona, con limitantes de uso y morfológicos. Una zona mixta de servicios en el extremo sur del área urbana, y dos zonas de condiciones particulares (Zona Carlos Pellegrini y Zona de Protección de Ruta, en donde la presencia de la red de transporte y de movimientos, y la necesidad de su puesta en valor imponen tratamiento y regulaciones específicas). Los

Distritos de Urbanización Especial son incluidos permitiendo su integración a este sistema normativo.

En las Áreas Complementarias, tres "anillos" (AExt.I ,2 y 3) con grados decrecientes de intensidad de ocupación y parce la miento, otro área de destino y vocación limitada exclusivamente a la vivienda unifamiliar (AUE), otra para incluir parcelamientos preexistentes al DL 8912 (AEEs), un área complementaria a la ruta 74, y las Áreas de Actividades Específicas (ferias, apoyo a servicios, autódromo, cementerio, etc.)

#### 2.2 Área Urbana.

En orden a reglamentar la subdivisión de la tierra, el área Urbana, de acuerdo a lo establecido en el DL8912 (Título II, Cap. II art.6), esta destinada a asentamiento intensivo, en la que se desarrollan usos vinculados a la residencia, las actividades terciarias y las productivas compatibles.

El Área Urbana esta comprendida por las calles: Avenida Buenos Aires desde prolongación de calle Viejo Vizcacha hasta Colón, Colón, Catamarca, calle 49 hasta la intersección con la calle 16, Avenida Carlos Pellegrini, calle 18, calle 14 hasta 107,, Rivadavia, El Salvador, Canadá, Perú, Alemania, Macedo, Canadá, Suiza, Nicaragua, Yugoslavia, Japón, proyección de Avenida Caseros, Avenida Güiraldes, Viejo Vizcacha hasta Avenida Buenos Aires.

Los usos generales de cada zona y sus características que hace a su morfología y tejido son los siguientes:

ZONA CENTRAL 1 ZC 1: Residencial, comercial, administrativo,

hotelero, actividades terciarias.

Edificio de altura media y densidad media.

**ZONA CENTRAL 2 ZC2:** Residencial, comercial, administrativo,

hotelero.

Edificio de altura baja y densidad media/baja.

SUBZONA Martínez Guerrero SZ MG: Residencial, comercial,

administrativo, hotelero.

Edificio de altura baja y densidad media/baja.

**ZRes:** Residencial unifamiliar y multifamiliar.

Edificio de baja altura y densidad bajas.

SZResU: Residencial unifamiliar.

Edificio de baja altura y densidad baja.

SZResMix: Mixta Residencial y Servicios.

Edificio de baja altura y densidad baja.

ZEE: Zona destinada a ensanche urbano Este.

Edificios de baja densidad y altura.

**ZEO:** Zona destinada a ensanche urbano Oeste. Edificios de baja densidad y altura.

**ZEN:** Zona destinada a ensanche urbano Norte. Edificios de baja densidad y altura.

**SZU25:** Residencial unifamiliar exclusivo. Edificio de baja densidad y altura. Zona de Acceso

**ZCP:** Servicios, comercio y vivienda. Edificio de baja densidad y altura. Zona de tránsito y acceso , se plantea su equipamiento y puesta en valor.

## **2.2.1** Zona Central 1 (ZC 1)

**Delimitación por calles**: **Delimitación por calles**: Limitada por el siguiente polígono: desde la calle Saavedra, parcelas frentistas a la calle Irigoyen de las manzanas 21 y 33, parcelas frentistas a la calle Mitre de las manzanas 33, la parcela 11 de la mz.32, las parcelas frentistas a Urrutia de las manzanas 44, 57, 70 y 83 hasta la calle Rivadavia, las parcelas frentistas a la calle Alem desde la calle Brasil hasta Perú, parcelas frentistas a la calle Dr. Carlos Madariaga hasta calle Saavedra de las Manzanas 87, 74, 61, 48, 36, 24 y Parcela 13b de la Mz 16. Las frentistas a la calle Saavedra Parcela 13b de la Mz 16, Mz. 15, 14 y Parcela 8c de la Mz 13 (Todas pertenecen a la Circunscripción I, Sección A)

Además, las parcelas frentistas a la calle Sarmiento, desde la calle Dr. Carlos Madariaga hasta Maistegui.

#### Delimitación Catastral Todas pertenecen a la Circunscripción I, Sección A

Mza 83 Parcelas 12b, 11, 10, 9, 8b, 7a, 6, 5b, 5a, Mza 84, 85, 86, Mza 87 Parcelas 9a, 11, 12, 1, 13, 1a, Mza 70 Parcelas 8, 7, 6, 5a, 4c, 4d, Mza 71, Mza 72, Mza 73, Mza 74 Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 1, 2a, 2b, 3, 4, 5a, 5b, 6a, Mza 75 Parcelas 1, 2a, 2b, 3a, 3b, 4b, 6a, Mza 76 Parcelas 1a, 2, Mza 77 Parcelas

1b, 2a, 2b, 3, 4, 5a, 5b, 6a, 6b, 7a, Mza 78 Parcelas 1, 2a, 2c, 3b, 4, 5, Mza 57 Parcelas 13a, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, Mza 58, Mza 59, Mza 60, Mza 61 Parcelas 6h, 6i, 6f, 6u, 7, 8, 9a, 9b, 10, 11, 12, 13, 14, 1, Mza 62 Parcelas 9f, 9g, 9m, 12b, 13, 14a, 14 b, 15, 16a, Mza 63 Parcelas 14e, 14c, 13, 12, 11, 9c, 9a, Mza 65 Parcelas 9, 8, 7, Mza 44 Parcelas 4, 14, 6, 7a, 7b, 8a, Mza 46, Mza 47, Mza 48 Parcelas 1e, 1f, 10c (desde Dr. Madariaga hasta el corazón de manzana), 14b, 14a, 13g, 13k, Mza 32 Parcelas 11, Mza 33 Parcelas 5f, 5e, 6, 7, 8a, 8b, 9, 10, 11, 12, 13, 14, Mza 34, Mza 35, Mza 36 Parcelas 1, 18a, 17e, 17c, 16, 15b, Mza 21 Parcelas 4, 5, 6, 7b, 7c, 7d, Mza 22, Mza 23, Mza 24 Parcelas 17b, 18, 19, 20, 21, 22a, 1a, Mza 13 Parcela 8e, Mza 14 Parcelas 8f, 8c, 8d, 9, 10, 11, 12a, 12b, Mza 15 Parcelas 13c, 13d, 13b, 14a, 14b, 14c, 15a, 15b, 16a, 16b, 16c, Mza 16 Parcela 13b, Mza 96 Parcelas 1b, 1c, 2, 3, 4, Mza 97 Parcelas 1a, 2 a 8, Mza 98 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5a, 8, 9, 10, Mza 99 Parcelas 1a, 1b, 1c, 2 a 11.

Admite los siguientes usos : residencial unifamiliar y multifamiliar, comercial, administrativo, educacional y de culto, de atención de salud, financiero, hotelero, de esparcimiento y todos aquellos relacionados a la actividad de gobierno y gestión, con el mayor grado de densidad poblacional.

Tipología: Edificio de Altura Media.

Indicadores: F.O.S.: 0,60

**F.O.T.**: 1,50

Densidad: 400 hab./Ha.

Parcelamiento permitido: Ancho Mínimo de parcela 20 mts./Superficie Mínima: 600 mts2.

**Infraestructura Exigible**: Calle abierta y consolidada con pavimento, agua corriente, red eléctrica domiciliaría, alumbrado público, red cloacal, desagües pluviales y gas por red.

#### **Retiros Mínimos:**

De frente: no se exigirá retiro de frente.

<u>Laterales</u>: no se exigirá retiro lateral y se permitirá el apoyo sobre ejes divisorios de predios hasta los 7.00 mts. de altura sobre el nivel promedio de vereda . Superado ese límite, el edificio se retirará del eje divisorio de predio el 15 % del ancho del lote6, con 3.00 mts de mínimo.

<u>De fondo</u>: hasta +3,50 mts. en relación del nivel de cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo del 35 % de la profundidad promedio del lote .

<u>Dimensión de patios</u>: no se admitirán patios con lados menores a 4 mts. y una superficie mínima de 20 m2 de con excepción de proyectos en planta baja y

parcelas de 10 mts. de ancho o menores , donde se admitirán 3,00 mts. como lado mínimo y 10 m2 de superficie .

Altura Máxima de fachada: las construcciones no podrán superar los seis niveles (Planta baja + 5 niveles) ni los 18 mts. de altura, medidos desde la cota relevada de cordón .Sobre la línea municipal la edificación no podrá superar los 7 mts. A partir de esta altura, no se deberá exceder un plano de 45º que con base en 7 mts. alcance los 18 mts.

Esta altura no podrá ser superada por paramento ni estructura alguna, con la sola excepción de ventilaciones, salas de maquinas de ascensores y tanques., los que deberán ubicarse por debajo de la proyección de planos inclinados a 45\* a partir del nivel de altura máxima.

**Premios:** Por sobre los valores máximos del F.O.T. y la densidad establecidos se admitirán los siguientes incrementos de acuerdo al artículo 47º del DL 8912 (T.O. s/dec. 1549/83):

- a) Por ancho de parcela: a partir de veinte metros (20 m.) en forma proporcional y hasta un incremento del veinticinco (25 %) correspondiendo este valor máximo a una parcela de 40 mts. de ancho
- b) Por edificación separada voluntariamente de los retiros laterales obligatorios, A partir de los tres metros y proporcionalmente, a razón de 2,5% por cada metro de retiro que supere al obligatorio, correspondiendo un máximo de 15 % por este ítem por parcela.
- c) Serán de aplicación los incrementos reglados en el artículo 22 º de la Ordenanza Nº 2278, de Preservación patrimonial, tanto al FOT como a la Densidad, los que no podrán superar el 15% por este ítem.

**Disposiciones particulares**: Previsiones de estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (éstos tendrán 14 m2 de superficie mínima).

A las parcelas de menos de 300 m2 de superficie no se les exigirá retiro de fondo.

A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán áreas de depósito y estacionamiento)

#### 2.2.2 Zona Central 2 (ZC2)

De características de centralidad pero con menor intensidad, altura y densidad.

**Delimitación por calles**: Las parcelas interiores al polígono conformado por la Avenida Buenos Aires, Zoppi, Saavedra, El Tala, Mitre, Maistegui, Venezuela, Cuba, Brasil, Rivadavia, Zubiaurre hasta Buenos Aires. Se excluyen las parcelas interiores correspondientes a la zonificacion ZC1.

#### **Delimitación Catastral:**

#### Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección A:

Mza 83 Parcelas 1c, 1d, 1e, 1b, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18a, 19c, 19d, 19e, 19b, 20a, 21, Mza 70 Parcelas 1a, 1b, 1c, 2a, 2b, 3, 9, 10, 11a, 11d, 11c, 12a, 12b, 12c, 12e, 13a,

13b, 14, 15a, Mza 57 Parcelas 1f, 1b, 1c, 2, 3, 4, 5, 14a, 15, 16, 17, 18, 19a, 20a, 21a, Mza 44 Parcelas 1a, c, d, b, 2a, 2b, 3, 8b, 9b, 10a, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Mza 32 Parcelas (todas excepto la 11) 1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14g, 14h, 14e, 14f, 14d, 15a, 16a, 16b, Mza 20, Mza 12, Mza 4, Mza 5, Mza 6, Mza 7, Mza 8, Mza 13 Parcelas (todas excepto 8e), 1, 2a, 2b, 3, 4d, 4b, 5, 6, 7, 8a, 8d, 8c, 9a, 10a, 11, 12, 13c, 13d, 13b, 14a, 15, Mza 14 Parcelas 1a, 1b, 2, 3a, 4a, 5a, 5b, 5c, 6, 7a, 7b, 8e, 13a, 13b, 14, 15, Mza 15 Parcelas 1a 12b, 16d, 17, 18, 19a, 19b, Mza 16 Parcelas (todas excepto 13b), 1a 12, 13a, 14, 15, 16, Mza 21 Parcelas 1, 2a, 2b, 3, 10, 11, 12a, 12b, 13, 14a, 14b, 15, 16, Mza 33 Parcelas 1a, 1b, 1d, 1c, 2, 3, 4, 5a, 15, 16, Mza 24 Parcelas 1b, 2a, 3a, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12c, 12b, 14, 15, 16a, 16b, 17a, Mza 36 Parcelas 2a, 3a, 3b, 4, 5a, 5b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14a, 14b, 15a, Mza 48 Parcelas 1b, 2a, 3, 4, 5, 6a, 6b, 7a, 7b, 8a, 8b, 8c, 9a, 9b, 10c (desde San Martin hasta el corazón de manzana), 11, 12a, 13n, Mza 61 Parcelas 2a, 2b, 2c, 3, 4a, 4c, 5d, 5e, 5b, 5c, 6r, 6j, 6c, Mza 63 Parcelas 1 a 8, 14f, 15c, 15b, 16, 17, Mza 74 Parcelas 8c, 9f, 9b, 9c, 9d, 9e, 11, 12, 13, Mza 87 Parcelas 1b, 2, 3, 4, 5a, 6a, 6b, 7, 8, Mzas 25a, 25b Parcelas 1a, 1b, 9, 10, 11, 12a, 13a, 13b, 14, Mzas 50, 51, 52, 88, 89, 90, 91, Mza 62 Parcelas 1a, 1b, 2a, 2b, 3, 4a, 5d, 5c, 6, 7, 8, 9n , 9k, 9h, 16b, 17, 18, 19, 20a, 20b, Mza 65 Parcelas 10, 1, 2, 3a, 3b, 3e, 3f, 3g, 4, 5, 6a, 6b, 8bis, Mza 75 Parcelas 5b, 5c, 8a, 8b, 9a, 9c, 9d, 10, 11, 12, 13c, 14a, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21, Mza 76 Parcelas 3, 4a, 4b, 5, 6a, 6b, 7a, 7b, 8a, 8b, 8c, 9, 10a, 10b, Mza 77 Parcelas 8, 9, 10a, 10c, 10d, 11a, 11b, 12, 13, 14a, 14b, 14c, 15a, 15c, 15d, 16a, 16b, 17a, 17b, 1a, Mza 78 parcelas 6, 7, 8b, 8c, 9a, 9b, 10b, 10c, 11b, 12a, 12b, 12c, 12e, 12f, 13a, 13b, 14a, Mzas 100, 101, 102, 103, Mza 96 Parcelas 1a, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,

Mza 97 Parcelas 9 a 31, Mza 98 Parcelas 11 a 20, 23 a 32, Mza 99 Parcelas 12, 13, 14a, 14b, 14c, 15a, 17 a 24, 25a, 26a, 27, 28, 29.Mz. 64,las parcelas 26, 27, y 28,de la mza. 25b (excepto las correspondientes a la zona ZC1) y las mzas.37b, 38, 39 y 40.

Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección B: Mzas 67a, 67b, 67c y 67d

<u>Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección C</u>: Mzas 111, 112a, 112b, 105a, 105b y 104

**Admite los siguientes usos:** residencial unifamiliar y multifamiliar, comercial, administrativo, educacional y de culto, de atención de salud, financiero, hotelero, esparcimiento y todos aquellos relacionados a la actividad de gobierno y gestión.

Tipología: Edificio de Baja Altura.

Indicadores: F.O.S.: 0,50

**F.O.T**.: 1,20

Densidad: 300 hab. /Ha

Parcelamiento permitido: Ancho Mínimo de parcela 20 mts. /Superficie Mínima: 600 m2.

**Infraestructura Exigible:** Calle abierta y consolidada con pavimento, agua corriente, red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público, desagües pluviales y red de gas.

#### **Retiros Mínimos:**

De frente: no se exigirá retiro de frente.

Laterales: no se exigirá retiro lateral hasta los 6 mts. de altura y se permitirá el apoyo sobre ejes divisorios de predios, o retiros iguales o mayores a 3,00 mts. Por sobre ese nivel y hasta la altura máxima (9 mts.) se exigirán 3 mts de retiro lateral.

**De fondo**: hasta +3,50 mts desde la cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo de 9 mts. como mínimo.

**Dimensión de patios**: no se admitirán patios con lados menores a 4 mts y superficie menores a 20 m2, con excepción de proyectos en parcelas de 10 mts. de ancho o menores, donde se admitirán 3,00 mts. como lado mínimo y 10 m2 de superficie mínima.

Altura Máxima de fachada: las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura medidos desde la cota relevada de cordón. Esta altura no podrá ser superada por paramentos ni estructura alguna, con la excepción de conductos de ventilaciones, sala de ascensores y tanques los que deberán encontrarse por debajo de la proyección de planos inclinados a 45\* apoyados en la intersección de los planos con el nivel de altura máxima.

**Premios:** Por sobre los valores máximos del F.O.T. y la densidad establecidos se admitirán los siguientes incrementos de acuerdo al artículo 47º del DL 8912 (T.O. s/dec. 1549/83):

- a) Por ancho de parcela: partir de veinte metros (20 m.), en forma proporcional y hasta un incremento del veinticinco (25 %) por ciento del F.O.T. correspondiendo este valor máximo a una parcela de 40 mts. de ancho.
- b) Por edificación separada voluntariamente de los retiros laterales obligatorios proporcionalmente, a razón de 2,5% por cada metro de retiro que supere el obligatorio correspondiendo un máximo de 15 % por este ítem por parcela.
- c) Serán de aplicación los incrementos reglados en el artículo 22 º de la Ordenanza Nº 2278, de Preservación patrimonial, tanto al FOT como a la Densidad, los que no podrán superar el 15% por este ítem.

**Disposiciones particulares:** Previsiones de estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (estos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima neta).

En parcelas menores a 300 m2 será de aplicación un Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) de 0,6, y no se les exigirá retiro de fondo.

A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán las áreas de depósito).

#### 2.2.3 <u>Sub Zona Martínez Guerrero (SZMG)</u>

Delimitación por calles: Las parcelas frentistas a la calle Martínez Guerrero desde calle

Maistegui hasta la Avenida Buenos Aires.

**Delimitación Catastral:** Comprende las parcelas frentistas de la calle Martínez Guerrero desde calle El Tala hasta calle Libertad , y las parcelas 1,2,3,4 y 5 de la manzana 100 A , frentistas a Avenida Buenos Aires , y las parcelas frentistas de la calle Sarmiento desde Maistegui hasta calle El Tala.

**Admite los siguientes usos:** residencial unifamiliar y multifamiliar, comercial, administrativo, educacional, según cuadro de usos.

Tipología: Edificio de Baja Altura.

Indicadores: F.O.S.: 0,50

**F.O.T**.: 1,20

Densidad: 300 hab. /Ha

Parcelamiento permitido: Ancho Mínimo de parcela 20 mts. /Superficie Mínima: 600 mts2.

**Infraestructura Exigible:** Calle abierta y consolidada con pavimento, agua corriente, red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público, desagües pluviales y red de gas.

#### **Retiros Mínimos:**

**De frente**: no se exigirá retiro de frente.

Laterales: no se exigirá retiro lateral hasta los 6 mts. de altura y se permitirá el apoyo sobre ejes divisorios de predios, o retiros iguales o mayores a 3,00 mts. Por sobre ese nivel y hasta la altura máxima (9 mts.) se exigirá 3 mts de retiro lateral

**De fondo**: hasta +3,50 mts. medidos desde la cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo de 9 mts. como mínimo.

**Dimensión de patios**: no se admitirán patios con lados menores a 4 mts y superficie menores a 20 m2, con excepción de proyectos en parcelas de 10 mts. de ancho o menores, donde se admitirán 3,00 mts. como lado mínimo y 10 m2 de superficie mínima.

31

**Altura Máxima de fachada**: las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura medidos desde la cota relevada de cordón. Esta altura no podrá ser superada por paramentos ni estructura alguna , con la excepción de conductos de ventilaciones, sala de ascensores y tanques los que deberán encontrarse por debajo de la proyección de planos inclinados a 45º apoyados en la intersección de los planos limite con el nivel de altura máxima.

Premios: Por sobre los valores máximos del F.O.T. y la densidad establecidos se

admitirán los siguientes incrementos de acuerdo al artículo 47º del DL 8912 (T.O. s/dec. 1549/83):

- a) Por ancho de parcela: partir de veinte metros (20 m.), en forma proporcional y hasta un incremento del veinticinco (25) por ciento del F.O.T. correspondiendo este valor máximo a una parcela de 40 mts. de ancho.
- b) Por edificación separada voluntariamente de los retiros laterales obligatorios proporcionalmente, a razón de 2,5% por cada metro de retiro que supere al obligatorio correspondiendo un máximo de 15 % por este ítem por parcela.
- c) Serán de aplicación los incrementos reglados en el artículo 22º de la Ordenanza 2278, de Preservación patrimonial, tanto al FOT como a la Densidad, que se adjunta como Anexo i, los que no podrán superar el 15% por este ítem.

**Disposiciones particulares:** Previsiones de estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (estos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima neta).

En parcelas menores a 300 m2 será de aplicación un Factor de Ocupación de Suelo (F.O.S.) de 0,6, y no se les exigirá retiro de fondo.

A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán las áreas de depósito).

#### 2.2.4 Zona residencial ( Z .Res)

**Delimitación por calles:** Avenida Buenos Aires, Colon, Catamarca, calle 49, calle 8, calle 31, calle 4, calle 5, calle 16 y por esta hasta cruzando la Av. Carlos Pellegrini por calle 14 hasta la calle 107, calle 107, Rivadavia y cruzando el cuadro de FFCC por EEUU, Cuba, Colombia, Rep. Dominicana, Perú, Panamá, Suiza, cruzando el FFCC hasta Rivadavia, continuando por Ricardo Güiraldes, Viejo Vizcacha, Lynch, Av. Caseros, Sarmiento, La Pampa, Arias y Córdoba hasta Av. Buenos Aires. (Incluye las parcelas 5, 6, 7, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 11a, y 12 a 19 de la Chac. 47 Fracc. 10 y las parcelas 20 a 36 de la Chac. 47 Fracc. 6, Frac. 47c Parcelas 3, 4, farc. 47db Parcelas 2 a 7, Frac.

47ea Parcelas 2 a 8, Frac. 47gb Parcelas 1, 2, 3, 9b a 17, Frac. 47da Parcelas 3, 4, 5, 6 y Frac. 47ca Parcelas 11 a 25, excluyéndose las parcelas de las zonas DUES, ZC1 ,ZC2, SZMG ,SZResU, SZResM, ZCP, ZEE, ZEO, ZEN y SZU25)

#### **Delimitación Catastral**:

#### ZRes al ESTE

#### Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección B:

Mzas/ Qtas 59, 60a, 60b, 60c, 61a, 61b, 62, 63a, 63b, 67e, 67f, 58b, 66a, , 46b, 46d, Parcela 2c, 41a, 41d, 47a, 47c, 48a, 48b 48c, 48d, 49a, 49b, 49c, 49d, 50, 50b, 50c, 51 Parcelas 2, 3, 8, 7, 51a, 51b, 34, 34a, 34c, 35, 36, 37a, 37b, 37c, 37d, 38a, 38b, 38 parcela 2, Mz 52a Parcelas 8 a 27, Mz 52b Parcelas 8 a 28, Mz 52c, 52d, 53, 53b, 53d, 54a, 54b, 54c, 54d, 55a, 55b, 56a, 56b, 56c, 56d, 57a, 57b, 57c, 57d, 57e, 57f, 45, 45a, 45b, 45d, 45e, 33a. 33c, 33f, 33e, Mz 21 parcela 1-2b

#### Las pertenecientes a la Circunscripción II, Sección A:

Chacras 47f, Parcelas 20 a 36, Ch. 47j Parcelas 5 a 19, 22, Ch. 47c Parcelas 3, 4, 47cc, 47db Parcelas 2 a 7, 47v, 47w, 47ea Parcelas 2 a 8, 47ka, 47ga, 47gb Parcelas 1, 2, 3, 9b a 17, 47da Parcelas 3, 4, 5, 6, 47cb, 47ca, las parcelas 11 a 25, 47 c, parcelas 3 y 4 y la chacra 47 db

#### ZRes al OESTE

Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección A:

Mz 93 Parcelas 6,

Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección C:

Mzas/Qtas 103 Parcelas 2 a 10, 113, 106 a, 106 b, 106 c, 107, 114, 117 Parcelas 1b, 2, 3, 4, 5, 117c, 117f, 118 Parcelas 1a, 2 a 6, 23, 119, 120a, 120b, 120c, 120d, 120 Fracción I, 121, 131a, 131b, 131c, 131d, 128a, 128b, 129, 139, 130a, 130b, 138a, 138b, 140, 144a, 144b, 144, 144c, 144d

Admite los siguientes usos: residencial de baja densidad (unifamiliar o multifamiliar hasta 150 hab. /ha.), comercio diario u ocasional según cuadro de usos, educacional y de atención primaria de salud.

Tipología: edificio de baja altura

Indicadores: F.O.S. = 0,40

Densidad =150 hab. /Ha

Parcelamiento permitido: Ancho mínimo de parcela 12 mts. /Superf. Mínima: 400 m2

**Infraestructura exigible para el parcelamiento:** Calle abierta y consolidada, agua corriente y red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales superficiales.

En todos los nuevos parcelamientos se exigirán las cesiones de EVLP y REC establecidos por los arts. 56 y 57del DL 8912.

En consideración a la actual estructura parcelaria, a propuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con la homologación del HCD, se podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario, (ver Capitulo VI : Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes)

#### Retiros mínimos:

De frente: no se exigirán retiros de frente

**Laterales:** no se exigirán retiros laterales y se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios y/o con retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

**De fondo**: Hasta +3,50 mts. en relación al nivel de cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo del 15% de la profundidad promedio con 6 mts. como mínimo. En las parcelas de esquina no se exigirá un retiro de fondo.

**Altura máxima:** las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura.

En cubiertas inclinadas el promedio de la mínima y máxima altura del techo no deberá superar los 9 mts.

**Dimensiones de patios**: no se admitirán patios con lados menores a 3,00 mts. ni superficies inferiores a los 10 m2

**Disposiciones especiales:** A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán las áreas de depósito y estacionamiento).

34

Estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (éstos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima neta).

Para aquellas parcelas que no superen los 300 m2 de superficie, será de aplicación un F.O.S de 0,6, sin obligación retiros de frente ni laterales.

Premios: Serán de aplicación los premios que se establecen el art. 47 del DL 8912.

#### 2.2.5 Sub-zona Residencial Unifamiliar (SZres U)

**Delimitación por calles:** B. Zubiaurre, R. Guiraldes, Vizcacha, B. Lynch, Av. Caseros, Sarmiento, La Pampa, Arias, Córdoba y Av. Buenos Aires hasta Zubiaurre, excepto las manzanas y lotes afectadas a UE 0' incluidas en este polígono.

#### Designación catastral:

Las pertenecientes a la Circunscripción II, Sección A:

Mzas / Chacra 67aa, 67bb, 67cc, 67x, 67y, 67z, 67v, 67w, 67t, 67u, 67r, 67s

Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección B:

Mzas/ Qta 66b,70a, 70b, 77a, 77b, 87a, 87b, 87c, 87d, 88a, 88b, 89a, 89b, Mzas 1, 2, 3 Parcelas 1a, 1b, 1c, 2, 3, 4, 5, 6a, 6b, 7a, 7b, 7c, 11c, 64b, 65a, 65b 69, 69a, 76.

#### Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección A:

Mzas con excepción parcelas de otra zona, 9, 7, 18, 19, 29, 30, 31, 41, 42, 43, 54, 55, 56, 67, 68, 69, 80, 81, 82

<u>Admite los siguientes usos</u>: residencial unifamiliar, comercio diario u ocasional según cuadro de usos, educacional y de atención primaria de salud.

Tipología: edificio de baja altura

**Indicadores: F.O.S.** = 0,40

F.O.T. = 0,60

Densidad =150 hab. /Ha.

Parcelamiento permitido: Ancho mínimo de parcela 12 mts. /Superf. mínima: 400 m2

**Infraestructura exigible para el parcelamiento:** Calle abierta y consolidada, agua corriente y red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales superficiales.

En todos los nuevos parcelamientos se exigirán las cesiones de EVLP y REC establecidos por los arts. 56 y 57del DL 8912.

En consideración a la actual estructura parcelaria, a propuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con la homologación del HCD, se podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario, (ver Capitulo VI : Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes)

#### Retiros mínimos:

De frente: no se exigirán retiros de frente

**Laterales:** no se exigirán retiros laterales y se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios y/o con retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

**De fondo**: hasta un nivel de +3,50 mts. desde la cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo de 5 mts como mínimo. En las parcelas de esquina no se exigirá un retiro de fondo.

Altura máxima: las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura medidos desde la cota relevada de cordón. En cubiertas inclinadas el promedio de la mínima y máxima altura del techo no deberá superar los 9 mts.

Dimensiones de patios: no se admitirán patios con lados menores a 3,00 mts.

**Disposiciones especiales:** A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán las áreas de depósito y estacionamiento).

**Estacionamiento**: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (éstos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima).

Para aquellas parcelas que no superen los 300 m2 de superficie, será de aplicación un F.O.S.=0,6, sin obligación retiros de frente y laterales.

Premios: Serán de aplicación los premios que se establecen el art. 47 del DL 8912

## 2.2.6 Zona Residencial Mixta (Z.Res M)

Delimitación por calles: Rivadavia, Maistegui, Mitre, El Tala, Av. Buenos Aires y su continuación hacia el sur hasta cortar Rivadavia.

#### Delimitación catastral:

#### Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección A:

Mzas 92, 79 Parcelas 5d, 6 a 19, 1c, Mza 53, 66 Parcelas 1 a 7, 8a, 8b, 11c, 12a, 13, 14

## Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección B:

Mz 83 Parcelas 1 a 9ª, 11b a 17, Mz 84 Parcelas 1 a 9, 20 a 29, Mz 85 Parcelas 1 a 5, 14 b a 19, Mz 86 de la parcela 1 a 5, Mzas 71a, 71b, 72a, 72b, 73, 74 a, 74b, 78a, 78b Parcelas 1 a 17a, 27 a 33, 79a, 79b Parcelas 1 a 10A, 10D, 16C, 16D, 17, 18, Mz 80a, 80b Parcelas 1, 2, 3a Uf 18, 5 a 12, 23 a 28, Mz 81a, 81b parcelas 11, 12a, 14c, 17d, 18, 19a, 19b, 20, Mz 82a, 82 b parcela 1, 4h, 5a, 5b, 5c, 5d, 6f, 7, Mz 91a Parcelas 8 a 25, Mz 91b, 92a Parcelas 9 a 26, 92b, 93a Parcelas 9b a 22-1b, Mz 93b, 94 a Parcelas 6 a 15, Mz 94b, Mz 95a Parcelas 7 a 17, Mz 95b.

#### Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección C:

Mzas 96a Parcelas 3d, 3e, 4a, 4b, 4c, 4d, 4e, 4f, 5a, 5b, 5c, 5g, 5h, 5e, 5f, 6, 7, 8a, Mzas 96b, 97a Parcelas 11 a 24, 97b, 98a Parcelas 11 a 24, 98b, 99a Parcelas 11 a 20-1b, 99b, 100a, Parcelas 1e, 2a, 18, 100b, 101a y 101b, Mzas

102A, 102B, 102C, 102D, 102E

Sub-zona Residencial Mixta (SZRes M) Delimitación por calles: Rivadavia, desde Maistegui hasta Av. Buenos Aires, luego Avenida buenos Aires hasta El Tala, El tala hasta Mitre, Mitre

hasta Maistegui, Maistegui hasta Rivadavia.

Sub-zona Residencial Mixta (SZRes M) Delimitación por calles: Rivadavia, desde Maistegui hasta Av. Buenos Aires, luego Avenida buenos Aires hasta El Tala, El tala hasta Mitre, Mitre

hasta Maistegui, Maistegui hasta Rivadavia.

Admite los siguientes usos: residencial de baja densidad (unifamiliar o multifamiliar hasta 150 hab. /ha.), comercio diario u ocasional según cuadro de usos, educacional y de atención

primaria de salud.

Tipología: edificio de baja altura

Indicadores: F.O.S. = 0.40

F.O.T. = 0,60

Densidad =150 hab. /Ha

Parcelamiento permitido: Ancho mínimo de parcela 12 mts. /Superf. mínima: 400 m2

Infraestructura exigible para el parcelamiento: Calle abierta y consolidada, agua corriente y red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales superficiales.

En todos los nuevos parcelamientos se exigirán las cesiones de EVLP y REC establecidos por los arts. 56 y 57del DL 8912.

En consideración a la actual estructura parcelaria, a propuesta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con la homologación del HCD, se podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario, (ver Capitulo VI : Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes)

**Retiros mínimos:** 

De frente: no se exigirán retiros de frente

Laterales: no se exigirán retiros laterales y se permitirán apoyos en el eje divisorio de

predios y/o con retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

38

**De fondo**: Hasta +3,50 mts. en relación a la cota relevada de cordón, no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo del 15% de la profundidad promedio con 6 mts. como mínimo. En las parcelas de esquina no se exigirá un retiro de fondo.

**Altura máxima:** las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura medidos desde la cota relevada de cordón.

En cubiertas inclinadas el promedio de la mínima y máxima altura del techo no deberá superar los 9 mts,

**Dimensiones de patios**: no se admitirán patios con lados menores a 3,00 mts. ni superficies inferiores a los 10 m2

**Disposiciones especiales:** A los efectos del cómputo de la densidad proyectada, cada local de comercio u oficina se considerará a razón de un habitante cada 50 m2 (se excluirán las áreas de depósito).

Estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (éstos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima).

Para aquellas parcelas que no superen los 300 m2 de superficie, será de aplicación un F.O.S.= 0,6, sin obligación de retiros de frente y laterales.

<u>Premios:</u> Serán de aplicación los premios que se establecen el art. 47 del DL 8912

#### 2.2.7 Sub-zona Calle 25 ( SZU25)

**Delimitación por calles:** ambos frentes de la calle 25, desde la Av. Buenos Aires hasta la calle 16

**Delimitación Catastral:** Mzas 51 Parcelas 5A, 4A, 4D, 4B, 4C, 4E, 5B, 5C, 5D, 6 – MZ 39 Parcela 2 - 27 Parcelas 2 y 3,-15 Parcelas 3B,3C,2G,2D,2H - 52 A Parcelas 1 a 7 - 52 B Parcelas 1 a 7 – 40 Parcela 1 A – 28 Parcela 1-16 Fracción I.

Admite los siguientes usos: residencial unifamiliar exclusivo.

Tipología: edificio de baja altura

**Indicadores: F.O.S.** = 0,40

F.O.T. = 0.70

**Densidad = 150** habitantes/ha.

Parcelamiento permitido: Ancho mínimo de parcela 20 mts. /Superf mínima: 600 m2

**Infraestructura exigible para el parcelamiento**: Calle abierta y consolidada con pavimento, agua corriente, red cloacal, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales superficiales.

En todos los nuevos parcelamientos se exigirán las cesiones de EVLP y REC establecidos por los arts. 56 y 57 del DL 8912.

En consideración a la actual estructura parcelaria la Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario, (ver Capitulo VI: Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes)

#### **Retiros mínimos:**

De frente: se exigirán un retiro de frente de 5,00 mts.

**Laterales:** se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios y retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

**De fondo:** hasta un nivel de +3,50 mts. en relación a la cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de fondo de 5 mts.

En las parcelas de esquina se exigirá un retiro de fondo igual o mayor al patio mínimo.

**Altura máxima:** las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura, en relación a la cota relevada de cordón

En caso de cubiertas inclinadas, el promedio del punto más bajo y el más alto no deberá superar los 9 mts...

Dimensiones de patios: no se admitirán patios con lados menores a 3,00 mts.

**Disposiciones especiales**: Estacionamiento: deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (estos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima neta).

Premios: No serán de aplicación los premios que se establecen el art. 47 del

DL 8912

#### 2.2.8 Zona Carlos Pellegrini (ZCP)

Esta zona tiene restricciones específicas, para configurar un acceso a la ciudad de GJM de acuerdo a las previsiones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Esta zona esta identificada como un sector a recuperar. Conforma parcialmente uno de los nuevos sistemas de acceso a la ciudad, y requiere de un proyecto urbano, vial y de puesta en valor que incluya equipamientos urbanos, señalizaciones, iluminación y forestación urbana.

Se deberá considerar especialmente:

- a) La continuidad de las calles colectoras.
- b) La inclusión de espacios de uso público como "corredores verdes", estaciones de paseo o circuitos aeróbicos.
- c) La posibilidad de generar EVLP ( espacios verdes libres públicos) destina- dos a las poblaciones de las áreas extraurbanas ( B. Kennedy, Los Pinos y otros)

**Delimitación por calles:** Calle 3, calle 18, cruce Av. Pellegrini, abarcando todas la parcelas frentistas a dicha arteria de ambas manos entre calle 18 y la Avenida Buenos Aires y las parcelas frentistas de ambas manos de la Av. Presidente Arturo U. Illia., desde la Av. Pellegrini hasta la calle 107.

#### **Delimitación Catastral:**

Las pertenecientes a la Circunscripción I, Sección B:

Mzas 57g, 57h, 57k, 45, 33 Parcela 4, 33b, 21 Parcela 4, 21c, 9f,

#### Las pertenecientes a la Circunscripción II, Sección A:

Chacra 47 b Parcelas 1, 2, 24a, 24b, 24c, 24d; Chacra 47 c Parcelas 1a, 1b, 2; Chacra 47ca Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 26; Chacra 47da Parcelas 1, 2, 7, 8, 9, 10; Chacra 47f Parcelas 1 a 19; Chacra 47j Parcelas 1 a 4; Chacra 47db Parcelas 1, 8, 9, 10, 11, 12; Chacra 47ea Parcelas 1a, 1b, 9 a 15a, 15b, 15c; Chacra 47gb Parcelas 4 a 8.

Admite los siguientes usos: Según cuadro de usos / Gastronomía / Establecimiento Bailable / Depósito / Servicios Turísticos y del automotor /Estación de Servicio / Vivero / Náutica y Camping / Productos artesanales.

#### Tipología:

Indicadores: F.O.S.: 0.50

F.O.T.: 0.60

Densidad: 110 habitantes/ha.

Parcelamiento Permitido: Ancho mínimo: 20 mts. Superficie Mínima: 600 m2

En caso de someter a subdivisión macizos preexistentes, se deberán ceder las superficies necesarias para la conformación de la calle colectora de acceso.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta y consolidada, energía eléctrica, red de agua corriente, red cloacal, alumbrado público y desagües pluviales de superficie.

#### **Retiros mínimos:**

De frente: se exigirá un retiro de 5,00 mts.

**Laterales:** no se exigirán retiros laterales y se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios, y retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

**De Fondo**: se exigirá un retiro igual o mayor a 1/6 de la profundidad del lote.

**Altura máxima: las** construcciones no podrán superar los 9 mts. de altura, en relación a la cota relevada de cordón.

En caso de cubiertas inclinadas, el promedio del punto más bajo y el más alto no deberá superar los 8 mts. y su frente no podrá superar los 6 mts.

**Disposiciones especiales:** El planteo edilicio deberá ajustarse a las previsiones de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para la remodelación y Puesta en valor del acceso sobre la Calle Carlos Pellegrini (accesos vehiculares, estacionamientos, etc.)

**Estacionamiento:** deben preverse módulos de estacionamiento vehicular en proporción de 1 cada 4 habitantes como mínimo (éstos módulos tendrán 14 m2 de superficie mínima), no permitiéndose el retiro de frente para estacionamiento.

En los proyectos de establecimientos bailables, u otros usos que admitan la actividad bailable, la superficie de estacionamiento no será menor al 30% de la superficie total de la parcela.

Premios: Serán de aplicación los premios que se establecen el art. 47 del DL 8912

#### 2.2.9 Zonas para Ensanche Urbano (ZEE - ZEN - ZEO)

Las mismas se componen de: Zona de Ensanche Este ZEE, Zona de Ensanche Norte ZEN y Zona de Ensanche Oeste ZEO. En estas zonas ya existen parcialmente las infraestructuras requeridas , calle abierta y consolidada, distribución de energía eléctrica y alumbrado, y se prevé prioritariamente la ampliación de las redes de distribución de agua corriente y servicio cloacal , contado ya con proyecto y convenio firmado para su ejecución , de modo de una vez ejecutadas "....en la instancia que se materialice el uso adoptarán inmediatamente la afectación a la zona propuesta , con sus respectivos indicadores , sin necesidad de que medie una normativa modificatoria ...".

A tal efecto, se establece una normativa aplicable ACTUAL, y una POTENCIAL, la que será aplicable una vez completada la dotación de las infraestructuras de agua corriente y cloacas actualmente en proyecto.

#### Delimitación:

**Zona de Ensanche Este** (ZEE) (Sector norte) Delimitada por la calle 49 y 12, calle 16, calle 45, calle 12, calle 43, calle 16, calle 27, calle 4, calle 31 calle 8, calle 45 y calle 12. (Sector sur) Terrenos frentistas a la calle 23 entre 8 y 16, calle 16, calle 5, calle 4, calle 7, calle 6, calle 9, calle 4, calle 13, y calle 8 hasta calle 23.

**Delimitación Catastral:** Circ.: I; Secc.: B; Mz/Qta/Ch/Frac.: 10, 11a, 11b; 12, 13, 14, 15, Parc. 1a, 4b y 4a, 16, Fracc. II, 17, 18, 19, 19a, 19b, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Parc. 1, 28 Parc. 2, Qtas. 29, 30,

31 Parc.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Qtas 31c, 31d, 32, 32a, 32d, 38 Parc. 3, Qtas 39 Parc. 1, 43, 44 Parc.: 1b y 2.

**Zona de Ensanche Norte (ZEN)** Delimitada por la Av. Buenos Aires, prolongación de la calle Viejo Vizcacha, Lynch, Av. Caseros, Sarmiento, Pampa hasta Arias hacia el norte hasta Córdoba hasta cortar la Av. Buenos Aires.

**Delimitación Catastral:** Circ.: I; Secc.: B; Mz/Qta/Ch/Frac.: 68a, 68b, 68c, 68, 75; Circ.: II; Secc.: A; Mz/Qta/Ch/Frac.: 64, Parc: 1a y 2, Cha. 65, Frac I, Parc. 4 a 9, 65, Mz 65f, Cha 65 Fracc II, Parc. 1a, che 65, parc. 2, 3a, 3b, 3c, 3e, 3f, 3g, 3h y 3i.

**Zona de Ensanche Este (ZEO)** Delimitada por la calle Suiza, Canadá, Macedo, Alemania, Perú, Canadá, El Salvador Chile, Estados Unidos, Cuba, Colombia, Reo. Dominicana, Perú y Panamá hasta cortar Suiza. Suiza, Cruzando el FFCC por Rivadavia, Japón y su proyección, Yugoslavia y Nicaragua hasta cortar Suiza.

<u>Delimitación Catastral</u>: Circ.: I; Secc.: B; Mz/Qta/Ch/Frac 90; Circ.: II; Secc.: A: Mz/Qta/Ch/Frac.: 68a; 68b; 68c; 68d; 68e; 68f; 68g; 68h; 68i y 68, 68m, 68n, 68r, 68s, 68t; Circ.: I; Secc.: C; Mz/Qta/Ch/Frac.: 103, Parc 1; 110; 115; 117; 122; 123; 124; 125; 132; 133; 134; 135; 142a, 142b; 143; 145; 146; 148; 151; 152; 154; 155; 156; 157; 158a; 158b; 158c; 158d; 159a; 159b; 159c; 160; 160a; 160c; 161; 165; 166; 166 frac. 1 y 2; 175; 176; Circ I, Secc. A, Mz 93, Parc. 1, 2, 3, 4a, 5a, 5b y 7

En todos los casos, estas zonas poseen los siguientes indicadores urbanísticos:

Admite los siguientes usos: ACTUAL: Residencial Unifamiliar

POTENCIAL: Residencial de baja densidad (unifamiliar o multifamiliar hasta 150 hab./ha.) comercio diario u ocasional, educacional y atención primaria de salud.

Tipología: edificio de altura baja

Indicadores: F.O.S. = ACTUAL 0,30

**POTENCIAL** 0,40

**F.O.T**. = **ACTUAL** 0,30

POTENCIAL 0,60

**Densidad = ACTUAL** 50 hab/Ha

POTENCIAL 150 hab/ha.

Parcelamiento permitido: ACTUAL: Ancho mínimo de parcela 24 mts.

Superficie Mínima: 800,00 m2

POTENCIAL: Ancho mínimo de parcela 12 mts.

Superficie Mínima: 400 m2

#### Infraestructura exigible para el parcelamiento:

ACTUAL: Calle abierta y consolidada, energía eléctrica y alumbrado público.

**POTENCIAL**: Agua corriente y red cloacal.

En todos los nuevos parcelamientos se exigirán las cesiones de EVLP y REC establecidos por los Arts. 56º y 57º del DL 8912.

En consideración a la actual estructura parcelaria la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a espacios verdes y equipamiento comunitario. (Ver Capitulo VI: Programa de Generación y Manejo de Espacios Verdes).

#### Retiros mínimos:

De frente: 3 mts.

**Laterales**: Se permitirán apoyos en eje divisorio de predios y retiros iguales o mayores a 3,00 m.

**De fondo**: Hasta un nivel de +3,50 mts. en relación a la cota relevada de cordón no se exigirá retiro de fondo. Por sobre ésa cota se exigirá un retiro de 5 mts. En las parcelas de esquina no será exigible.

**Altura máxima:** las construcciones no podrán superar los tres niveles (Planta baja + 2 niveles) ni los 9 mts. de altura medidos desde la cota relevada de cordón. En cubiertas inclinadas su arranque no deberá superar la altura máxima.

Dimensiones de patios: no se admitirán patios con lados menores a 5,00 mts.

**Disposiciones especiales**: Estacionamiento: deberá preverse la existencia de un módulo para estacionamiento por vivienda, dentro de la parcela, que puede ser descubierto.

#### **CAPITULO III**

## Distritos de Urbanización Especial (DUES)

#### 3.1: Criterio General:

Durante los últimos 25 años en el área urbana y complementaria de General Juan Madariaga, se han materializado distintas operatorias de vivienda de interés social con la intervención del estado municipal, provincial y nacional, quedando perfeccionar en algunos casos, instrumentos normativos que permitan concluir el proceso de titularización.

Se incluye, un listado completo y ordenado cronológicamente de los distritos existentes y en ejecución, que a partir de la convalidación de la presente, facilite ese proceso.

#### 3.2 Urbanizaciones especiales

#### 3.2.0 <u>Distritos de Urbanización especial Tuyú, Arquitectura (UEO') e Islas</u>

Malvinas y Banco. Provincia (UEO")

<u>Delimitación por calles</u>: (UEO') calle Saavedra, Av. Tuyu, parcelas frentistas a la calle Arias entre Av. Tuyu y Zubiaurre, calle Zubiaurre, calle 20 de Noviembre y calle Echegaray, (UEO") Av. Catamarca, calle 49, parcelas frentista a la calle 2 entre calles 47 y 49, calle 2 y calle 45.

Designación Catastral: Circ. I Sección A Mza 10, Parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12- Circ. I Sección B quinta 46, Parcela 1 a - Circ. I Sección B quinta 46, Parc. 1 c 1 d, 1 e, 1 f, 1 g, 1 h, 1 k, 3 a, 3 b, 3 c - Circ. I Sección A Mza 11 a y Circ. I Sección A Mza 3, Parcela 8 a – 8 - 9 a -10 a-10 b- 11 a- 11b.

Indicadores: F.O.S.: 0,60

**F.O.T**.: 0,60

Densidad: 150hab/Ha.

Altura máxima: Planta baja.

Parcelamiento: Ancho mínimo de frente 12 mts/ superficie mínima 400 m2 o

todo

el Conjunto habitacional afectado al Régimen de propiedad horizontal.

#### 3.2.1 <u>Distrito de Urbanización especial U1 (DUE 1)</u>

Delimitación por calles: calle Dr. Sabin, Martínez Ituño, Mitre y Zoppi.

Designación catastral: Circ. I; Secc. A; Qta. 51, parcela 1a.

Indicadores p/ Vivienda: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 1,50

Indicadores p/ Educación: F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 2,40

Densidad: 800 hab/Ha.

Altura máxima 21 mts

Parcelamiento: De acuerdo a las especificaciones de la ley para proyectos Integrales

Ancho 20 mts.

Sup. mínima 600 m2) o todo el conjunto afectado al Régimen de

Propiedad Horizontal

Disposiciones especiales: Uso residencial. No se permitirá modificación de la parcela 1b.

#### 3.2.2 Distrito de Urbanización especial U2 (DUE 2)

**Delimitación por calles**: calles Brasil, Chile, Cuba y Suiza.

Designación catastral: Circ. I Secc. C, Quinta 110 m. 110b.

Indicadores: F.O.S.: 0,40

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150 hab/ha.

Altura máxima Planta Baja y un piso.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 200 m2

#### 3.2.3 Distrito de Urbanización especial U3 (DUE 3)

**Delimitación por calles**: calles 13,15, 4 y 8.

Designación catastral: Circ. I; Secc. B, Quinta 42; parcela 2.

Indicadores: F.O.S.: 0,25

F.O.T.: 0,50

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 12 mts/

Sup. mínima 200 m2 o todo el conjunto habitacional afectado al

Régimen de Propiedad Horizontal.

#### 3.2.4 Distrito de Urbanización especial U4 (DUE 4)

Delimitación por calles: calles Costa Rica, Estados Unidos, México y Panamá.

Designación catastral: Circ. I; Sección C; Quinta 147, Parcela 1

Indicadores: F.O.S.: 0,25

F.O.T.: 0,50

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 12 mts

**Sup. mínima** 200 m2 o todo el conjunto habitacional afectado al Régimen de Propiedad Horizontal.

#### 3.2.5 Distrito de Urbanización especial U5 (DUE 5)

**Delimitación por calles**: calles 4, 23, 8 y 21.

Designación catastral: Circ. I; Sección B; quinta 40, Parcela 2

Indicadores: F.O.S.: 0,40

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: De acuerdo a las especificaciones de la ley para proyectos Integrales

Ancho mínimo: 12 mts.

Sup. minima 300 m2) o todo el conjunto afectado al Régimen de

Propiedad Horizontal.

#### 3.2.6 <u>Distrito de Urbanización especial UE6 (DUE 6)</u>

Delimitación por calles: calles 17,15, 8 y 4

Designación catastral: Circ. I Sección B quinta 42, Parcela 1

Indicadores: F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: Ancho mínimo : 10 mts/

Sup. mínima 250 m2.

#### 3.2.7 <u>Distrito de Urbanización especial UE7 (DUE 7)</u>

Delimitación por calles: calles 6, 8, 21 y 17

Designación catastral: Circ. I Sección B quinta 41b, 41e, 41f y 41g

Indicadores: F.O.S.: 0,40

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 12 mts

Sup. mínima 300 m2.

#### 3.2.8 Distrito de Urbanización especial UE8 (DUE 8)

Delimitación por calles: calles 9, 7, 4, 6

Designación catastral: Circ. I; Sección B; Quinta 44, Parcela 1 a

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,50

Densidad: 1 viv/parc.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

#### 3.2.9 Distrito de Urbanización especial 26 viviendas (DUE 9)

**Delimitación por calles**: calles 25, 23, 8, y 6 bis

Designación catastral: Circ. I Sección B Qta 40 parcela 1b

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,50

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

#### 3.2.10 Distrito de Urbanización especial UE10 (DUE 10)

Delimitación por calles: calles 45, 41, 2 y 4

Designación catastral Circ. I Sección B Qta 47 b y 47 d

Indicadores: F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150 hab/ha.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

3.2.11 Distrito de Urbanización especial UE11 (DUE 11)

**Delimitación por calles**: calles 49, 45, 8 y12

Designación catastral: Circ. I Sección B Qta 22, Parcela 1 y 2

Indicadores: F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150 hab/ha Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/sup. mínima 250 m2.

3.2.12 Distrito de Urbanización especial UE12 (DUE 12)

Delimitación por calles: calles Colón, Av. Catamarca, Av Buenos Aires y Fray Justo

Santa María de Oro

Designación catastral: Circ. I Sección B quinta 58 a, Parcela 1 a

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,50

Densidad: 130 hab. /ha.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

3.2.13 Distrito de Urbanización especial 13 (DUE 13)

Delimitación por calles: calles Estados Unidos, 20 De Junio, El Salvador y Chile

Designación catastral: Circ. I Sección C Quinta 108

Indicadores: F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 0,80

Densidad: 150hab/ha.

Altura máxima Planta baja y un piso.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

3.2.14 Distrito de Urbanización especial UE 14 (DUE 14)

Delimitación por calles: calles Brasil, Nicaragua y Macedo

Designación catastral: Circ. I Sección C Quinta 118, parcela 7

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,50

Densidad: 130 hab/Ha o 1 vivienda por parcela.

Altura máxima: Planta baja y un piso {o hasta 9 mts

Parcelamiento: ancho mínimo: 12 mts Sup. mínima 300 m2.

**Disposiciones particulares:** el espacio de reserva verde y comunitaria, por razones de espacio y funcionalidad podrá ubicarse en la Circ.: I; Secc.: A; Mz.:

103; Parc. 1 y/o 2.

3.2.15 Distrito de Urbanización especial UE 15 (DUE 15)

Delimitación por calles: calles 12, 16,45 y 43

Designación catastral: Circ. I Sección B Quinta 11, parcela 1 a

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,50

Densidad: 1 viv/ha.

Altura máxima: Planta baja y un piso.

Parcelamiento: ancho mínimo: 10 mts/ sup. mínima 250 m2.

**3.3 Usos de las DUEs:** en todos los casos, se admitirá una vivienda por parcela o el uso multifamiliar cuando resulten de un proyecto integral a subdividir por el régimen de Propiedad Horizontal. En viviendas regularizadas dominialmente, se admitirá el uso de comercio diario para satisfacer las necesidades del conjunto y sus inmediaciones, debiendo el sector afectado a comercio, cumplir los requerimientos aplicables en la normativa vigente.

Capitulo IV

## Áreas Complementarias

#### 4.1 Criterio General:

Los sectores establecidos como Áreas Complementarias, son los originalmente delimitados en la Ordenanza Nº 15/79, y el criterio de división sigue la misma pretensión de síntesis que en el área urbana : Se plantean tres "anillos" (AExt.1 ,2 y 3) con grados decrecientes de densidad y posibilidades de parcelamiento , otro área de destino y vocación limitada exclusivamente a la vivienda unifamiliar (AUE), otra para incluir parcelamientos preexistentes al DL 8912 (AEEs), un área de protección de las rutas Nº 56 y 74 (APR) , destinadas a servicios y logística y las Áreas de Actividades Específicas ( ferias ganaderas, apoyo a servicios , autódromo, cementerio, zona industrial, etc.)

**4.2 Delimitación:** Son las comprendidas por la Circunscripción I y II (C, A) excluyendo el Área Urbana.

#### 4.3 Áreas Complementarias

#### 4.3 .1 Extraurbana 1 (AExt.1)

Es el primer sector adyacente al Área urbana, que la circunda hacia el oeste y noroeste, generando una articulación entre el ambiente rural y el urbano, destinada al asentamiento de actividades variadas que incluyen como predominante, la vivienda unifamiliar.

**Delimitación por calles:** 1) El Líbano (camino Interferías), Yugoslavia, Nicaragua, Suiza, Canadá, Macedo, Alemania, Perú, Canadá hasta El Salvador, Salvador, 20 de Junio, Guatemala hasta El Líbano. **2)** Avenida Catamarca, hasta prolongación de Avenida Colón, Ruta provincial 56 hasta calle 49, hasta cortar Catamarca.

**Delimitación catastral**: Las Chacras 46, 31 (Parcela 3 parcial), 5 (Parc. 2 b ), 19 (parc 2 a, 1 ), 16 (parc. 1 a,1 b), 4 (parcelas 1,2,5,6,7,8,9,10, 12b, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22), 20 (parcelas 1, 2, 12, 3, 4, 5,6) Quintas 109-116-126-136-149-162-172-182-192-171-181-191-170-180-190-169-179-189-168-178-188-167-177-187-186-185-184-183-173-163-153-150-141-137-127

Indicadores: F.O.S.: 0,30

F.O.T.: 0,60

Densidad: 110 hab. Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 20 mts. Superficie mínima: 600 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

**Usos**: vivienda unifamiliar/ elaboración y venta de productos artesanales/ comercio de provisión diaria.

#### 4.3.2 Área Complementaria I (AC1)

Es el segundo "anillo" hacia el Área Rural, generando una articulación entre éste ambiente y el urbano, destinada al asentamiento de actividades variadas como agrícolas, intensivas, viveros, deportes, turismo rural y vivienda unifamiliar, cada uso con una previsión parcelaría de acuerdo a su desarrollo y explotación.

**Delimitación por catastro**: Incluye las chacras 64,, un sector de la chacra 65 desde la prolongación de la calle Viejo Vizcacha hacia el norte ,69, 74,76,77,78,79,80,21,22,41,48 Fracciones III y II, Chacras 61, 59,58,57, 75, 73 (Parc. 10 a,11,13,14 a, 14 b, 15 a, 15 b, 16 a, 16 c, 16 d, 16 e, 17 ,18, 26 a, 26 b, 26 e, 26 d, 26 c, 27 a, 27 b), 85 Fracc. I. Parcialmente la chacra 72 , lindero y adyacente a AcUEx. en un ancho de 240 m. Sector de chacra 63, desde la prolongación de Avenida Buenos Aires hacia el Oeste, en un ancho de 360 mts.

Indicadores: F.O.S.: 0,30

F.O.T.: 0,30

Densidad: 30 hab. Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 110 mts. Superficie mínima: 25.000 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

**Usos**: agrícolas intensivas, venta y elaboración de artículos artesanales, viveros, actividades deportivas, turismo rural y vivienda unifamiliar.

#### 4.3.3 Área Complementaria I (AC2)

Corresponde al área que separa e interconecta al Área Rural y la Complementaria I, con grado de ocupación y parcelamientos de la menor intensidad.

Delimitación: Incluye el área complementaria no comprendida en las anteriores ni en las áreas de actividades especificas de acuerdo al inciso 4.2 del presente capítulo.

**Delimitación por catastro** Comprende las chacras 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 Parcelas 1-2-3 Proporcional, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 62, chacra 63 excluyendo el sector perteneciente a Complementaria 1, las chacras 70 y 71, las chacras 72 y 73 con exclusión de los sectores pertenecientes a otras áreas. Chacras 81 a 85 Fracc. II, 86 a 107 inclusive.

Indicadores: F.O.S.: 0,20

F.O.T.: 0,30

Densidad: 30 hab. Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 200 mts. Superficie mínima: 40.000 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

**Usos:** actividades agrícolas intensivas, venta de productos artesanales, viveros, actividades deportivas, turismo rural y vivienda unifamiliar.

#### 4.3.4. Complementaria Unifamiliar Exclusiva (AcUEx)

Es el Área que se destina a la actividad de vivienda unifamiliar exclusiva preexistente, en un marco de contacto con la naturaleza, y el paisaje rural. Se plantea la consolidación del área como una alternativa de residencias o temporarias o permanentes exclusivamente.

**Delimitación por calles**: incluye la totalidad de la chacra 66, un sector de la chacra 67 Fracc. I, II, III, IV, V, VI desde calle Viejo Vizcacha hacia el Norte, sector de chacra 72 frente a calle, R. Güiraldes en un ancho de 120 mts.

**Delimitación catastral**: Las manzanas 73A, 73B, 73C, 73G, 73H, 73J, 73k, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6A, 7A, 8, 9,19, 22, 23, 24, 25, 35, 36, 37C, de chacra 73.

Indicadores: F.O.S.: 0,40

F.O.T.: 0,50

Densidad: 60 hab. Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 30 mts. Superficie mínima: 900 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

Usos: vivienda unifamiliar exclusivo

#### 4.3.5. Complementaria Unifamiliares Existentes (AUEs)

Es el Área destinada a los asentamientos poblacionales preexistes al

**Delimitación por calles**: Manzana M y K de chacra 4, Área delimitada por las calles 48 y 42 desde colectora de Ruta 74 hasta calle 105.

**Delimitación Catastral**: Manzanas A, B, C, J, K, L, S, T, U de la chacra 5. Manzanas F y R de la chacra 20. La totalidad de la chacra 39, y las manzanas C, D, G, H, M, y N de la chacra 37.

Indicadores: F.O.S.: 0,50

DL 8912.

F.O.S.: 0.80

Densidad: 130 hab. Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 20 mts. Superficie mínima: 600 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

Usos: vivienda unifamiliar, comercio de provisión diaria, atención primaria de salud

#### 4.3.6. Complementaria de Servicios de Ruta (APR)

Es el Área frentista a la Ruta Provincial 56 y 74 inserta en área complementaria.

Es la zona destinada a compatibilizar la prestación de servicios vinculados a la actividad turística y el transporte, y a la preservación y optimización de las condiciones ambientales del sector. (Ver Capitulo VIII: Programa de Manejo de los Frentes de Ruta 56 y 74.)

**Delimitación por calles**: calle 16 desde calle 49 hasta calle 115, luego calle 118 hasta su intersección con la calle 49. Parcelas frentistas a la Ruta 56 desde la prolongación de la calle 25, hasta la intersección con la Ruta Provincial 74, frentistas a la Ruta 74 hasta la prolongación de la calle 119, con un ancho de 300 mts.

**Delimitación Catastral**: Circ.II Secc A Chacras 33,32,34,35 (parcela 2), 36 Parcelas 1a 12-- 37 Parcelas 1c,3—38—20 Parcelas 5,6,7 A, 8,9,11,1,14,13 A,13B,13C,13D,13E—5 Parcelas 1, 2B—40S –40T—40 Parcelas 3 a 20 –19 Parcelas 2 A, 2B—16 Parcelas 1 A,1C, 2—4 Parcelas 1,3,10, 11 a, 11 b, 12b,13,14,15—Circ. I secc. B Qtas/Mza 1 a 8, 9 a, 9b, 9d, 9c, 9 parcela 5

Indicadores: F.O.S.: 0,40

F.O.T.: 1,20

Densidad: 30 hab./ Ha.

Parcelamiento: Ancho mínimo: 40 mts. Superficie mínima: 2000 m2.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos a parcelas entubados.

Retiros mínimos: De frente un retiro mínimo de frente de 5,00 mts.

Laterales: Se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios, y retiros iguales o mayores a 3,00 mts.

De fondo: se exigirá un retiro igual a 1/6 de la profundidad del lote.

**Altura máxima**: Las construcciones no podrán superar las tres plantas ( Planta baja + 2 niveles altos) ni los 9 mts. de altura máxima de fachada, medidos desde la cota relevada de cordón

**Disposiciones especiales**: En el retiro de frente y en la calle colectora, los accesos vehiculares deberán ajustarse a los proyectos de arbolado urbano, de acuerdo a las previsiones de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento. En todos los casos deberá respetarse lo normado por la Ley Provincial Nº 6312.

**Estacionamiento**: deberán preverse dentro de la parcela módulos de estacionamiento para 6 vehículos como mínimo, que pueden ser ubicados en el retiro de frente.

**Usos**: según cuadro de usos / Gastronomía/Alojamiento/Silos/Venta minorista de productos artesanales/Servicios turístico/Náutica y camping.

#### 4.3.7. Complementaria de Actividades Específicas (AAE)

Son las afectadas a actividades específicas preexistentes (cementerio, matadero, autódromo) y al asentamiento de actividades de tipo industrial o de servicios y logística.

**Delimitación Catastral:** 56 -- 43, 45 – 29 -- 35 Parcela 1 -- Circ III 7d-7x-7w -- Chacras 72 parc. 1d

Indicadores: F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 0,75

Densidad: 60 hab. /Ha.

**Parcelamiento**: Visto los distintos requerimientos de cada uso, no se prevé una estructura de parcelamiento fija, las cuales deberán basarse en el DL 8912, Art. 52º a 55º.

**Infraestructura exigible:** Calle abierta, alambrada y consolidada, energía eléctrica, alumbrado público y desagües pluviales de superficie, alcantarillas y accesos entubados a parcelas.

**Usos**: AAE 1 Para servicios Municipales como: Cementerio, Corralón, Vialidad Rural, Vivero, Planta de Tratamiento de líquidos cloacales, Matadero, Autódromo Municipal y Pista Hípica y usos recreativos y de servicios similares.

AAE 2 Zona Industrial

AAE 3 Sector Industrial Planificado

AAE 4 Paradores de Ómnibus, camiones, postas Sanitarias, Postas

de Seguridad, Nodos Comunicacionales

AAE 5 Aeródromo Municipal, Establecimiento Educativo Agrario y

Feria Rural № 1

AAE 6 Feria Rural Nº 2 y Frigorífico Cárnico

#### 4.3.8 Zona mixta de servicios (CMS)

**Zona Mixta de Servicios** (CMS) : Es la zona destinada a alojar emplazamientos de aquellos usos que resulten actividades no previstas en las zonas centrales y residenciales , a la reubicación de usos condicionados , y al completamiento del incipiente polo " de servicios, silos y logística " que es actualmente.

**Delimitación por calles**: Comprende la zona delimitada por la calle Rivadavia, 107, 14, fondo de los lotes a calle Pellegrini, y Ruta 74 hasta cortar Rivadavia.

**Delimitacion Catastral**: Charas 47A -47B Parcelas 3 a 23 - 47C Parcelas 7 a 14- 17 a 20 - 47CD -47CE - 47CF -47H -47I -47L -40 Parcelas 20 a 23

Tipologia: Edifício Bajo.

Indicadores: F.O.S.: 0.6

F.O.T.: 0,8

Densidad: 30 habitantes/ ha.

Parcelamiento permitido: Ancho mínimo de parcela 40 mts./ Superficie mínima 2000 m2.

**Infraestructura exigible para el parcelamiento**: Calle abierta y consolidada. Alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, red de agua corriente y red cloacal, desagüe pluviales superficiales y red de gas.

#### Retiros mínimos:

De frente: Se exigirá un retiro mínimo de 5,00 mts.

Laterales: Se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios o retiros

iguales o mayores a 3,00 mts.

De fondo: se exigirá un retiro igual a 1/6 de la profundidad del lote.

**Altura Máxima**: Las construcciones no podrán superar las dos plantas (Planta baja + 1 nivel alto) ni los 6 mts. de altura máxima de fachada.

**Usos**.: Servicios al automotor/Talleres/ Depósitos/Estación de Servicio/ Vivero/Silos/ Vivienda unifamiliar o multifamiliar como uso principal o complementario.

**Disposiciones particulares**: Estacionamiento: deberá preverse dentro de la parcela, módulos de estacionamiento para al menos 6 vehículos, que pueden ser ubicados en el retiro de frente y/o en otro lugar dentro de la misma parcela..

## Capitulo V

## Balances de Superficies y Cuadros de Usos.

- 5.1 Balance de superfícies de Área Urbana
- 5.2 Cuadro de Usos de Área Urbana
- 5.3 Espacios Verdes Libres Públicos y Reserva de Equipamiento

Comunitarios (EVLP y REC) por Zona.

## **Capitulo VI**

# Programa de Generación y Manejo de Áreas Verdes y Reservas de Uso Público

## 6.1 Criterio general y recomendaciones:

El Área Urbana de GJM presenta un importante déficit de Espacios Verdes Libres Públicos, (EVLP) que se atenuará durante el proceso de subdivisión de parcelas, y sus correspondientes cesiones en un futuro mediato. Por ello, es recomendable generar un "banco" o reserva de espacios verdes, de superficies relevantes (parcelas mayores a 5000 m2).

#### Generación de Reservas como producto de:

- 1.- Cesiones de conformidad con el requerimiento del Decreto Ley 8912/78,
  - Articulo 56º
- 2.- Canjes, donaciones, daciones, prescripciones administrativas o

prescriptivas según la situación y/o instrumentos administrativos/legales similares (expropiación, posesión, comodato, etc.)

 Por adquisición onerosa de tierras que se hallen ofertadas en el mercado privado y ubicadas dentro del ejido de la ciudad.

#### Manejo de las Reservas:

La actual situación presenta especialmente en los barrios periféricos al núcleo central urbano de la ciudad de GJM, una muy baja relación entre los espacios privados y habitados y la real existencia de áreas verdes y reservas de usos públicos para su libre utilización.

Se observan dos situaciones:

#### a.- Áreas urbanas y semiurbanas ya consolidadas y parceladas:

El manejo deberá realizarse mediante la intervención del estado municipal, con la obtención de nuevas parcelas que puedan pasar del dominio privado al público y la reubicación de espacios parcelados de pequeñas dimensiones de propiedad del estado municipal, que por canje puedan reinstalarse en áreas de la ciudad donde con la sumatoria de otras parcelas similares, integren al unificarse, un espacio amplio y adecuado para su eficaz utilización.

El establecimiento de " áreas verdes" y "reservas de uso público" en ampliaciones urbanas del Barrio Belgrano , o en los Barrios San Martín A y B ,organizará temporalmente y posibilitará concentrar y unificar las cesiones , múltiples y distintas magnitudes y ubicaciones , que los propietarios de parcelas afectadas a subdivisión deberán realizar .

#### b.- Áreas de Chacras, Quintas, Facciones y grandes Parcelas:

Son sectores amplios, prácticamente sin parcelar, por lo que se procederá con el mismo criterio que en las zona centrales, buscándose acuerdos con los emprendedores de nuevas subdivisiones (mientras el tamaño de la parcela lo permita), ubicando o postergando su

cesión cuando tenga como fin reubicar, unificar y regenerar nuevos espacios y áreas de superficies superiores a los 5000 m2 de ser posible.

En áreas de baja densidad, las parcelas a ceder tienden a ser pequeñas, generando la atomización de cesiones y restando eficacia, introduciendo un factor de posibles conflictos con las parcelas vecinas, por razones de ruidos, seguridad, salubridad e higiene. Por esto se propenderá al canje o sustituciones en los procesos de subdivisión evitando el emplazamiento de Áreas Verdes o Reservas de Uso Público de modo aleatorio, y en parcelas de dimensiones reducidas para aquel uso.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, de conformidad con el DL 8912 Art. 60º y 61º, a propuesta debidamente fundada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y con la homologación del HCD, se podrá agrupar y unificar las cesiones requeridas para generar una mejor distribución de áreas destinadas a áreas verdes y reservas de uso público.

## **Capitulo VII**

# Programa de Puesta en valor del Área Ferroviaria, y del cuadro de la Estación

#### 7.1 Criterio general:

La estructura ferroviaria ha tenido un rol fundamental en la creación del núcleo urbano fundacional de General Juan Madariaga.

Los crecimientos ocasionados, el constante deterioro del sistema ferroviario y la construcción de las Rutas provinciales 56 y 74, han relegado esta estructura, y los espacios que genera y caracteriza, que han adquirido un carácter de "indeterminación".

Las áreas de propiedad del Ferrocarril, pueden configurar una serie de espacios verdes de usos comunitarios, articulando la estructura urbana y definiendo una zona "central" (edificios e instalaciones de uso comunitario y público), p. Ej.: administración / gobierno / educación / cultura/ recreación. En ella se proyectan vías vehiculares y peatonales que vinculan "el atrás de la vía" actualmente denominado Barrio Belgrano, con "este lado de la

vía" o núcleo central, consolidando como conjunto urbano significativo, al espacio central y sus áreas de borde.

El proyecto debe considerar especialmente el valor ambiental e histórico del sitio.

#### 7.2 Para el logro de este fin, se deberá trabajar en varias direcciones:

- 1.- La obtención de la propiedad por adquisición ó cesión ó donación ó comodato o por cualquier instrumento legal que permita el uso y goce de la mima, a los efectos de disponer libremente de su refuncionalización.
- 2.- La normalización administrativas a través de ordenanzas, decretos y disposiciones que formen un marco administrativo legal que aseguré la continuidad y coherencia de este espacio en el tiempo.
- 3.- El rediseño de los espacios considerando sus hechos existentes a través del diseño con origen en la administración pública municipal o de terceros por concurso de ideas a tal efecto.
- 4.- La obtención de recursos económicos propios o de otras jurisdicciones para la materialización de las distintas etapas, instancias y obras.
  - 5.- Otras no contempladas precedentemente.

### **Capitulo VIII**

## Programa de Manejo de los Frentes de Ruta 56 y 74.

**8.1** Criterio General: Ambos sectores, parcialmente vacantes en la actualidad, requieren una planificación, que además de las normativas aplicables a las parcelas, proyecten la ejecución de mecanismos de atenuación de los impactos generados por las Rutas. Según se establece en el Decreto 1372/86 Art. 5º, se incluirán macizos de arbustivas y barreras forestales, arbolado e iluminación urbana, vinculaciones vehiculares, peatonales, circuitos aérobicos y sendas para ciclistas, entre los componentes del sistema. Es factible continuar estas propuestas con las actualmente existentes dentro del Área Urbana, en relación con espacios de recreación y paseo a modo de "corredores verdes".

El uso predominante será el de Servicio de Ruta, Recreación y Descanso.

**8.2** Para el logro de este programa, se plantea la necesidad de crear planes particularizados de los sectores a intervenir, sin descartar el aporte que puedan surgir de la participación profesional de las oficinas técnicas municipales, provinciales o nacionales, como así también a través de concursos de ideas y/o antecedentes.



## FICHAS DETALLADAS POR ZONAS

Ad	ctualización Normativa Gener	ÁREAURBANA	
		ZONA CENTRAL - ZC1	
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL COMERCIAL ADMINISTRATIVO – HOTELERO Actividades terciarias. Edificios de altura media y máxima densidad		
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, EDUCACIONAL, DE CULTO, SALUD, FINANCIERO, HOTELERO, DE ESPARCIMIENTO Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS A LA ATIVIDAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN EN EL MAYOR GRADO DE DENSIDAD POBLACIONAL		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m 2.		
		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,6 FOT: 1,5 DENS: 400 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige hasta los 7 mts. RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro ≤ a3 mts. RETIRO DE FONDO: No se exig hasta 3,5, sobre esa cota el 35% mts. de la profundidad de lote	podrán superar los 6 niveles, ni los 18 mts.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, RED DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES	ALTURA: Sobre la línea municipal no podrán superar los 7 mts. a partir de esa altura no deberá superar un plano límite de 45º que con base en los 7 mts., llegue a 18 MTS de altura. DIMENSIONES DE PATIO: No se admitirán patios con lados menores a 5 mts., a excepción de parcelas de ancho ≤ a 10 mts., donde se admitirá 3 mts.		

Actualización Normativa General Juan Madariaga			ÁREAURBANA
Ac	Actualizacion Noi mativa General Juan Madariaga		ZONA CENTRAL -ZC2
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL COMERCIAL ADMINISTRATIVO – HOTELERO Actividades terciarias. Edificios de altura media y densidad media		-
nsos	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, EDUCACIONAL, DE CULTO, SALUD, FINANCIERO, HOTELERO, DE ESPARCIMIENTO Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS A LA ATIVIDAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN EN GRADO MEDIO DE DENSIDAD POBLACIONAL		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m 2.		
		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,5 FOT: 1,2 DENS: 300 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige. RETIROS LATERALES: No se exige retiro hasta los 6 m. RETIRO DE FONDO: No se exig hasta 3,5 , sobre esa cota 9 mts. (vernorma)	ALTURA MÁXIMA Las construcciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 9 mts. de altura.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, RED DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES	ALTURA: Sobre la línea municipal no podrán superar los 7 mts. a partir de esa altura no deberá superar un plano límite de 45º que con base en los 7 mts., llegue a 18 MTS de altura.  DIMENSIONES DE PATIO: No se admitirán patios con lados menores a 5 mts., a excepción de parcelas de ancho ≤ a 10 mts., donde se admitirá 3 mts.		

Λot	ualización Normativa Ganera	Lluan Madariaga	cl.	ÁREA URBANA
ACI	Actualización Normativa General Juan Madariaga			Zona Martínez Guerrero - SZMG -
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL COMERCIAL ADMINISTRATIVO — HOTELERO Actividades terciarias. Edificios de altura baja y densidad baja			
SOSU	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, EDUCACIONAL, DE CULTO, SALUD, FINANCIERO, HOTELERO, DE ESPARCIMIENTO Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS A LA ATIVIDAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN ENE L MAUYOR GRADO DE DENSIDAD POBLACIONAL			DE ESPARCIMIENTO Y
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m 2.			
(A				Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,5 FOT: 1,2 DENS: 300 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre ed retiro ≤ a3 mts. RETIRO DE FONDO: No se hasta 3,5 mts. de h, sobre cota 9 mts. de retiro de fondo.	lp. o exige	ALTURA MÁXIMA Las construcciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 9 m ts. de altura.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, RED DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO			AS, RED DE GAS,
DISPOSICIONES PARTICULARES	ALTURA: No podrán superar los 9 DIMENSIONES DE PATIO: No se ad excepción de parcelas de ancho ≤ En parcelas menores a 300 m2, el	lmitirán patios con lac a 10 mts., donde se a		

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	ZONA RESIDENCIAL - ZRes -	

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA Y DENSIDAD BAJA		
sosn	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, DE COMERCIO DIARIO U OCASIONAL, EDUCACIONAL Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. (VERIFICAR SEGÚN CUADRO DE USOS)		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 400 m 2		
		Restriccione	s Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,4 FOT: 0,6 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro≤ a3 mts RETIRO DE FONDO: No se exige hasta3,5 mts. de h, sobre esa cota5 mts. de retiro de fondo.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 9 mts. de altura.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES	En parcelas de esquina no se exigirán retiros de fondo. No se admitirán patios con lados menores a 3 MTS. En cubiertas inclinadas, su arranque no deberá superar la altura máxima. ESTACIONAMIENTOS: deberá preverse la existencia de un módulo de 12,5 M2 por vivienda dentro de la parcela. En parcelas menores a 300 m2, el F.O.S. será 0,6.		

Actualización Normativa	ÁREA URBANA
General Juan Madariaga	ZONA RESIDENCIAL – ZresU

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR . EDIFICIOS DE ALTURA Y DENSIDAD BAJA			
SOSN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE BAJA DENSIDAD, EDUCACIONAL Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.(VERIFICAR CUADRO DE USOS)			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 400 m 2			
		Restriccion	es Morfológicas	
INDICADORES	FOS: 0,4 FOT: 0,6 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro ≤ a3 mts RETIRO DE FONDO: No se exige hasta 3,5 mts. de h, sobre esa cota 5 mts. de retiro de fondo.	podrán superar los 3	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO			
DISPOSICIONES PARTICULARES	En parcelas de esquina no se exigirán retiros de fondo. No se admitirán patios con lados menores a 3 MTS. En cubiertas inclinadas, su arranque no deberá superar la altura máxima. ESTACIONAMIENTOS: deberá preverse la existencia de un módulo de 12,5 M2 por vivienda dentro de la parcela. En parcelas menores a 300 m2, el E.O.S. será 0,6.			

## Actualización Normativa General Juan Madariaga

## ÁREA URBANA ZONA RESIDENCIAL -ZResM

			<u> </u>	
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA Y DENSIDAD BAJA			
sosn	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, DE COMERCIO DIARIO U OCASIONAL, EDUCACIONAL Y ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.(VERIFICAR CUADRO DE USOS)			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 400 m 2			
		Restriccion	es Morfológicas	
INDICADORES	FOS: 0,4 FOT: 0,6 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: no se exige RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro ≤ a3 mts. RETIRO DE FONDO: No se exig: hasta3,5 mts. de h, sobre esa cota5 mts. de retiro de fondo.	podrán superar los 3	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO			
DISPOSICIONES	En parcelas de esquina no se exig No se admitirán patios con lados i En cubiertas inclinadas, su arranq ESTACIONAMIENTOS: deberá prev vivienda dentro de la parcela. En parcelas menores a 300 m2, el	menores a 3 MTS. ue no deberá superar la : verse la existencia de un l		

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Sub Zona Calle 25 - SZ 25 -	

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA Y DENSIDAD BAJA.			
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVO.			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m 2			
		Restriccio	nesi	Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,4 FOT: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 5 mts. RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro ≤ a3 mts. RETIRO DE FONDO: No se exig hasta 3,5 mts. de h, sobre esa cota 5 mts. de retiro de fondo.	ge	ALTURA MÁXIMA Las construcciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 9 mts. de altura.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.			AS, ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPOSICIONES PARTICULARES	No se admitirán patios con lados menores a 3 MTS. En cubiertas inclinadas, su arranque no deberá superar la altura máxima. ESTACIONAMIENTOS: deberá preverse la existencia de un módulo de 12,5 M2 por vivienda dentro de la parcela.			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	ZONA Carlos Pellegrini - ZCP -	

CARACTERIZACIÓN	MIXTA DE SERVICIOS, COMERCIO Y VIVIENDA. EDIFICIOS DE ALTURA Y DENSIDAD BAJA. ZONA DE TRÁNSITO.			
sosn	VERIFICAR SEGÚN CUADRO DE USOS / GASTRONOMÍA / ESTACIÓN DE SERVICIO / DEPÓSITO / SERVICIOS TURÍSTICOS Y DEL AUTOMOTOR / VIVERO / NÁUTICA Y CAMPING / ESTABLECIMIENTO BAILABLE.			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m2			
		Restriccion	es Morfológicas	
INDICADORES	FOS: 0,5 FOT: 1,2 DENS: 110 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 5 mts. RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. o retiro ≤ a 3 mts. RETIRO DE FONDO: Se exigirá un retiro igual a un 6º de la profundidad del lote.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 9 mts. de altura.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA, AGUA CORRIENTE Y CLOACAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.			
DISPOSICIONES PARTICULARES	Deberá ajustarse a las previsiones de la secretaria de Obras Públicas y Planeamiento, sobre accesos vehiculares y estacionamientos. ESTACIONAMIENTO: Deberá preverse de 4 módulos. En establecimientos bailables la superficie de estacionamiento, no será menor al 30% de la superficie total de la parcela.			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 1 – UE1	

ÓN				Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL. EDUCACIONAL. EDIFICIOS DE ALTURA MEDIA.		Circ. 1 Secc. A Mza. 51 Parcela 1b	
nsos	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR. / EDUCATIVO.			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 600 m 2.			
•	Residencial	Educativo	Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS: 0,5 FOT: 1,5	FOS: 0,6 FOT: 2,4	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 21 m ts de altura.
=	DENS: 110 hab/h	ha.		arearea.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO			
DISPOSICIONES PARTICULARES				

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 2 – UE2	

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Datos Catastrales  Circ. 1  Secc. C  Mza. 110b
usos	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 200 m2.		
		Restriccio	nes Morfológicas
FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 3 – UE3	

ΙÓΝ	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE BAJA ALTURA.		Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN			Circ. 1 Secc. B Mza. 42 Parcela 2
sosn	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 200 m 2.		
8		Restriccio	nes Morfológicas
FOS.: 0,25 FOT.: 0,5 DENS: 150 ha		RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA.  AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.  RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 4 – UE4	

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Datos Catastrales  Circ. 1  Secc. C  Mza. 147  Parcela 1
SOSU	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 200 m 2.		
		Restriccion	nes Morfológicas
FOS.: 0,25 FOT.: 0,5 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA.  AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.  RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 5 – UE5	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 40 Parcela 2
nsos	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 250 m 2.		
		Restriccio	nes Morfológicas
FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	FOT.: 0,8	RETIROS DE FRENTE:3 mts. Sin retiros laterales RETIRO DE FONDO:5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de al tura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 6 – UE6	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 42 Parcela 1
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 250 m 2.		
٠,		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,6 FOT.: 0,8 DENS: 1 viv. p/ Parcela	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 7 – UE7	

ĺΟΝ			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.  EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 41 Parcela 2 y 3
nsos	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 300 m2.		
3		Restriccio	nes Morfológicas
FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 8 – UE8	

CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Datos Catastrales  Circ. 1 Secc. B Mza. 44 Parcela 1a
sosn	RESIDENCIALUNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 250 m2.		
		Restriccio	nes Morfológicas
NDICADORES FOS.: 0,5 FOT.: 0,5 DENS: 1 viv. p/ Parcela		RETIROS DE FRENTE: 3 mts Sin retiros laterales RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 9 – UE9	

ΟN			Datos Catastrales
CARACTERIZACI	CARACTERIZACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 40 Parcela 1b
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 200 m2.		
(6		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts Sin retiros laterales RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA.  AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.  RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 10 – UE10	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 47 Parcela 1b
sosn	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 r SUPERFICIE MÍNIMA 200 m2.	nts.	
<b>_</b>		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,6 FOT.: 0,8 DENS: 150 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE:3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO:5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de al tura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y EN RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBL		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 11 – UE11	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 22 Parcela 1 y 2
nsos	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 250 m 2.		
3		Restriccion	nes Morfológicas
FOS.: 0,6 FOT.: 0,8 DENS:1 viv. p/ Parcela	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de altura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA. RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 12 – UE12	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 58a
sosn	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 250 m 2.		
S		Restriccio	nes Morfológicas
FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 130 hab/ha.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de al tura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA.  AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.  RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 13 – UE13	

ο̈́N			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. C Mza. 108
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 n SUPERFICIE MÍNIMA 250 m2.	nts.	
(		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 1 viv. p/ Parcela.	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 m ts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y EN RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBL		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 14 – UE14	

ÓN			Datos Catastrales	
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. C Quinta 118 Pc. 7	
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.			
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 12 n SUPERFICIE MÍNIMA 300 m2.	mts.		
(6		Restriccio	nes Morfológicas	
INDICADORES	FOS.: 0,5 FOT.: 0,5 DENS: 130 hab/ha	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 9 mts de altura máxima.	
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA.  AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.  RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBLICO			
DISPOSICIONES PARTICULARES	El EVLP correspondiente se ubica misma sección y circunscripción (			

Actualización Normativa	ÁREA URBANA	
General Juan Madariaga	Urbanización especial 15 – UE15	

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. EDIFICIOS DE ALTURA BAJA.		Circ. 1 Secc. B Mza. 11
sosn	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 10 m SUPERFICIE MÍNIMA 250 m2.	nts.	
3		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,5 FOT.: 0,5 DENS: 1 viv. p/ parcela	RETIROS DE FRENTE: 3 mts. Sin retiros laterales. RETIRO DE FONDO: 5 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y PAVIMENTADA. AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y EN RED DE GAS Y ALUMBRADO PÚBL		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

#### ÁREA COMPLEMENTARIA

Área Residencial extraurbana 1 – A Ext. 1

ΙÓΝ			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD. / VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS.		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
nsos	VIVERO . VIVIENDA UNIFAMILIAR. VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES. PROVISIÓN DIARIA.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 r SUPERFICIE MÍNIMA 600 m2.	mts.	
(		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,3 FOT.: 0,6 DENS: 150 hab/ha  RETIROS DE FRENTE: 3 mts. RETIROS LATERALES: Se permitte el apoyo sobre edp. retiro \( \) a 3 mts. RETIRO DE FONDO: 5 mts.		ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener 6 mts de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES.		
DISPOSICIONES PARTICULARES			

### ÁREA COMPLEMENTARIA

Área Complementaria 1– Comp. 1

z		I	Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	ÁREA CIRCUNDANTE AL ÁREA URBANA Y RESERVA PARA FUTURO CRECIMIENTO DE LA CIUDAD. (Multifamiliar solo en la figura de Barrio Cerrado si cumple los requerimientos del Decreto Nº 27/98)		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
USOS	AGROPECUARIO INTENSIVO, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, VIVEROS, DEPORTES Y TURISMO RURAL (Multifamiliar condicionado al Decreto Nº 27/98)		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 110 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 25.000 m2.		
		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,3 FOT.: 0,3 DENS: 30 hab/ha	LOS SUPUESTOS MÍNIMOS: RETIROS DE FRENTE:15 mts. RETIROS LATERALES:15 mts. RETIRO DE FONDO:15 mts.	ALTURA MÁXIMA Las construcciones podrán tener hasta 6 mts. de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA, ABOVEDADA, CONSOLIDADA Y ALAMBRADA SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL. ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA. RESOLUCIÓN DE LOS ACCESOS CON TUBOS O ALCANTARILLAS Y CANALIZACIÓN SUPERFICIAL EN CALLE, DE LAS AGUAS PLUVIALES.		
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUTAS PROVINCIALES O NACIONALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL Nº 6312. EN CASO DE TURISMO RURAL, SERÁ DE APLICACIÓN EL DECRETO PROVINCIAL Nº 659/07 ADHERIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2113/11 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.		

#### ÁREA COMPLEMENTARIA Área Complementaria 2—Comp. 2

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	ÁREA CIRCUNDANTE AL ÁREA COMPLEMENTARIA Y DE INTERCONECCIÓN CON LA ZONA RURAL.  (Multifamiliar solo en la figura de Barrio Cerrado si cumple los requerimientos del Decreto nº 27/98)		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
NSOS	AGROPECUARIO INTENSIVO, RESIDENCIAL UNIFAMILIAR, ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES Y REGIONALES, VIVEROS, DEPORTES Y TURISMO RURAL (Multifamiliar condicionado al Decreto Nº 27/98)		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 200 m ts. SUPERFICIE MÍNIMA 40.000 m 2.		
,		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,2 FOT.: 0,3 DENS: 30 hab/ha	LOS SUPUESTOS MÍNIMOS: RETIROS DE FRENTE:15 mts. RETIROS LATERALES:15 mts. RETIRO DE FONDO:15 mts.	ALTURA MÁXIMA  Las construcciones  podrán tener hasta 6  m ts. de altura máxima.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA, ABOVEDADA, CONSOLIDADA Y ALAMBRADA SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL. ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA. RESOLUCIÓN DE LOS ACCESOS CON TUBOS O ALCANTARILLAS Y CANALIZACIÓN SUPERFICIAL EN CALLE, DE LAS AGUAS PLUVIALES.		
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUTAS PROVINCIALES O NACIONALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL № 6312. EN CASO DE TURISMO RURAL, SERÁ DE APLICACIÓN EL DECRETO PROVINCIAL № 659/07 ADHERIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL № 2113/11 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.		

#### ÁREA COMPLEMENTARIA Área Protección de Ruta — APR

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	ÁREA DE BORDE CON RUTA PROVINCIAL 56. ZONA DE PROTECCIÓN DE ÁREA URBANA. EDIFICACIÓN AISLADA.		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
sosn	VERIFICAR SEGÚN CUADRO DE USOS :GASTRONÓMICO, ALOJAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS ARTESANALES, SERVICIOS TURÍSTICOS, NAÚTICA.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 40 mts. SUPERFICIE MÍNIMA 2000 m2.		
		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,4 FOT.: 1,2 DENS: 30 hab/ha	RETIROS DE FRENTE: 5 mts. RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. 0 retiro ≤ a3 mts. RETIRO DE FONDO: Hasta un nivel + 3,50 no se exige. Por sobre esa cota se exige5 mts.	construcciones no podrán superar las dos plantas. Ni los 9 mts. de altura.
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA / ALUMBRADO PÚBLICO / ENERGÍA ELÉCTRICA.		
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUTAS PROVINCIALES O NACIONALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL № 6312. EN CASO DE TURISMO RURAL, SERÁ DE APLICACIÓN EL DECRETO PROVINCIAL № 659/07 ADHERIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL № 2113/11 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.		

#### ÁREA COMPLEMENTARIA Área urbana pre existente – AUEs

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	PARCELAMIENTOS ANTERIORES AL DICTADO DEL DL 8912. VIVIENDAS UNIFAMILIARES.		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
nsos	VIVIENDA UNIFAMILIAR. PROVISIÓN DIARIA. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 20 n SUPERFICIE MÍNIMA 600 m2.	nts.	
,		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,4 FOT.: 0,8 DENS: 130 hab/ha	RETIROS DE FRENTE:3 mts. RETIROS LATERALES:Se permite el apoyo sobre edp. o retiro≤ a3 mts.	ALTURA MÁXIMA:  Lasconstrucciones no podrán superar los 3 niveles, ni los 6 mts. de altura
SERVICIOS	CALLE ABIERTA. / ALUMBRADO PÚBLICO. / ENERGÍA ELÉCTRICA.		
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUTAS PROVINCIALES O NACIONALES, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL Nº 6312. EN CASO DE TURISMO RURAL, SERÁ DE APLICACIÓN EL DECRETO PROVINCIAL Nº 659/07 ADHERIDO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2113/11 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.		

## ÁREA COMPLEMENTARIA

Área Actividades específicas – AAE

ÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	SECTOR DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PRE EXISTENTES Y COMPLEMENTARIAS DEL ÁREA URBANA.		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
nsos	SERVICIO Y APOYO DE INFRAESTRUCTURA UBANA / ACTIVIDADES INDUSTRIALES / AUTÓDROMO / CEMENTERIO / FERIA GANA DERA / DEPORTIVAS / DEPÓSITO.  AAE1 = Servicios Municipales de Cementerio, Corralón, Vialidad Rural, Vivero, Planta de Tratamiento Líquidos Cloacales, Matadero, Autódromo, Pista Hípica, usos recreativos y afines. — AAE2 = Zona Industrial Homologada. — AAE3 = Sector Industrial Flanificado — AAE4 = Paradores de ómnibus y camiones, postas Sanitarias, Postas de Seguridad, Nodos Comunicacionales. — AAE5 = Aeródromo Municipal, Establecimientos Educativo Agrario y Feria Rural Ganadera N2 1 y AAE6 = Feria Rural Ganadera N2 2 y Frigorífico Cárnico.		
SUBDIV.			
		Restriccion	nes Morfológicas
INDICADORES	Cada parcela contará con una normativa acorde a su destino.		
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA. / ALUMBRADO PÚBLICO. / ENERGÍA ELÉCTRICA.		
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUT CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVIN EN CASO DE TURISMO RURAL, SEI 659/07 ADHERIDO POR ORDENAN SUSTITUYA.	CIAL № 6312. RÁ DE APLICACIÓN EL DI	ECRETO PROVINCIAL Nº

Actualización Normativa	ÁREA COMPLEMENTARIA
General Juan Madariaga	Complementaria Unifamiliar exclusiva – ACUEx

ΙÓΝ			Datos Catastrales	
CARACTERIZACIÓN	EDIFICIO AISLADO, EN CONTACTO NATURALEZA Y EL MEDIO RURAL.	CON LA	SEGÚN DETALLE EN TEXT DESARROLLADO	го
sosn	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXCLUSIV	Α.		
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 30 r SUPERFICIE MÍNIMA 900 m 2.	nts.		
,,		Restriccio	nes Morfológicas	
INDICADORES	FOS.: 0,25 FOT.: 0,5 DENS: 60 hab/ha	RETIROS DE FRENTE:5 mts. RETIROS LATERALES: Se permite el apoyo sobre edp. ( retiro ≤ a 3 mts. RETIRO DE FONDO: Hasta un nivel + 3,50 no se exige. Por sobre esa cota se exige5 mts.	construcciones no podrán superar las dos plantas. Ni lo mts. de altura	>s6
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA.	/ ALUMBRADO PÚBLICO	O. / ENERGÍA ELÉCTRICA.	
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUT CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVIN EN CASO DE TURISMO RURAL, SER 659/07 ADHERIDO POR ORDENAN SUSTITUYA.	CIAL Nº 6312. RÁ DE APLICACIÓN EL DI	ECRETO PROVINCIAL Nº	

Actualización Normativa	ÁREA COMPLEMENTARIA
General Juan Madariaga	Área Complementaria mixta de servicios – CMS

IÓN			Datos Catastrales
CARACTERIZACIÓN	ÁREA PREVISTA PARA LA RELOCAL ACTUALMENTE EN ZONAS NO APT		SEGÚN DETALLE EN TEXTO DESARROLLADO
sosn	SEGÚN CUADRO DE USOS :DEPÓS SERVICIO / MATERIALES DE CONS	,	
SUBDIV.	ANCHO MÍNIMO DE PARCELA 40 r SUPERFICIE MÍNIMA 1000 m2.	nts.	
3		Restriccio	nes Morfológicas
INDICADORES	FOS.: 0,5 FOT.: 1,2 DENS: 30 hab/ha	RETIROS DE FRENTE:5 mts. RETIROS LATERALES:Se permite el apoyo sobre edp. ( retiro ≤ a 3 mts. RETIRO DE FONDO: Hasta un nivel + 3,50 no se exige. Por sobre esa cota se exige5 mts.	construcciones no podrán superar las dos plantas. Ni los 6 mts. de altura
SERVICIOS	CALLE ABIERTA Y CONSOLIDADA.	/ ALUMBRADO PÚBLICO	D. / ENERGÍA ELÉCTRICA.
DISPOSICIONES PARTICULARES	EN CASO DE TENER FRENTE A RUT CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVIN EN CASO DE TURISMO RURAL, SER 659/07 ADHERIDO POR ORDENAN SUSTITUYA.	CIAL № 6312. RÁ DE APLICACIÓN EL DI	ECRETO PROVINCIAL №

# ANEXO III

## **CUADRO DE USOS POR ZONAS**

		ī			•				
A I	ЧΥ	I	ı	-	I	ı	I	I	I
A R	AU Es	I	ı	X y 10	I	ı	I	ı	ı
_	A P A	I	ı	I	I	I	I	I	I
E	AC UEx	ı	I	I	I	I	I	ı	I
E	υΣs	I	1	1	I	I	I	I	I
P.L	Co mp.	1	-	-	- 1	Ι	1	I	I
ο Δ	Co 1 p.	1	I	I	1	I	I	ı	1
Ü	EX A	I	ı	ı	ı	I	1	I	I
	UE 14		I	I	I	1	1	I	1
	UE 13		I	I	I	I	ı	I	I
	UE 12			I	ı	I	ı	I	I
	UE 11		T	ı.	I	1	I	I	1
	UE 10		1	1	I	1	I	I	1
	U E9	I	1	1	ı	I	I	I	I
	U E8	I	1	1	1	I	I	I	I
	U E7	I	ı	1	1	1	I	I	I
	U E6	I	ı	- 1 ◀		Î	I	ı	I
	U ES	I	ı	I		ı	ı	I	I
0	U E4	I	1	1	ı		ı	ı	ı
Z	U E3	I	ı	I	I	1		1	I
ВА	U E2	I	ı	I	I	-	1	1	- 1
U R	U E1	-	-	-	-	-	#I		
•	C C P	1	×	×	×	2	×	×	×
	SZu 25	ı		-	ı	-	m	1	-
	ZE	1	×	×	×	2	m	I	×
	ZE	1	×	×	×	2	m	ı	×
	r Z s E	. 1	×	×	×	2	m	- I	×
	S es	1	×	×	×	Ŋ	m	I .	×
	ZR es	ı		I	ı	1	m	-	-
	ZR G es	1	×	×	×	2	m	_	×
	ZC ZC SZ 1 2 MG	1	×	×	×	×	×	×	×
	zc 2	1	×	×	×	×	×	×	×
		1	×	×	×	×	×	×	×
	1 ADMINISTRACIÓN/S ERVICIOS PUBLICOS	Distribucion de 1.1 Energía eléctrica , Agua o Gas -	Teléfonia - Radio 1.2 difusión - Televisión- Correo	Cabinas  1.3 telefónicas/telecentr os/Ciber	Oficinas comerciales  1.4 en general- Turismo - Centrales de alarma	Bancos - Financieras - Agencias bancarias - Cajeros automáticos	Estudio 1.6 profesionales con atencion de público	Consignataria de ganado / Inmobiliaria	Administración Publica o Privada
	1	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8

	АВ	I	I	1
	AU Es	ı	1	Ху 10
	A R	I	×	1
	AC UEx	ı	ı	I
	υΣν	I	ı	1
	Co mp. 2	I	1	I
	Co mp.	I	I	Ī
	A Ex t:1	I	I	×
	UE 14	- 1	1	1
	UE 13	I	1	1
	UE 12	-	ı	1
	UE 11	1	1	I
	UE 10	ı	I	1
	U E9	- 1	Į.	I
	U E8	-	I	I
	U E7	ı	ı	I
	U E6	I	ı	1
	U ES	I	ı	1
	U E4	I	I	ı
	U E3	ı	I	ı
	U E2	- 1	I	1
	U E1	I	I	I
	Z C P	I	I	I
fall	SZu 25	I	I	ı
9	ZE	I	I	×
ø,	ZE O	1	I	×
4	E E Z	1	1	×
	es M	f		×
	ZR es U	1	l l	×
	ZR	I,	1,4	×
	ZC         ZC         SZ         ZR           1         2         MG         es	ı	<b>1</b>	×
	ZC 2	×	×	×
	ZC 1	×	×	×
	COMERCIO DIARIO / 2C SZ BASICO 1 2 MG	Supermercado hasta 250m²	Supermercado total de 251m² hasta 500m²	Almacén y/o despensa y/o proveduria hasta 150 m2

2.3

2.1

2.2

1	I	ı	I	I	I	1	I	I	I	I
X y 10	X y	X y	X 7	X y 10	X y 10	X y 10	X y 10	X y 10	X y 10	X y 10
1	I	Ī	I	I	I	I	I	I	-	I
I	I	1	1	1	ı	ı	ı	ı	ı	1
1	I	1	- 1	- 1	I	- 1	I	ı	ı	I
<b>A</b> I	1	Ţ	- 1	- 1	I	- 1	_	ı	_	ı
	- 1	I	ı	-	I	1	_	-	_	I
×	×	×	×	×	×	17	×	2	×	×
1	ı	1	ı	- 1	I	ı	-	- 1	-	I
I	1	P I	1	I	I	ı	I	ı	_	I
1	W		I	1	I	I	I	I	ı	I
1	1		1	I	I	1	I	I	ı	I
1	1		1	70	I	I	I	I	ı	I
1	I	I		I	I	ı	I	I	ı	I
I	I	I		1	-	ı	-	-	-	I
1	I	I	- 1	14	I	I	- 1	I	ı	ı
1	I	1	I	1		Т	I	I	-	I
1	I	1	I	I		)I	1	I	1	I
1	I	I	I	I		1	) ı	I	ı	I
1	I	ı	I	I	1	) I	- 1	L	- 1	I
1	I	1	I	I	-	I	M	T	1	I
1	I	I	I	I	I	- 1	ı		-	I
	×	Ī	×	ı	×	ı	1	I	A I	I
1	ı	I	I	I	I	I	ı		1	P
1	×	7	×	×	×	17	×	7	×	×
1	×	7	×	×	×	17	×	2	×	×
	×	7	×	×	×	1 7	×	7	×	×
I	×	2	×	×	×	17	×	7	×	×
I	I	×	ı	×	ı	17	24	7	×	×
- 1	×	7	×	×	×	17	×	2	×	×
×	×	2	×	×	×	17	×	2	×	×
×	×	7	×	×	×	17	×	2	×	×
×	×	7	×	×	×	17	×	2	×	×
Ferias con puestos /artesanales/product os frescos	Autoservicio de prod. alimenticios y otros	Carnicerías - Pescaderias-Aves, productos cámicos y productos de granja	Cafetería/Cafés/ Bar/ Casa de Té	Farmacia / Perfumería	Rotisería - Comidas para llevar - Pizzerias - Venta de pan y panificados. Churreria y masas similares.		Pastas frescas	Artículos de limpieza	Dietética /Productos naturistas	Quiosco/ Quiosco Multiproductos hasta 30 m2
2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1

Interior         Interior	Ĺ	COMERCIO					78	7.	_		7			ſ											٧	5	2	ر		4		4
X	ო		zc	zc	ZS			es .	, M					<b>-</b> :	o :				ר ר ר	J (	۳ ;		H (		ű	g E	g m		AC :	_	٦٠	( ∢
		COMPLEMENTARIO	1	7	MG	es	U					I	F.2	E3	E4	E5 E	E6 E7	/ E8	E	10	10 11	17	13	14	t.1	1	2	S	)EX	R		Ε
	L	Artículos de				0°	10° 10°	9																								
exposición Artículos para caza y x x x	3.1	deportes, venta y	×	×	×	Á	P I				ı	I	I	ı	ı			- 1	ı	ı	ı	I	ı	ı	ı	ı	ı	ı	ı	-	ı	- 1
Artículos para caza y x x x = = = = = = =		exposición				100																										
	,	Artículos para caza y	>	>	>	9					>																			>		
	3.6	. besca	<	<	<	1	ı			<u> </u>	<	I	I	ı	ı	1	1	1	I	I	I	I	I	ı	ı	ı	ı	ı	ı	<	ı	1

I	1	1	ı	1	1	ı	I	I	I	1	I	1	
I	1	Χy 10	X y	X y	X y 10	X y	-	Ху 10	1	I	1	1	
1	_	ı	ı	I	ı	ı	ı	ı	×	1	I	ı	
1	1	- 1	1	1	1	ı	ı	1	1	ı	1	1	
_	I	- 1	ı	ı	ı	1	ı	ı	ı	1	Ι	I	
K	ı	I	ı	ı	ı	I	ı	ļ	1	I	1	1	
	) [	I	ı	ı	ı	I	ı	ı	I	I	ı	1	
	1	- 1	1	1	1	I	- 1	1	I	I	I	I	
1	-	\$	1	ı	1	I	-	1	Ι	I	I	I	
I		1	1	-	- 1	ı	-	1	I	Ī	I	I	
_		1	1		ı	1	ı	1	1	1	I	1	
1	1		4	1	1	1	-	ı	-	I	I	I	
	1	Ţ	Vi		ı	p I	I	ı	I	I	I	1	
1	1	ı		1	1	ı	ı	ı	I	I	I	1	
I	1	ı	ı	P	ı		I	I	I	I	I	1	
I	ı	I	ı	I	T	1	ı	ı	1	1	I	ı	
	1	ı	ı	I	ı	1	1	1	I	ı	I	1	
	1	I	ı	ı	ı		1	T	I	ı	ı	ı	
	1	I	I	I	I	1 ,	1		I	1	I	ı	
	ı	I	I	I	ı	I	1			1	I	I	
	1	I	I	I	I	I	- 1	I		1	I	ı	
	I	1	1	1	1	1	I	1 4	İ	l I	I .	1	
	×	×	1	I	1	ı	ı	ı	×	×	ı	×	
I	I	1	1	ı	ı	ı	ı	ı	1	P	I	ı	
	ı	×	1	×	×	ı	ı	I	I		-	×	
	1	×	1	×	×	I	1	1	1		1	×	
I	I I	×	1	×	×	1	ı	ı	1			×	
	-	-		-	2 )	ı	<u>'</u>	· ·	1	' I		× I	
	1	×	1	×	×	ı	ı	×	1	1		×	fis.
×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	
×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	4
×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	×	Parent A
Artículos del hogar, venta y exposición	Automotores y accesorios, venta y exposición	ırdineria	Juguetería - Artículos de playa - Papelería		Panificación - Bomboneria	Cosméticos - Perfumería - Peluqueria - Centros de Belleza	Joyería - Relojería (venta y exposición)	Bicicletas (exposición, venta y alquiler)	Rodados/motos - Motocicletas - Cuatriciclos , Triciclos o similares (exposición y venta )	Impresos, copias , Papelería. Insumos para oficina. Imprenta, Ploteo. Carteleria.	Audio - Video - Computación - Servicios de reproducción de imagen o sonido	Instrumentos de precisión - científicos - Óptica - Ortopedia	
3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1	

I	1	-	_	ı	-	I	Ι	-	I
X 10	ı	I	I	X y 10	Х <sub>у</sub>	I	I	I	X y
I	ı	I	I	I	I	ı	I	I	I
1	1	- 1	- 1	I	- 1	I	I	- 1	1
ı	1	I	I	I	×	4	I	1	1
ı	1	ı	ı	ı	ı	I	I	ı	ı
1	ı	- 1	- 1	I	- 1	I	I	- 1	1
I	-	ı	ı	Ţ	ı	I	I	ı	×
1	4	ı	ı	1	ı	1	I	1	ı
I	301	I	ı	1	ı	1	I	1	ı
ı			ı	I	ı	ı	I	ı	I
I		I	I	ı	I	ı	I	1	I
ı		i	T	I	I	I	I	I	I
1	ı	I	ľ		I	I	I	ı	I
I	ı	ı.	П	1	-	ı	I	ı	I
I	ı	ı	7	1	I	1	I	ı	I
1	I	I	I			<u> </u>	I	I	I
1	I	ı	ı	<b>P</b> -		U	I	ı	I
1	I	I	I	I	•		I	I	1
1	I	1	- 1	I	I.		I	1	I
I	I	I	I	I	I	_	1	- 1	I
I	I	I	I	I	I	1		I	I
7	•	- 1	I	I	I	4		I	×
I	ı	I	I	ı	I	I	1	Î	×
1	ю	I	I	×	I	I	T		×
I	м	ı	ı	×	ı	I	I	A I	×
1	m	I	I	×	I	1	I	1	×
1	m	I	I	×	ı	1	I	ı	×
ı	ı	I	I	1	I	ı	I	I	Id
ı	m	1	1	×	-	ı	ı	ı	×
- 7	×	×	×	×	×	4	2	×	×
- 7	×	×	×	×	×	4	2	×	×
2	×	×	×	×	×	4	2	×	×
Muebles - Productos en madera, mimbre, caña, colchones y afines		Santería - Artículos de culto y ritual	Artículos de iluminación	Ferreterías - Pinturerías - Electricidad	Bazar	Gas - Carbón - Leña - Depósito y Venta (no envasado ni procesado) NO DEPOSITO A GRANEL	Venta de animales domesticos, accesorios y servicios. Venta de alimentos no a granel	Indumentaria / Zapateria	Vivero (exposición y venta)
3.1	3.1	3.1	3.1	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2	3.2

4 4 m	I
AU	-
A 9 8	×
AC UEx	-
o Z o	×
Co mp.	I
Co m p.	I
A Ex t:1	I
UE 14	1
UE 13	1
UE 12	I
UE 11	I
UE 10	I
U E9	-
U E8	1
U E7	1
U E6	I
U ES	ı
U E4	1
_ C	I
U E2	ı
0 E1	. I
5 C	1
SZu 25	
E ZE	1
Z ZE E O	I I
Zr Z es B	· ·
ZR ;	
ZC         ZC         SZ         ZR           1         2         MG         es	
ZC 2	I
ZC 1	ı
MATERIALES DE CONSTRUCCION	Locales y espacios para venta de todo tipo de materiales de construcción con
	_

4.1

	I	I	ı
	ı	I	I
	×	×	I
	ı	ı	ı
	×	×	×
A	ı	ı	1
	1	ı	1
1000		-	I
	ı		ı
		1	1
	W.		
	ı	I	
	I	i	1
	ļ	I	1
	I	I	1
	ı	I	I
	ı	I	I
	I	I	I
	I	I	I
	I	I	I
	I	ı	I
	I	ı	I
	I	I	I
	I	I	I
	I	I	I
	I	ı	I
	I	ı	I
	I	ı	I
	I	- 1	I
	ı	I	1
	I	I	23 23 23
	I	ı	23
	ı	I	23
depósito	<ul><li>Maquinarias -</li><li>Motores industriales</li><li>γ agrícolas</li></ul>	<b>4.3</b> Maderas Depósito y Venta	Sanitarios/ <b>4.4</b> Revestimientos / equipamientos
	4.2	4.3	4.4
			,

1		ı	1		
	A A	I	1	ı	- 1
	AU Es	I	I	I	1
	A P R	I	ı	I	I
	AC UEx	I	ı	1	I
	S S	×	×	×	×
	Co ap.	ı	ı	1	1
	C0 mp.	I	ı	1	1
	A Ex t.1	I	ı	I	1
	UE 14	I	ı	1	ı
	UE 13	I	I	I	1
	UE 12	I	I	I	1
d)	UE 11	I	I	I	I
7	UE 10	I	I	I	I
#	U E9	I	ı	I.	ı
	∩ E8	I	ı	1	I
	U E7	I	1	1	I
	O E6		_	I .	I
	1 ES	T C	l	1	
	U U E3 E4		1	1	l I
	U U E2 E3	' I	4.7	1	/ i
	U 1	i	i		
	Z C D	ı	ı	Contract of	1
	SZu 25	I	ı	1 4	1
	ZE	ı	ı	1	
	ZE	ı	ı	I	1
	Z E E	ı	Ι	1	ı
	Zr es M	I	ı	1	I
	ZR es U	I	ı	1	I
	ZR	I	ı	I	I
	ZC         ZC         SZ         ZR           1         2         MG         es	I	I	1	I
	ZC 2	I	ı	I	ı
	zc 1	I	I	ı	I
	COMERCIO MAYORISTA / LOGISTICA	Depósito - Mercado 5.1 concentrador y afines	Deposito-Centro de transferencia-	5.3 Depositos y/o elaboracion y/o fraccionamiento de productos Quimicos	5.4 Depositos Varios
	72	5.1	5.2	5.3	5.4

1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		A A H	- 1	I
21 21 21 21 X			ı	ı
21 21 21 21 - 15 - 15 15 15 15 - X - X - X - X - X - X - X - X - X -			× × 01	× × 10
21 21 21 21 21 X		AC JEx		ı
21 21 21 21 - 15 - 15   15   15   15   15   15   25   27   27   27   27   27   27   2			ı	ı
21 21 21 21				1
21 21 21 21				
21 21 21 21 21 X				
21 21 21 21 2				
21 21 21 21 21				
21 22 2C SZ ZR ZR ZR ZR ZR ZR ZR SZU Z U U U U U U U U U U U U U U U U U		. UE	I	ı
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2		UE 12	ı	I
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2E 2E 5Zu Z U U U U U U U U U U U U U U U U U U		UE 11	I	I
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2 E 5Z 2 C U U U U U U U U U U U U U U U U U U		UE 10	I	I
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2		U E9	I	I
7/ 2C 2C SZ ZR ZR ZR ZF ZE ZE ZE SZu Z U U U U U U U U U U U U U U U U U U				
7/ 2C 2C SZ 2R 2R 2F ZF ZF ZE ZE ZZU Z U U U U U U U U U U U U U U				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2 ZF 2E 5Zu Z U U U U U U U U U U U U U U U U U U				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2F 2E 5Zu Z U U U U S S				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2E 2E 5Zu 2 U U U S S S S S S S S S S S S S S S S				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2F 2E 2E 5Zu Z U U M E O N 25 C E1  21 21 21 21 X X				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2R 2				
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2r 2r 2r 2r 2r 2r 5Z 2r 0 N 25 0	The same of		×	×
7/ 2C 2C 5Z 2R 2R 2r Z 2E Z 2E 2E 0 N E 0	P		ı	ı
7/ 2C 2C 5Z ZR	d d		ı	15
7/ 2C 2C 5Z ZR		ZE O	ı	15
7/ 2C 2C SZ ZR ZR SR O	100	Z E E	1	1 5
7/ ZC ZC SZ ZR 1 2 MG es 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		Zr es M	1	15
enta		ZR es U	10.40	I
enta		ZR	. 4	15
enta		SZ ZS	21	
enta		zc 2	21	15
enta		zc 1	21	15
		GASTRONOMIA / ESPARCIMIENTO	<b>6.1</b> Restaurante - parrillas	Heladerias artesanales c/venta artesanales civenta al publico (sin camara de frio y sin distribucion)
6.1		9	6.1	6.2

	11						1
I	I	I	11	11		I	1
I	ı	1	1	1		I	1
× × 5	I	1	1	ı		I	1
ı	-	-	-	1		I	1
I	_	Ι	I	I		I	1
_	_	_	1	×		I	1
T	1	1	1	×	P.	Ţ	1
I		_	1	ı	NA A	I	1
1	I		1	I	EN ZC	I	I
_		-	_	1	GA Y	ı	I
1	7	1		1	ARIA	-	I
_	_	1		ı	MAD	I	_
I	I	_	1	1	SOLO SE UBICARA EN EL CUADRO DE ESTACION DE GENERAL JUAN MADARIAGA Y EN ZONA APR	I	I
I	ı	_	-	I	ERAL .	I	I
ı	I	I	ı	1	GENI	I	I
I	ı	I	I	1	N DE	1	I
<u> </u>	· ·		1	1	ACIO	1	1
I I		I	I I	1	E EST		
·		· I	· I	ı	RO D		ı (
ı	I	I	ı	1	CUAD		1
ı	ı	ı	ı	į	N EL (	I	1
I	×	×	×	ļ	RA EI	I	T <sub>1</sub>
1	ı	1	1	1	JBICA	ı	1
I	I	_	×	I	) SE L	I	1
1	I	I	×	İ	SOLC	I	1
I	I	1	×	ı		I	I
I	I	I	×	I		I	I
I .	I .		1 1 1			1	I .
y		-	×			1	1
y 6 y	-	×	×	ı		×	9
y 6 1	-	×	×	1		×	9
21	ı	×	×	ı		×	9
Salón de 6.3 fiestas/Conferencias/ 21 21 21	Confiterias bailables o discotecas.	Calesitas - juegos  6.5 infantiles en ámbitos cerrados	Glub social, 6.6 deportivo o cultural (Sede Social)	Club deportivo - instalaciones deportivas	Parques de diversiones - 6.8 calesitas - juegos infantiles transitorios.	Locales de juegos de entretenimiento	6.1 Cine - Teatro - Salas de Espectaculos - Café Cocert
6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8	6.9	6.1

ч ч п	ı	I	I	I	1
AU	-	1	-	-	1
A A	-	I	I	ı	1
AC UEx	ı	1	1	ı	1
υΣs	ı	ı	ı	ı	1
Co mp.	ı	I	I	1	1
Co m p.	ı	1	ı	1	1
EX A	_	1	ı	-	1
UE 14	-	Ī	ı	ı	1
UE 13	ı	I	ı	ı	1
UE 12	1	I	ı	- 1	1
UE 11	1	I	ı	1	1
UE 10	ı	I	ı	ı	1
U E9	ı	1	ı	ı	1
U E8	_	1	I	Ι	1
U E7	_	I	_	-	I
U E6	_	I	-	-	1
U ES	_	I	_	_	- 1
U E4	Ι	I	I	I	ı
U E3	_	1	ı	ı	I
U E2	_	I	_	_	- 1
U E1	×	ı	×	×	×
Z C P	×	×	- 1	1	ı
SZu 25	I	I	I	I	1
Z Z	×	×	×	×	×
ZE	×	×	×	×	×
Z E	×	×	×	×	×
Zr es M	×	×	×	×	×
es U	1	· I	1	1	ı
ZR	×	×	×	×	×
2C 2C SZ ZR 1 2 MG es	×	×	×	×	×
ZC 2	×	×	×	×	×
ZC 1	×	×	×	×	
7 EDUCACION / CULTOS	7.1 Biblioteca	7.2 exposiciones - galeria de arte - museo - taller de arte,	7.3 Guarderías Infantiles	7.4 Jardines de Infantes	7.5 Escuelas Primarias
7	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5

I	I	- 1	
I	1	1	
I	I	I	
I	I	1	
I	I	1	
A	I	1	
	_	1	
ı		1	
	1	ı	
I	3	A I	
ı	1	ı	48
ı	1	1	
ı	I	M	L
I	I	-	
I	I	I	
I	I	- 1	
I	I	1	
I	I	I	
1	I	I	
<u>'</u>			
<u>'</u>	1	- 1	
I 	1	1	
		1	
1	1		
×	×	×	
<u>~</u>	×	×	
×	×	×	
1	ı	1	
×	×	×	
× × × ×	×	x x x	
×	×	×	
×	×	×	
<b>7.6</b> Est. Secundarios y Técnicos	Institutos especiales o Colegios con 7.7 Internados/ Academias/ Enseñanza Privada	7.8 Templos	
7.6	7.7	7.8	

ı	I
	-
10	7
×	I
10	_
x	8
X	8
×	1
×	1
×	ı
-	×
×	ı
1	×
×	- 1
×	_
I	X
×	
	×
-	×
I	×
I	×
-	×
×	1
×	ı
	×
	×
	×
	×
×	-
×	×
×	×
×	×
×	×
Vivienda Unifamiliar	Vivienda Multifamiliar
	x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

	ΑВШ	I	ı	ı	I	11	I
	AU Es	I	I	ı	I	I	I
	A G R	7 7 10	7 y 10	7 y 10	7 y 10	× v 10	7 7 10
	AC UEx	ı	7	7	7	I	7
	C M S	1	1	ı	1	×	I
	Co mp.	ı	7	7	7	I	7
	Co mp. 1	ı	7	7	7	1	7
	A Ex t.1	1	1	1	1	1	I
	UE 14	1	1	1	1	1	_
	UE 13	1	1	ı	1	1	1
	UE 12	ı	ı	ı	1	ı	1
	UE 11	1	1	1	1	1	I
	UE 10	I	I	I	I	I	I
	U E9	ļ	ļ	ļ	I	ļ	I
	U E8	I	ı	ı	I	ı	1
	U E7	I	I	I	I	I	I
9	U E6	I	I	ı	I	I	1
Á	U ES	I	I	I	I	I	1
g.	U E4	I	I	I	I	I	I
-di	U E3	) I	I	I	I	I	I
	U E2	A A	- 1	I	I	I	I
	U E1		I I	I	I	I	I
	Z C P	×	×	×	×	×	I
	SZu 25	-	1	1	1	I	I
	ZE	×	×	×	×	I	I
	<mark>ишш х х</mark>		×	×	×	I	I
			×	×	1	I	
		R		×	×	al .	I
				ı		1	1
	ZR	×	×	×	×	1	-
	SZ MG	×	×	×	I	×	31
	zc zc 1	×	×	×	I	×	-
	ZC 1	×	×	×	I	×	1
S			rístico		igalows	ita de arios	
	9 TURISTICOS	<b>9.1</b> Centro de Información	9.2 Alojamiento Turístico Hoterlero - Spa	9.3 Apart Hotel.	Cabañas - Bungalows  9.4 con servicios hoteleros	<ul><li>Taller y/o venta de productos artesanales varios</li></ul>	9.6 Camping

							ŀ		ĺ	I	ſ	ľ	ŀ	ŀ	ŀ	ŀ	ŀ	ŀ	ŀ	ļ	ļ		ļ	ļ	ļ	١	ļ	ļ	l	ļ	ļ	L	
,	SALUD Y SANIDAD	zc zc	C SZ		ZRZ		r Z	ZE	ZE	SZu	Z	_	_	_			_	_	_	ä	ä	Ä	ä	E E		8	ပ		AC	∢ (	P	۷ ۰	
TO	ANIMAL	1 2	2 MG		es	es es O M	S A E	0	Z	25	ر 1	E1	E2	E3 E	E4 E	ES E6	6 E7	7 E8	E9	10	11	12	13	14	t.1	п 1	тр. 2	S	UEX	7 &	Es	Е	
10. 1	Primeros auxilios - Consultorios Externos	× ×	× ×		×	× .	×	×	×	- 1	I.	ı	I	ı	1	ı	1	I	I	ı	1		1	3	I	I	ı	I	I	I	X y 10	I	
10. 2	Consultorio Particular	×	×		×	× .	×	×	×	I	I	I	ı	- 1	' '	1		1	I				1	I	ı	ı	ı	ı	I	ı	X 10	I	
3	Sanatorios privados - clinicas - dispensarios	× ×	×		×	× -	×	×	×	_	I	I	I	· I	-	I I		-			I	1	I	ı	1	I	-	I	1	ı	I	ı	
10. 4	Servicio Privado de emergencia medica	×		· I	-	- 1	- 1	I	ı	I	I	I	ı	· I		*	1	901	Ì	P 1	ı	I	I	I	1	ı	1	1	I	I	X y 10	- 1	
10. 5	Laboratorios de análisis clínicos	×	×		×	<b>x</b>	×	×	×	_	ı	I	ı	-		-	1	1	1	I	ı	ı	ı	I	ı	ı	- 1	ı	I	ı	ı	ı	
10. 6	Hogar de ancianos - Geriátrico -	×	×		×	× -	×	×	×	ı	I	I	1				1	1	I	I	I	ı	ı	I	ı	ı	I	ı	I	ı	ı	ı	
10. 7	Velatorios		ח	Jnica	ment	e en k	as pa	rcela	s fren	tistas	a la ,	Aveni	da Bu	ienos	Aire	s entr	e Cas	seroa	ıs y C	olon	yala	Aven	ida C	asero	s entr	e Riva	Unicamente en las parcelas frentistas a la Avenida Buenos Aires entre Caseroas y Colon y a la Avenida Caseros entre Rivadavia y Buenos Aires	y Bue	nos Ai	ires			
10.	Asistencia Veterinaria para ganado	1 Y Y 2	1 1 2 2 2	_	'	-	- 1	I	I	-		1	ı	ı (		-	1	I	I	I	I	I	I	ı	1	×	×	×	1	ı	I	I	
9	Asistencia veterinaria a pequeños animales-venta de productos afines - Mascotas	× ×	× ×		×	× .	×	×	×	1	I		1	· I	ı	I I	l	I	I	I	I	I	ı	I	I	I	I	I	1	I	X y 10	I	
10. 10	Cementerio privado/ Cementerio Parque	Será	Será de aplicación la	licaci		Orde	nanz	a Mu	nicipa	Ne 1	/060	o 66	la que	e la m	jjipou	que, m	, amplie materia,	ie o s ia,	ustit	uya, (	on a	reglo	a tod	as las	norm	ias Na	Ordenanza Municipal Nº 1090/99 o la que la modifique, amplie o sustituya, con arreglo a todas las normas Nacionales y/o Provinciales en la materia,	es y/c	Prov	incia	les er	<u>a</u>	
							VID.	100	1		l																				l		

ЧΥШ	11
AU Es	I
A 9 R	ı
AC UEx	1
υΣν	ı
Co mp.	I
O m 1	I
4 ¥ ‡	I
UE 14	I
UE 13	I
UE UE 11 12	ı
UE UE 10 11	I
UE 10	I
O 2	I
- E8	1
1 U	1
U U ES E6	l I
U E4 E	1
U E3	ı
U E2	ı
U E1	1
Z C P	I
SZu 25	ı
Z Z	ı
7 O	I
r Z s E A E	I I
ZR Zr es es U M	· ·
	A i
SZ	
ZC         ZC         SZ         ZR           1         2         MG         es	1
ZC 1	1
TRANSPORTE DE PASAJEROS	Parador de ómnibus 11. y colectivos de 1 media y larga distancia
11	11.

11	11	11	11	11	×	I
1	I	ı	I	1		1
ı	ı	1	1	1		× × 20
1	ı	ı	ı	I		ı
1	ı	ı	ı	×	×	×
<b>A</b> 1	ı	ı	ı	×	×	ı
1	ı	1	- 1	×	×	I
1		ı	ı	ı		1
1	I	1	ı			ı
ı	ı	ı	Ø i			I
1	V	T	l			I
1	I	W	4			1
ı	ı	ı	VI			ı
1	I	ı	ı	A STATE OF		ı
	ı	ı	ı			I
1	ı	1	ı	4	and the same	I
	ı	1	I		X	
I		l I	l I			
	l I	1	1			
<u> </u>	'		·			· i
	ı	1	1			ı
	ı	ı		ı		ı
1	I	ı	DENANZA VIGENTE RESPECTIVA NTUALMENTE LAS PARADAS	ı		ı
	ı	×	RESP PARA	1		ı
1	I	×	NTE	ı		1
1	I	×	VIGE	ı		1
ı	I	×	NZA	I		
ı	I	ı	DENA NTU	I		I
ı	ı	×	OREI JA PU	I		ı
ı		×	SEGUN LA OREDENANZA VIGENTE RESPECTI QUE FIJA PUNTUALMENTE LAS PARADAS	I		Ţ
1		×	SEG	1	×	ı
1		×		I	×	I
Parador de ómnibus y colectivos de corta distancia	Vehículos de excursión y paradas	<ul><li>11. Agencias de remisse</li><li>4 - autos al instante</li></ul>	Taxis paradas	Esatacionamiento 11. y/o paradores de 6 camiones y maq. Agricolas	Garajes comerciales	Guarderias nauticas
11.	3 3	11.	11. 5	11. 6	11.	11. 8

	РΑ	11	11	11	11	11	11	11
	AU Es	ı	ı	ı	-	ı	ı	ı
	A P R	- 1	ı	ı	_	ı	-	-
	AC UEx	1	1	ı	_	1	1	ı
	S R	×	×	×	×	×	×	×
	Co mp.	1	1	ı	-	1	1	-
	Co mp. 1	ı	ı	ı	I	1	1	I
	A Ex t.1	I	- 1	-	-	I	Ī	-
	UE 14	I	I	I	I	I	1	-
	UE 13	-	-	-	_	1	1	-
	UE 12	-	-	-	-	-	-	-
	UE 11	1	I	I	1	I	I	I
	UE 10	ı	ı	ı	_	1	1	ı
	U E9	I	I	I	-	Ţ	ļ	_
	U E8	I	I	I	I	I	ı	ı
	U E7	I	ı	I	Ι	I	I	I
400	U E6	ı	ı	ı	Ι	Ţ	I	I
d d	U ES	ı	ı	I	_	I	I	I
-	U E4	1	I	I	ı	1	I	1
4	U E3		I	I	I	1	I	I
	U E2		1	I	I	I	I	1
	U E1		I I	I	I	ı	I	I
	Z C P	I AND	1		I	I	I	1
	SZu 25	1	I	I	-	ı	1	ı
	ZE	12	12	12	12		I	I
	ZE O	12	12	12	12		I	I
	Z E E	1 2	1 2	1 2	1 2	4	_ I	-
	Zr es M	12	12	12	12	3 6 12	3 6 12	3 ó 12
	ZR es U	1	1	ı	ı	41		1
	ZR	12	12	12	12	ı	1	
	SZ	12	12	12	12	ı	M	
	zc zc 1	12 12	12 12	12 12	12 12	I	1	1
	ZC 1		12	12	12	1	I	4
	12 TALLERES / SERVICIOS	Rep. de vestimenta y calzados	Rep. artículos del hogar	Rep. máquinas de oficina	Rep. bicicletas y rodados	Rep. motos y motonetas	Taller de chapa y pintura	12. Mecánica ligera
	2	12. 1	12.	3.	12. 4	12. 5	12. 6	12.

Needincia general	11	11	11	11	11	11	11	11	I	11	11	11	ı	I	
Mechanical general         1	1	ı	1	ı	ı	_	ı	1	X y 10	I	-	- 1	ı	X y 10	
Nectification de vehands general         1         <	1	ı	ı	ı	ı	×	ı	ı	ı	I	_	- 1	I	I	İ
Rectification de motions general         1         <	1	ı	1	1	1	ı	ı	1	1	1	1	I	ı	ı	İ
Rectificación de macinical y mesanical modores.         1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	×	×	×	×	×	X	×	×	×	25	×	×	×	×	İ
Retrificación de motores         1 <td>A.</td> <td>ı</td> <td>1</td> <td>ı</td> <td>ı</td> <td>I</td> <td>ı</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>ı</td> <td>_</td> <td>1</td> <td>ı</td> <td>- 1</td> <td>İ</td>	A.	ı	1	ı	ı	I	ı	1	1	ı	_	1	ı	- 1	İ
Rectification de motores         1 <td>1</td> <td>) I</td> <td>I</td> <td>ı</td> <td>ı</td> <td>I</td> <td>ı</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>ı</td> <td>ı</td> <td>1</td> <td>ı</td> <td>ı</td> <td>İ</td>	1	) I	I	ı	ı	I	ı	1	1	ı	ı	1	ı	ı	İ
Rectification de motores         — — — — — — — — — — — — — — — — — — —		_	-	I	I	I	I	ı	ı	I	I	1	I	I	
Rectificación de motores		-	ı	ı	I	_	ı	I	I	I	-	I		1	
Rectificación de motores	I	1	1	1	ı	ı	ı	ı	ı	ı	-	1		I	
Rectificación de motores         — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	1	_			T	_	ı	ı	ı	- 1	_	1		ı	
Metafica general         —	1	-			ı	-	ı	1	1	1	_	1		I	
Mechatic general         — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	1	-	ı	1		1	ı	1	1	ı	_	1		ı	
Mectificación de contrar general	ı	I	I	I		1	) I	I	I	ı	ı	ı		I	
Mechatica general         —	ı	-	_	I	_	I	I.	_	_	I	-	-		I	
Mecafica general         -	I	_	_	I		457	I	_	_	I	- 1	-		I	
Mechica general         -		I	ı	I	I	¥		I I	I	I	- 1	I		I	
Mecánica general       -		ı	ı	I	I	ı		ı	_	I	- 1	I		I	
Mecánica general         —	1	ı	ı	I	I	I	I I	1		I	ı	I		I	
Mecánica general       -	I	ı	I	I	I	I	I T	1	_	I	ı	I		I	
Mecánica general       -	I	ı	I	I	I	I	I	I	I	P	ı	I		I	
Rectificación de motores	- 1	I	I	I	I	I	I	I	#1		-	I		I	ı
Rectificación de motores         - <td></td> <td>I</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>×</td> <td>1 2</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>ı</td> <td>ı"</td> <td>-</td> <td>×</td> <td>ı</td> <td>İ</td>		I	I	I	I	×	1 2	I	I	ı	ı"	-	×	ı	İ
Mecánica general         —	ı	ı	ı	I	I	ı		I	ı		-	P	ı	I	İ
Rectification de motores         - <td></td> <td>I</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>I</td> <td>4</td> <td></td> <td>13</td> <td>I</td> <td>ı</td> <td>I</td> <td></td> <td>×</td> <td>3 7 19</td> <td></td>		I	I	I	I	4		13	I	ı	I		×	3 7 19	
Mecánica general         -	I	ı	-	I	ı	4		13	1	I	14	T	×	3 v 19	
Necánica general		ı	ı	ı		4			I	I	I		×		
Necánica general		ı	3 6 12	3 6 12	3 6 12	4		13	ı	I	I	_	×	3 7 19	۵
Rectificación de		ı	ı			1			1	I	ı	1	H.	AU AU AU	Blan
Rectificación de	I	I	ı	3 0 12	3 6 12	4				I	ı	I	×	20h 200	100
Rectificación de motores – Taller de bobinado – Taller de bobinado – Tornería – Gomería – Gomería 6 Gomería 12 Renovacion integral de venta/recambio de lubricantes y afines Renovacion integral de venticulos (no mecanica) Servicio de lavandería y/o tintroreria familiar Lavadero de Autos – Carpinterias y Aserraderos Reparaciones de maquinaria agrícola e industrial Vidrios y Espejos X Tapicería - Loneras y Toldos - Vidrierias - Espejos.		ı	ı	I	I	4				ı	1	1	×	i	6
Mecánica general Rectificación de motores Taller de bobinado Tornería Gomería Gomería Servicio de lubricantes y afines Renovacion integral de vehiculos (no mecanica) Servicio de lubricantes y afines Renovacion integral de vehiculos (no mecanica) Servicio de lavanderia y/o tintorería familiar Lavadero de Autos Carpinterías y Aserraderos Reparaciones de maquinaria agrícola e industrial Vidrios y Espejos Tapicería - Loneras y Toldos - Vidrierias - Espejos.		ı	ı	ı	I	4				ı	ı	I	×	I	4
		ı	ı	I	I	4	12	13	18	I	- 1	I	×	I	İ
21. 21. 11. 12. 12. 13. 13. 13. 13. 14. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17	Mecánica general	Rectificación de motores					Servicio de venta/recambio de lubricantes y afines	Renovacion integral de vehiculos (no mecanica)	Servicio de lavanderia y/o tintoreria familiar	Lavadero de Autos	Carpinterias y Aserraderos	Reparaciones de maquinaria agrícola e industrial	Vidrios y Espejos		
	12. 8	12. 9	12. 10	12.	12. 12	12. 13	12. 14	12. 15	12. 16	12. 17	12. 18	12. 19	12. 20	12.	

	4 4 <sup>n</sup>	9
	AU	106
	A G R	
	AC UEx	
	ר י ט צ צ	
	Co mp.	
	Co Co C C mp. M	
	A C Ex m t.1	
	UE E E t	
	E UE 2 13	
	UE UE 11 12	
	E UE	
	UE 9 10	
	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
	ر 7 اق	
	U U	
	U ES	
	U E4	
	U U U E2 E3 E4	
	U E2	
	U 11	
	C C	
	SZu 25	
	Z Z	
	ZE	
	Zr Z es E M E	
Þ	ZR Zi es e: U IV	
151510	ZR Z es e	
•	SZ ZS	
	ZC S	
-	2C Z Z	1
	14	
	INDUSTRIAS	
	13	

13   Helmontation decomposition of the control of								_									_
Elboraction declaration decl	11	11	11	11	11	11	11		A E	11	11	11	11	-	11	I	-07
Hermitian de front de la consideration de la c	1	I	1	- 1	- 1	ı	ı		AU Es	22	ı	ı	1	1	1	1	1
Hermitien Armadel — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	ı	I	I	- 1	1	×	× × 201		A P R	22	ı	I	ı	-	1	-	
Eleboración de promision de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos y/o   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos   Eleboración de productos calmicos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración de productos   Eleboración	1	1	ı	ı	1	ı	ı		AC UEx	22	ı	ı	-	-	ı	-	
Ethoración de demonsolo	×	×	×	×	×	×	×		C M S	22	×	×	×	1	×	16	
Ebboración de febroación de	A	1	I	1	1	ı	ı		Co mp.	22	X	×	2	16	I	16	
Ebboración de febroación de	T I	6	6	ı	ı	ı	ı		CO m p.	22	×	×	2	16	ı	16	
Elaboración de la control de l	1	1	ı	ı	ı	I	ı		A Ex t.1	22	1	ı	7	ı	ı	1	
Elaboración de	ľ	1	ı	ı	ı	I	I		UE 14	20	ı		ı	ı	I	ı	
Elaboración de	1		I	ı	ı	1	ı		UE 13	20	ı		ı	ı	I	ı	
Elaboración de hormigon de hormigon de hormigon de hormigon Armado  Flaboración de hormigo	I			I	I	I	I		UE 12	20	I		I	I	I	I	
Elaboración de Hondros Almado	1	I	27 4	1	ı	ı	ı		UE 11	20	ı		ı	ı	ı	ı	
Elaboración de	ı	ı	Ī	1	1	I	I		UE 10	20	ı		ı	I	I	I	
Elaboración de hormigon Armado Flavoración de la productos de marcola de la productos y la tata ta ta ta ta ta ta ta ta ta ta ta	I	Ţ	1	1		) I	I		U E9	20	ı		I	ı	I	I	
Elaboración de la commigna Armado   -   -   -   -   -   -   -   -   -	ı	ı	1	1	1	I.	I		U E8	20	ı		ı	ı	I	ı	
Elaboración de Hormigon Armado	ı	I	ı		1	1	I		U E7	20	ı		ı	I	I	ı	
Elaboración de homisgon Armado	I	I	ı	I	W		J.		U E6	20	ı		I	I	I	I	
Elaboración de	1	ı	ı	I	- 1		ı		U ES	20	I		I	I	I	I	
Elaboración de Hornigon Armado — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	I	I	I	I	I	I <sub>4</sub>	1		U E4	20	I		ı	I	I	ı	
Elaboración de Hormigon Armado	I	I	I	I	I	1			U E3	20	I		ı	I	I	I	
Elaboración de Hormigon Armado	I	I	I	I	I	I	ī	4	U E2		I		ı	I	I	I	
Elaboración de Hormigon Armado	I	I	I	I	I	I	I	495	U E1	20	I		I	I	I	I	
Elaboración de Hormigon Armado	1	ı	ı	ı	I	I	×		Z C P	2		I	7	ı	I	ı	
Elaboración de Hormigon Armado	ı	1	ı	ı	I	I	ı		SZu 25	22	1	ı	7	ı	I	I	
Elaboración de	ı	I		I	I	I	I		ZE	22	I	41	7	I	ı	I	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos sa general. Elaboración de productos cámicos y 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	1	I	14	ı	I	I	I		ZE	22		1	7	1	I	ı	
Elaboración de Hormigon Armado – – – – – Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general. Elaboración de productos cámicos y 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	I	ı		ı	I	ı	ı				1	I	7	400	I	I	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general. Elaboración de productos cámicos y tha 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	- 1	I	14	ı	I	I	I		• _		1	T	7		) I	ı	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general. Elaboración de productos cámicos y 14 14 14 Indianados Frigorificos Frigorificos Con cámara de frio y distribución) Náutica. Reparaciones Estación de servicio SERVICLOS RURALES Con Cámara de frio y distribución) Náutica. Reparaciones Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución) Náutica. Con cámara de frio y distribución Náutica. Con cámara de frio y distribución Con cámara de frio y dist	I	I		I	I	ı	ı			22	-	I	7	10F 40	T	I	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos sa general. Elaboración de productos cámicos y 14 14 Chacinados Frigoríficos F	- 1	1.		ı	ı	ı	I				1	I	2		L CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	\$	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general. Elaboración de productos cámicos y trigoríficos Frigoríficos Con cámara de frio y clistribución) Náutica. Reparaciones Reparaciones  SERVICIOS RURALES 1 Estación de servicio Agropecuarias y afines Forrajerias Viveros - semillerias (produccion y venta) Granjas - huertas - criaderos intensivos Salas estractivas de miel, cera y derivados apicolas Silos y cereales Silos y cereales														4		gr.	
Elaboración de Hormigon Armado Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general. Elaboración de productos cámicos y chacinados Frigorificos Frigorificos (con cámara de frio y distribución)  Náutica. Reparaciones  Estación de servicio Agropecuarias y afines  Forrajerias  Viveros - semillerias (produccion y venta) Granjas - huertas - criaderos intensivos Salas estractivas de miel, cera y derivados apicolas Silos y cereales																A A	
	⊢'			<u> </u>	- 1					22	1		2	<u> </u>	1		
13. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14. 14	Elaboración de Hormigon Armado	Elaboración, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios y/o bebidas en general.	Elaboración de productos cárnicos y chacinados	Frigoríficos	Fabrica de Hielo	Fabrica de Helados (con cámara de frio y distribución)	Náutica. Reparaciones		SERVICIOS RURALES	Estación de servicio	Agropecuarias y afines	Forrajerias	Viveros - semillerias (produccion y venta)	Granjas - huertas - criaderos intensivos	Salas estractivas de miel, cera y derivados apicolas	Silos y cereales	
	13.	13.	3	13.	13.	13.	13.			14. 1		3	4 4	14.	14. 6	14.	

# REFERENCIAS

		_		
×	ı	٧	Σ	s
×	ı	Α	Σ	S
USO PERMITIDO	USO NO PERMITIDO	USO PERMITIDO EN	ZONA CON	RESTRICCION

TODOS LOS USOS DEBERAN RESOLVER SU FUNCIONAMIENTO DENTRO DE SU PROPIA PARCELA, INCLUYENDO LA CARGA Y DESGARGA, NO PUDIENDO HACER USO DE LA VIA PUBLICA COMO EXTENSION DE SU LOCAL, EXCEPTO LO NORMADO EN LA ORDENANZA FISCAL

1 : SOLO LA	
ADMINISTRACION	
2: VENTA SIN	
ELABORACION NI	
PRODUCCION	
3: ANEXO Y	
COMPLEMENTARIO	7
DE VIVIENDA	
4: SOLO INTEGRADA	
A ESTACION DE	b
SERVICIOS	
5: CAJEROS	
AUTOMATICOS	

6: SOLO ACTOS SIN BAILE	A
7: SEGÚN ORD. №	7
2113/11y D.P. Nº 659/07	9
- TURISMO RURAL	
8: SOLO BARRIOS CERRADO	
CUMPLIENDO DECRETO PROVINCIAL	
Nº 27/98 9-8RTICHIOS	
GASTROOMICOS GASTROOMICOS	
KEGIONALES	
10: SOLO UNA VIVIENDA COMO COMPLEMENTO DE CADA DEPOSITO	
OLOCAL	
11, USOS SEGÜN LA	
SUBZONA 1 6 2 6 3 6	
4 ó 5	
12, EXPOSICION Y VENTA AL	
FRENTE, SEVICIOS Y DEPOSITOS DETRÁS	
DELINO 13. INDUINIO	
13, Production	
MECANICA, CHAPA Y PINTURA	
14, SOLO COMO ANEXO	
ARTESANAL EN	
CARNICERIAS	
15, SOLO ELABORACION ARTESANAL Y	
MANTENIMIENTO FRIO A -20° CON POZO DE	
FRIO (frezeer industrial)	
16, SUJETO A LAS NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES EN LA	
MATERIA	
17. SOLO VENTAS	
18. SOLO EN PARCELAS QUE SE	
ENCUENTREN CONECTADAS A LA RED DE	
CLOACA PUBLICA	
19. SOLO TAPICERIA,	
PROHIBIDA LAS LONERAS	
20. UNICAMENTE GARAIFS	

	PE
COMERCIALES	h.
21. SOLO EN AVENIDAS, EXCEPTO EN LA AV. MARTINEZ GUERRERO QUE NO POSEE DIMENSIONES SUFICIENTES PARA CONTENER LA ACTIVIDAD	
22. NOTA: NUEVAS ESTACIONES DE	
SERVICIO DENTRO DE AREA URBANA,	
REQUERIRA	
DE AUTORIZACIÓN	
ESPECIFICA DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO (HCD)	
23 SOLIO EXPOSICION VINTA	
SIN MATERIALES DE LA	
CONSTRUCCION	
24. SOLO ELABORACION ARTESANAL,	1
SIN RESPRIGERACION PARA	
CUSINSERVACION	
25 . SOLO CON PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE LIQUIDOS Y BARROS SEGÚN LOS REQUERIMEINTOS DE DESAGUES INDUSTRAILES DE LA PROV. DE BUENOS AIRES	
	1

## ANEXO IV

## TABLA RESUMEN DE LAS ZONAS

## TABLA RESUMEN DE LOS INDICADORES URBANISTICOS POR ZONAS

ZONA	EOG	ЕОТ	DENG	PARECLAMIENTO		OBSER		ODGEDWA CHONEG
ZONA	FOS	FOT	DENS	ANCHO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES		
ZC1	0,6	1,5	400	20	600	Zona cental de altura		
ZC2	0,5	1,2	300	20	600	Zona central mediana altura		
SZMG	0,5	1,2	300	20	600	Calle Martinez Guerrero		
ZRes	0,4	0,6	150	12	400	Zonas residenciales		
ZResU	0,4	0,6	150	12	400	Zonas residenciales unifamiliar		
ZResM	0,4	0,6	150	12	400	Zonas residenciales mixta		
SZ 25	0,4	0,8	150	20	600	Calle 25 Ing Olavarria		
ZCP	0,5	1,2	110	20	600	Calle Pellegrini		
UE1	0,5	1,5	110	20	600	Educativo FOS 0,6 y FOT 2,4		
UE2	0,4	0,8	150	10	200	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE3	0,25	0,5	150	12	200	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE4	0,25	0,5	150	12	400	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE5	0,4	0,8	150	10	250	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE6	0,6	0,8	1 vivienda	10	250	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE7	0,4	0,8	150	12	300	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE8	0,5	0,5	1 vivienda	10	250	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE9	0,4	0,8	150	10	200	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE10	0,6	0,8	150	10	200	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE11	0,6	0,8	1 vivienda	10	250	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE12	0,4	0,8	130	10	250	Barrio Viv.Social en Consolid.		
UE13	0,4	0,8	1 vivienda	10	250	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE14	0,5	0,5	130	12	300	Barrio Viv.Social Consolidado		
UE15	0,5	0,5	1 vivienda	10	250	Barrio Viv.Social Baldio		
A Ext 1	0,3	0,6	150	20	600	Zona extraurbana		
Comp 1	0,3	0,3	30	110	25000	Area Complementaria		
Comp 2	0,2	0,3	30	200	40000	Area Complementaria		
APR	0,4	1,2	30	40	2000	Zonas servicios de ruta		
AUEs	0,4	0,8	130	20	600	Barrios consolidados antes DL		
AAE	según destino	según destino	según destino	según destino	según destino	Usos especificos existentes		
ACUEx	0,25	0,5	60	30	900	Vivienda en contexto natural		
CMS	0,5	1,2	30	40	1000	Area de servicios		

## **TABLA RESUMEN DE LAS ZONAS**

					CIID	ESP. VERDE	ECD VEDDE		
ZONA	hab./m2	DENS hab./Ha.	SUP. TOTAL Ha.	SUP. PARCELAS m2	SUF. CIRCULACIÓN m2	LP NEC cant hab x 6m2	EXISTENTE m2	RESERVA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	POBLACIÓN
ZC1	0,04	400	40,50	213714	110662,36	51291	80623,84	17097,10	8549
ZC2	0,03	300	100,04	518888	307553,65	93400	173958,55	31133,27	15567
SZMG	0,03	300	8,03	71226	9073,6	12821		4273,58	2137
Zres/res u/res m	0,015	150	366,58	2340108	1160022	210610	165670	70203,24	35102
ZEE	0,005	09	114,17	975916	165784	29277			4880
ZEN	0,005	50	34,63	284585	61715	8538			1423
ZEO	0,005	09	134,21	1115225	226875	33457			5576
SZU25	0,015	150	11,56	100760	14858	8906		3022,80	1511
ZCP	0,011	110	31,12	183939	127329,5	9291		3097,00	1549
DUE		S/ informe	69,37	693700	38468	44856		14952,00	7476
			910	6498061	2222341	502609	246294	143779,00	83768

SUP. TOTAL ACTUAL Area Urbana	627,20 Ha.	Ha.
SUP. POTENCIAL Area Urbana	910 Ha.	На.
DENSIDAD NETA	89'98	86,68 Наb/На.
DENSIDAD BRUTA	61,88	61,88 Hab/Ha.

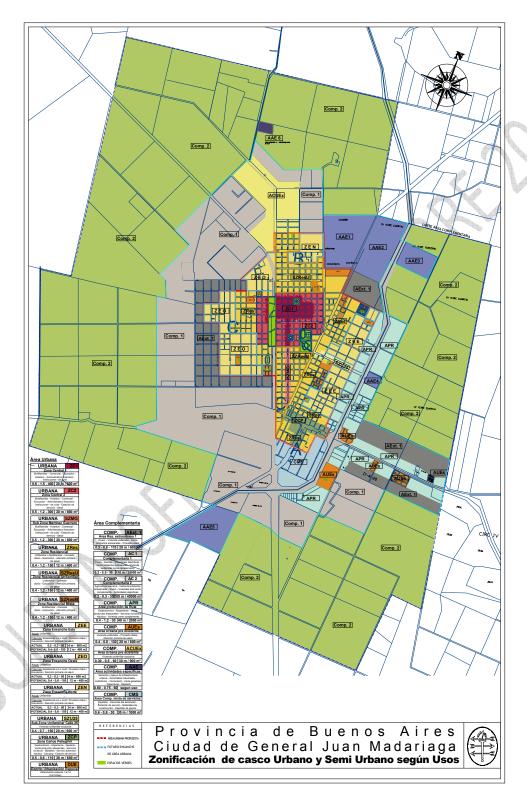
C	67606
Pob. A.	<b>Urbana Actual</b>

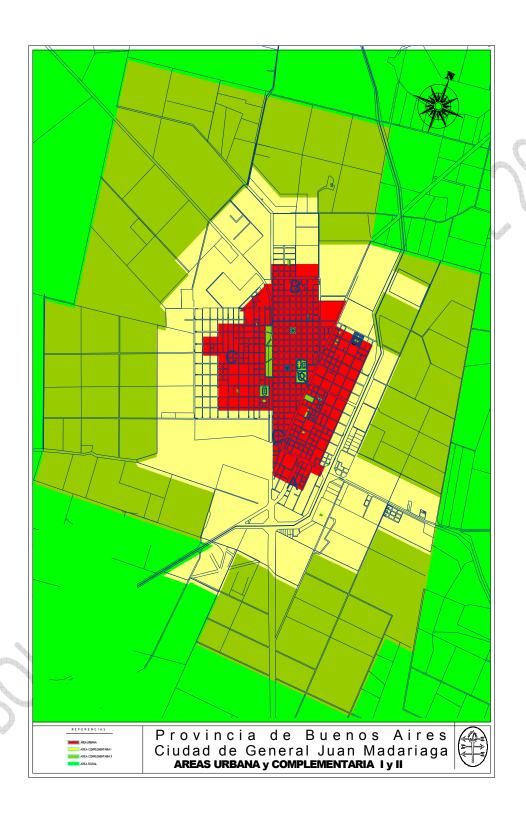
	83768	
Pob. A.	Urbana	Potencial

## ANEXO V

## PLANOS DE ZONIFICACION SEGÚN USOS

Y PLANOS DE AREA URBANA Y COMPLEMENTARIAS





## GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2015.

VISTO el expte. Nro. 2258/1 por el cual el Sr. Guillermo Miguel Lombera, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

## CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal y;

Que tanto la Secretaria de Hacienda como la Asesoría Letrada manifiestan corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2015, al Sr. Guillermo Miguel Lombera, del siguiente vehículo:

- Ford F-100 - Dominio VLJ 244 - Rodado Nro.6295

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1247/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2513/15, ref. nota presentada por la Sra. Cintia Daniela Milagros Gartía, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/08/15; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º**. Acéptase, desde el día 1 de agosto de 2015, la renuncia al cargo a la Sra. Cintia Daniela Milagros Gartía, D.N.I. Nº28.297.308, Legajo 1729, categoría 5 Personal Administrativo.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1250/15

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de septiembre de 2015.

VISTO la Ordenanza nº 2307/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de agosto de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2307/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalídase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Comité Ejecutivo del fondo PRO.CRE.AR. y la Municipalidad de General Juan Madariaga, obrante a fs. 1/8 del expediente nro. 1645/15.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1253/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de Septiembre de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente Nº 2557/15 ref. nota de la Coordinadora Consultorio de Asistencia a Víctimas de Delitos solicitando se declare de Interés Municipal la II Jornada Interdisciplinaria en el marco del Derecho Penal y la Asistencia a las Víctimas; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por las integrantes del Consultorio de Asistencia Jurídica Gratuita a Víctimas de Delitos;

Que el mismo estará dictado por conocidos profesionales especializados en el tema, provenientes de otras ciudades;

Que el objetivo de la jornada es que profesionales y personas que trabajan con problemáticas sociales tengan la posibilidad de capacitarse, debatir y reunirse en un mismo punto de encuentro;

Que dada la importancia del evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárase de Interés Municipal la II Jornada Interdisciplinaria en el marco del Derecho Penal y la Asistencia a las Víctimas, a realizarse el viernes 4 de septiembre en las instalaciones de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Las erogaciones que demande la organización del mismo se deberán imputar a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad - Programa 42.00.00. – Protección Ciudadana – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1256/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente nº 1879/15, ref. nota presentada por el Contador Municipal, solicitando la prórroga del plan de regularización de deuda; y

CONSIDER ANDO:

Que es necesario prorrogar el vencimiento del acogimiento del plan de pagos vigente;

Que la Ordenanza 2291/15 faculta en su artículo 11º a extender el plazo de acogimiento establecido en el artículo 8°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

ARTICULO 1º. Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2015 el plazo de acogimiento al plan de pagos establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 2291/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1266/15.

## GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de septiembre de 2015.

VISTO la nota presentada por F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Barragán, Patricia Raquel
- <u>Vicepresidente:</u> Vieytes, Jorge Mario
- **Secretario**: Echeverría, Olga Hortensia
- Pro-Secretario: Mazza, Marcela Fabiana
- **Tesorero:** Lennon, Maria Lidia
- **Pro-Tesorero:** Branquiño, José Humberto
- Vocales titulares:
- Francisco, Rosa Esther
- Perez, Andrés Martín
- López, Juliana Ester
- Castro, Graciela Gladys
- Ascáraga Gonzalía, Ana Mery
- Vocales suplentes:
- Camposano, Maria Luisa
- López, Paula Albina
- Pereyra, Marcelo José
- Hernández, Norma Susana
- Maldonado Cáceres, Amelia
- Revisores de Cuentas Titulares:
- Manzo, Mónica Isabel
- Arato, Maria Haydée
- Revisores de Cuentas Suplentes:
- Martínez, Hilda Leonor

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1267/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 04 de septiembre de 2015.

VISTO: el Expte. nº 2563/15 por el cual el Taller Protegido F.A.E., solicita la transferencia mensual; y

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario continuar realizando la transferencia que todos los meses se le asigna a la mencionada institución; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar una transferencia mensual de \$ 1.500.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS), al Taller Protegido F.A.E., desde Enero a Diciembre de 2015.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00- Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1283/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente N° 2435/15, ref. nota presentada por el Sr. Gustavo Javier Britos, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01/09/15; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º**. Acéptase, desde el día 1 de septiembre de 2015, la renuncia al cargo al Sr. Gustavo Javier Britos, D.N.I. Nº 24.224.741, Legajo 2454, categoría 1 A0.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1303/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente Nº 2617/15, iniciado por la Sra. Marta Ortiz de Zárate, solicitando eximición del impuesto del automotor, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión; Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al período 2015, a la Sra. Marta Ortiz de Zárate D.N.I. Nº 3.950.080, del vehículo Ford Ecosport – Dominio EEC 871 – Rodado nº 6701.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1307/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente 2634/15 referido a aumento al personal municipal, y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de adecuar los sueldos básicos del personal municipal;

Que es necesario establecer las remuneraciones del personal escalafonado como personal mensualizado de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Constitución de igual remuneración por igual tarea; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico que percibe el personal municipal a partir del 1 de septiembre de 2015.

**ARTICULO 2°.** Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio a partir del 1 de septiembre de 2015.

**ARTICULO 3°.** Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibe el personal municipal encuadrado en la carrera médica municipal a partir del 1 de septiembre de 2015.

**ARTICULO 4º.** Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal a partir del 1 de septiembre de 2015.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese al IPS y quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1330/15.

## ANEXO I

## Retribución Básica

ANEXO							
Agrupamiento y Categoría		Retribución Básica					
		sep-15					
Personal Superior							
Intendente	\$	60.358,48					
Secretario	\$	24.451,22					
Director	\$	20.141,62					
Subdirector	\$	14.751,61					
Personal HCD							
Concejal	\$	15.089,62					
Concejal ley 13517	\$	10.059,75					
Secretario HCD	\$	19.616,50					
Personal de Servicio							
Categoría 1	\$	3.730,74					
Categoría 2	\$	3.744,74					
Categoría 3	\$	3.758,76					

Categoría 4	\$	3.772,40
Categoría 5	\$	3.786,73
Categoría 6	\$	3.815,37
Categoría 7	\$	3.858,02
Categoría 8	\$	3.900,68
Categoría 9	\$	3.943,31
Categoría 10	\$	3.985,96
Personal Obrero	Ψ	3.903,90
Categoría 2	\$	3.744,74
Categoría 3	\$	3.758,76
Categoría 4	\$ \$	3.772,40
Categoría 5		3.786,73
Categoría 6	\$	3.815,37
Catagoría 7	\$	3.858,02
Categoría 8	\$	3.900,68
Categoría 9	\$	3.943,31
Categoría 10	\$	3.985,96
Categoría 11	\$	3.996,76
Personal Administrativo	•	0.770.40
Categoría 4	\$	3.772,40
Categoría 5	\$	3.786,73
Categoría 6	\$	3.815,37
Categoría 7	\$	3.858,02
Categoría 8	\$	3.900,68
Categoría 9	\$	3.943,31
Categoría 10	\$	3.985,96
Categoría 11	\$	3.996,76
Categoría 12	\$	4.045,44
Categoría 13	\$	4.094,12
Personal Técnico		
Categoría 5	\$	3.786,73
Categoría 6	\$	3.815,37
Categoría 7	\$	3.858,02
Categoría 8	\$	3.900,68
Categoría 9	\$	3.943,31
Categoría 10	\$	3.985,96
Categoría 11	\$	3.996,76
Categoría 12	\$	4.045,44
Categoría 13	\$	4.094,12
Categoría 14	\$	4.128,52
Personal Profesional		
Categoría 7	\$	3.858,02
Categoría 8	\$	3.900,68
Categoría 9	\$	3.943,31
Categoría 10	\$	3.985,96
Categoría 11	\$	3.996,76

Categoría 12	\$ 4.045,44
Categoría 13	\$ 4.094,12
Categoría 14	\$ 4.128,52
Categoría 15	\$ 4.185,78
Categoría 16	\$ 4.243,09
Personal Jerárquico	
Encargado de Oficina	\$ 3.985,96
Encargado de Dependencia	\$ 4.199,19
Jefe de Division	\$ 4.497,70
Jefe de Departamento	\$ 5.563,82
Jefe de Compras	\$ 20.141,62
Subtesorero	\$ 13.092,06
Tesorero	\$ 20.141,62
Subcontador	\$ 15.893,29
Contador General	\$ 24.451,22
Horas cátedras	\$ 161,75

## ANEXO II Sueldo Básico Personal Temporario y Mensualizado

Personal Temporario

	A PART	A0	A6	A2	A8
Categoria 1	\$	3.730,74	\$ 4.476,89	\$ 5.223,04	\$ 5.969,19
Categoria 1a	\$	4.476,89	\$ 5.372,27	\$ 6.267,65	\$ 7.163,03
categoria 1b	\$	4.849,97	\$ 5.819,96	\$ 6.789,95	\$ 7.759,95
categora 1c	\$	5.596,12	\$ 6.715,34	\$ 7.834,56	\$ 8.953,79
Categoría 1d	\$	4.663,43	\$ 5.596,12	\$ 6.528,80	\$ 7.461,49
Categoría 1d a	\$	5.409,58	\$ 6.491,49	\$ 7.573,41	\$ 8.655,33
Categoría 1d a I	\$	6.342,26	\$ 7.610,72	\$ 8.879,17	\$ 10.147,62
categoria 2	\$	3.744,74	\$ 4.493,69	\$ 5.242,64	\$ 5.991,59
categoria 2a	\$	4.493,69	\$ 5.392,43	\$ 6.291,17	\$ 7.189,90

I	<b>;</b>	l	i	i I
categoria 2b	\$ 4.868,16	\$ 5.841,80	\$ 6.815,43	\$ 7.789,06
categoria 2c	\$ 5.617,11	\$ 6.740,53	\$ 7.863,96	\$ 8.987,38
categoria 3	\$ 3.758,76	\$ 4.510,51	\$ 5.262,26	\$ 6.014,01
categoria 3a	\$ 4.510,51	\$ 5.412,61	\$ 6.314,71	\$ 7.216,81
categoria 3b	\$ 4.886,38	\$ 5.863,66	\$ 6.840,94	\$ 7.818,21
categoria 3c	\$ 5.638,13	\$ 6.765,76	\$ 7.893,39	\$ 9.021,02
categoria 4	\$ 3.772,40	\$ 4.526,89	\$ 5.281,37	\$ 6.035,85
categoria 4a	\$ 4.526,89	\$ 5.432,26	\$ 6.337,64	\$ 7.243,02
categoria 4b	\$ 4.904,13	\$ 5.884,95	\$ 6.865,78	\$ 7.846,60
categoria 4c	\$ 5.658,61	\$ 6.790,33	\$ 7.922,05	\$ 9.053,77
categoria 5	\$ 3.786,73	\$ 4.544,08	\$ 5.301,43	\$ 6.058,77
categoria 5a	\$ 4.544,08	\$ 5.452,89	\$ 6.361,71	\$ 7.270,53
categoria 5b	\$ 4.922,75	\$ 5.907,30	\$ 6.891,85	\$ 7.876,40
categoria 5c	\$ 5.680,10	\$ 6.816,12	\$ 7.952,14	\$ 9.088,16
categoria 6	\$ 3.815,37	\$ 4.578,44	\$ 5.341,52	\$ 6.104,59
categoria 6a	\$ 4.578,44	\$ 5.494,13	\$ 6.409,82	\$ 7.325,51
categoria 6b	\$ 4.959,98	\$ 5.951,98	\$ 6.943,97	\$ 7.935,97
categoria 6c	\$ 5.723,05	\$ 6.867,67	\$ 8.012,28	\$ 9.156 <u>,</u> 89
categoria 7	\$ 3.858,02	\$ 4.629,63	\$ 5.401,23	\$ 6.172,84
categoria 7a	\$ 4.629,63	\$ 5.555,55	\$ 6.481,48	\$ 7.407,40
categoria 7b	\$ 5.015,43	\$ 6.018,52	\$ 7.021,60	\$ 8.024,69
categoria 7c	\$ 5.787,03	\$ 6.944,44	\$ 8.101,85	\$ 9.259,25
Encargado de Dependencia	\$ 4.199,19	\$ 5.039,03	\$ 5.878,87	\$ 6.718,70
Encargado de Dependencia a	\$ 5.039,03	\$ 6.046,83	\$ 7.054,64	\$ 8.062,44

	i	i	i	i
Encargado de Dependencia b	\$ 5.458,95	\$ 6.550,74	\$ 7.642,53	\$ 8.734,32
Encargado de Dependencia c	\$ 6.298,79	\$ 7.558,54	\$ 8.818,30	\$ 10.078,06
Jefe de División	\$ 4.497,70	\$ 5.397,24	\$ 6.296,78	\$ 7.196,32
Jefe de División a	\$ 5.397,24	\$ 6.476,69	\$ 7.556,14	\$ 8.635,58
Jefe de División b	\$ 5.847,01	\$ 7.016,41	\$ 8.185,81	\$ 9.355,22
Jefe de División c	\$ 6.746,55	\$ 8.095,86	\$ 9.445,17	\$ 10.794,48
Jefe de Departamento	\$ 5.563,82	\$ 6.676,58	\$ 7.789,35	\$ 8.902,11
Jefe de Departamento a	\$ 6.676,58	\$ 8.011,90	\$ 9.347,22	\$ 10.682,53
Jefe de Departamento b	\$ 7.232,97	\$ 8.679,56	\$ 10.126,15	\$ 11.572,75
Jefe de Departamento c	\$ 8.345,73	\$ 10.014,88	\$ 11.684,02	\$ 13.353,17

## MENSUALIZADOS

	A
Mensualizado M1	\$ 3.222,71
Mensualizado M2	\$ 5.686,38
Mensualizado M3	\$ 5.875,78
Mensualizado M4	\$ 6.633,39
Mensualizado M4a	\$ 6.892,58
Mensualizado M5	\$ 7.201,60
Mensualizado M6	\$ 8.528,85
Mensualizado M7	\$ 8.719,68
Mensualizado M8	\$ 9.477,29

I	i	
Mensualizado M9	\$ 10.424,31	
Mensualizado M9a	\$ 11.567,61	
Mensualizado M9b	\$ 11.855,87	
Mensualizado M10	\$ 13.095,90	
Mensualizado M11	\$ 13.691,16	
Mensualizado M11a	\$ 14.098,45	
Mensualizado M12	\$ 15.163,67	
Mensualizado M13	\$ 15.508,30	
Mensualizado M14	\$ 18.641,29	
	OWN	
		130

## ANEXO III

# Sueldo Básico y Bonificaciones Carrera Médica Municipal

			Sueldo Básico	ásico				
	Porcentaje Valor Hora	Valor Hora	12	18	24	36	48	
Médico Asistente	5,93%	\$ 221,23	5,93% \$ 221,23 \$ 2.654,80 \$ 3.982,20	\$ 3.982,20	\$ 5.309,59	\$ 7.964,39 \$10.619,19	\$10.619,19	
Médico Agregado	6,28%	\$ 234,29	6,28% \$ 234,29 \$ 2.811,49 \$ 4.217,23		\$ 5.622,98	\$ 8.434,47   \$11.245,95	\$11.245,95	
Médico Hospital C	%29'9	\$ 248,84	6,67% \$ 248,84 \$ 2.986,09 \$ 4.479,13		\$ 5.972,17	\$ 8.958,26   \$11.944,35	\$11.944,35	
Médico Hospital B	%00'2	\$ 261,15	7,00% \$ 261,15 \$ 3.133,82 \$ 4.700,74		\$ 6.267,65	\$ 9.401,47   \$12.535,30	\$12.535,30	
Médico Hospital A	7,41%	\$ 276,45	7,41% \$ 276,45 \$ 3.317,38 \$ 4.976,07	\$ 4.976,07	\$ 6.634,75 \$ 9.952,13 \$13.269,51	\$ 9.952,13	\$13.269,51	
Cuoldo Mínimo nara el es	ويوسيوه والمافرة	040440						

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera médica

3.730,74

Bonificación Actividad Crítica 20,00%
Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C)

35%

Crítica
$\overline{a}$
ă
Ö
₹
≦
ਹ
đ
Ē
ō
:5
ĕ
ၓ
Ě
Έ
ō
Ď
_

		1						
		12		18	24		36	48
Médico Asistente	↔	530,96	\$	796,44	\$ 796,44 \$ 1.061,92 \$ 1.592,88 \$ 2.123,84	€	1.592,88	\$ 2.123,84
Médico Agregado	છ	562,30	8	843,45	843,45 \$ 1.124,60 \$ 1.686,89 \$ 2.249,19	s	1.686,89	\$ 2.249,19
Médico Hospital C	ઝ	597,22	8	895,83	\$ 895,83 \$ 1.194,43 \$ 1.791,65 \$ 2.388,87	8	1.791,65	\$ 2.388,87
Médico Hospital B	\$	626,76	↔	940,15	\$ 940,15 \$ 1.253,53 \$ 1.880,29 \$ 2.507,06	\$	1.880,29	\$ 2.507,06
Médico Hospital A	↔	663,48	8	995,21	995,21 \$ 1.326,95 \$ 1.990,43 \$ 2.653,90	S	1.990,43	\$ 2.653,90

## eldo Básico Temporarios

	oniane	Sueido Dasico Temporarios	porarios			
	12	18	24	36	48	
Médico Asistente	\$ 3.185,76	\$ 4.778,64	\$ 4.778,64 \$ 6.371,51	\$ 9.557,27 \$ 12.743,03	\$ 12.743,03	
Médico Agregado	\$ 3.373,79	\$ 5.060,68 \$ 6.747,57	\$ 6.747,57	\$10.121,36 \$13.495,15	\$ 13.495,15	
Médico Hospital C	\$ 3.583,30	\$ 5.374,96 \$ 7.166,61	\$ 7.166,61	\$10.749,91 \$ 14.333,22	\$ 14.333,22	
Médico Hospital B	\$ 3.760,59	\$ 5.640,88	\$ 5.640,88 \$ 7.521,18	\$11.281,77 \$ 15.042,36	\$ 15.042,36	
Médico Hospital A	\$ 3.980,85	\$ 5.971,28	\$ 5.971,28   \$ 7.961,71	\$11.942,56 \$ 15.923,41	\$ 15.923,41	

## ANEXO IV

## **Tramos**

Servicios	Porcentaje	М	onto
Bonificación Tramo A	0%	\$	-
Bonificación Tramo B	10%	\$	373,07
Bonificación Tramo C	20%	\$	746,15
Bonificación Tramo D	30%	\$	1.119,22

Obrero	Porcentaje	М	onto
Bonificación Tramo A	0%	\$	-
Bonificación Tramo B	10%	\$	374,47
Bonificación Tramo C	20%	\$	748,95
Bonificación Tramo D	30%	\$	1.123,42

Administrativo	Porcentaje	М	onto
Bonificación Tramo A	0%	\$	-
Bonificación Tramo B	10%	\$	378,67
Bonificación Tramo C	20%	\$	757,35
Bonificación Tramo D	30%	\$	1.136,02

Técnico	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 378,67
Bonificación Tramo C	20%	\$ 757,35
Bonificación Tramo D	30%	\$ 1.136,02

Profesional	Porcentaje	М	onto
Bonificación Tramo A	0%	\$	-
Bonificación Tramo B	10%	\$	385,80
Bonificación Tramo C	20%	\$	780,14
Bonificación Tramo D	30%	\$	1.182,99

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de septiembre de 2015.

VISTO la Ordenanza nº 2308/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de septiembre de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2308/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorícese al Área de la Juventud en conjunto con la DGCyE a través de la Jefatura Distrital, a partir de la sanción de la presente ordenanza la utilización del paredón lindero del estadio municipal "Francisco S. Alcuaz" sito en la calle Saavedra, entre Martínez Ituño y Uruguay, para la realización de los murales artísticos con jardines de infantes.

**ARTICULO 2º.** Declárese de interés recreativo pedagógico esta actividad enmarcada dentro las actividades promocionadas para la juventud y la infancia, con motivo de acercar a los jóvenes y niños de Madariaga el conocimiento de las técnicas y formas de expresión del arte, y de conmemorar los 60 años de Educación Inicial en nuestra localidad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1348/15

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente N° 2770/15 ref. nota del Secretario de Gobierno solicitando se declare de Interés Municipal la IX Edición de la Semana de los Derechos de la Juventud; v

## CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo los días 23 al 26 de septiembre del corriente año, en Chapadmalal;

Que ocho jóvenes integrantes de distintos Centros de Estudiantes de nuestra ciudad participarán del mismo;

134

Que durante esos días se realizarán diferentes talleres: temático, artístico, comunicacional, rondas políticas, plenarios, festival de producciones, recreación;

Que dada la importancia del evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declárase de Interés Municipal la IX Edición de la Semana de los Derechos de la Juventud, a realizarse entre los días 23 al 26 de septiembre del corriente año, en Chapadmalal.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico a fin de solventar gastos. Los erogaciones que demande se imputarán a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1377/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de septiembre de 2015.

VISTO el Expte. nº 1503/13 ref. notas presentadas por la Comisión Directiva del CEMA; y

CONSIDERANDO Que el Centro de Estudiantes Madariaguenses en La Plata alberga una cantidad importante de jóvenes madariaguense que estudian sus carreras en esa ciudad;

Que es deber de cada ciudadano el voto debiendo trasladarse hacia nuestra ciudad;

Que las líneas de transporte habituales hacia nuestro municipio se ven saturadas para trasladar este caudal de gente en esa fecha;

Que por tal motivo se envía un micro específicamente a buscar a los estudiantes madariaguense, declarando de interés municipal tal acontecimiento;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declárese de Interés Municipal el traslado de los Estudiantes Madariaguense desde La Plata a General Juan Madariaga y desde Gral. Juan Madariaga a La Plata, a fin de cumplir con los actos eleccionarios a realizarse en el mes de agosto y en el mes de octubre del corriente año.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de traslados.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1378/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de septiembre de 2015.

Visto el expediente N° 2813/15, ref. nota presentada por la Sra. Carolina Noemí Robinik, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 16/09/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## DECRETA

**ARTICULO 1º**. Acéptase, a partir del día 16 de septiembre de 2015, la renuncia al cargo a la Sra. Carolina Noemí Robinik, D.N.I. Nº 30.468.300, Legajo 2135, 4 horas cátedras afectadas al taller de teatro y dramatización.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1395/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente del D.E. nro. 1692/14, Interno del H.C.D. nro. 6960, ref. Licitación Pública nro. 2/15 para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: Que fue aprobada la Ordenanza nº 2309/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2309/15, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º**. Adjudícase a la firma Servicios Emiser S.A. la Licitación Pública nro. 2/15 para la construcción de un jardín maternal en el Barrio Belgrano de esta ciudad, por un monto de \$ 7.341.214,32.- (pesos siete millones trescientos cuarenta y un mil doscientos catorce con treinta y dos centavos).

**ARTICULO 3°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 133- Fondos afectados de origen nacional - 51.00.00 Plan de Obras Municipales – Obra 95 Jardín Maternal Barrio Belgrano.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1405/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente del D.E. nro. 2520/15, Interno del H.C.D. nro. 6965, ref. reconocimiento deuda con AADI-CAPIF A.C.R., y

CONSIDERANDO: Que fue aprobada la Ordenanza nº 2310/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2310/15, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1406/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente del D.E. nro. 1639/15, Interno del H.C.D. nro. 6955, ref. Licitación Privada nro. 3/15 segundo llamado para la adquisición de un acoplado de vuelco bilateral, y

CONSIDERANDO: Que fue aprobada la Ordenanza nº 2312/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2312/15, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º**. Adjudícase a la firma G y F Castro S.A. la Licitación Privada nro. 3/15 segundo llamado, para la adquisición de un acoplado de vuelco bilateral, por un monto de \$ 389.000.- (pesos trescientos ochenta y nueve mil).

**ARTICULO 3º:** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 18 – Servicios Urbanos en General – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 4.3.2.0. Equipo de trasporte, tracción y elevación.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1407/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente del D.E. nro. 896/15, Interno del H.C.D. nro. 6873, ref. zonificación de General Juan Madariaga, y

CONSIDERANDO: Que fue aprobada la Ordenanza nº 2311/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2311/15, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1426/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2015.

VISTO el expediente nº 1879/15, ref. nota presentada por el Contador Municipal, solicitando la prórroga del plan de regularización de deuda; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el vencimiento del acogimiento del plan de pagos vigente;

Que la Ordenanza 2291/15 faculta en su artículo 11º a extender el plazo de acogimiento establecido en el artículo 8º;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2015 el plazo de acogimiento al plan de pagos establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 2291/15.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1432/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2015.

VISTO: las actuaciones municipales expte. 2860/15 ref. reglamentación de la Ordenanza Nº 2303/15 promulgada por el Decreto Nº 896/15; y

CONSIDERANDO:

140

Que a través de la misma se prohíbe la fijación o colocación de anuncios llamados afiches o similares en el frente de edificios, muros o paredes de inmuebles y en lugares o espacios de dominio público municipal, en la vía pública, monumentos, estatuas, fuentes, columnas, refugios, árboles;

Que según lo establece dicha Ordenanza en su art. 2 es necesario proceder a reglamentarla;

Que asimismo, es necesario implementar las sanciones en caso de incumplimiento;

Que al respecto emitieron informes el Área de Inspección General, el Juzgado de Faltas y la Dirección de Asuntos Legales:

Que el artículo 108 inciso 3 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GRAL, JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establécese la presente reglamentación a la Ordenanza 2303/15 ref. prohibición fijación de afiches.

ARTICULO 1°: Sin reglamentar.

ARTICULO 2º: Las agrupaciones políticas deberán presentar nota de solicitud de permiso ante la Oficina de Inspección General de la Municipalidad de General Juan Madariaga, indicando lugar y medidas de las carteleras o pantallas.

ARTICULO3º: Deberán presentar nota indicando el lugar de colocación de los pasacalles extremando las precauciones en cuanto a la seguridad pública y cuidado del arbolado.

**ARTÍCULO 2°.** El Área de Inspección General constatará el cumplimiento de la presente norma. Caso contrario traerá aparejado sanciones, debiendo el área mencionada, labrar las actas, con posterior intervención del Juzgado de Faltas.

Constatada la comisión de la infracción se procederá a realizar en primera instancia un apercibimiento. En caso de reiteración de la infracción será pasible la aplicación de multa de acuerdo lo normado en el Capítulo D del Decreto 1314/14.

La autoridad de comprobación tiene facultades para proceder al retiro de toda aquella publicidad que se encontrare en violación a la norma reglamentada, procediendo a su depósito y puesta a disposición del Juzgado Municipal del Faltas

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno de esta municipalidad.

**ARTÍCULO 4.** Comuníquese a quien corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1434/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2830/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

## CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra ejecución de cámaras de inspección y conductos tubos H°, en el Barrio Belgrano, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la ejecución por administración de la obra ejecución de cámaras de inspección y conductos tubos H°, en el Barrio Belgrano. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 206.000- (pesos doscientos seis mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 fondos tesoro municipal- Programa 51.80.00– Mejoramiento de infraestructura y redes de servicios públicos–

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1442/15.